



CONCURSO INTERNACIONAL
DE ORATORIA MODERNA

EL EMPODERAMIENTO DE LA
MUJER EN LA VIDA JURÍDICA

MEMORIA DE UN EVENTO ACADÉMICO
SUSCITADOR

**CONCURSO INTERNACIONAL DE
ORATORIA MODERNA
EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA
VIDA JURÍDICA**

(MEMORIA DE UN EVENTO ACADÉMICO SUSCITADOR)

**UNIVERSIDAD DE OTAVALO
ESCUELA CIENTÍFICO CULTURAL DE ORATORIA (ECCO)
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL “JURISTAS ESTUDIANDO”
CONSULTORA ANDINA EN TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN
(CONATEC)**

**OTAVALO - ECUADOR JULIO
2020**

© Universidad de
Otavalo Carrera de
Derecho

MEMORIAS

CONCURSO INTERNACIONAL DE ORATORIA MODERNA EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA

Msc. Seyedeh Sougand Hessamzadeh
Compiladora

Primera edición 2020

ISBN: 978-9942-772-22-0

© Universidad de Otavalo

Comité científico

Msc. Danny Cifuentes

PhD. Frank Mila

Msc. Elizabeth Maldonado

Msc. Andrea Subía

Msc. Pablo Mendoza

Director de Investigación - Universidad de
Otavalo Msc. Jorge Mantilla Salgado
investigación@uotavalo.edu.ec

© Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida total o parcialmente, ni registrada ni transmitida por sistemas de recuperación de información de ninguna forma ni por medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, fotocopia o cualquier otro sin el permiso previo por escrito del editor.



INTEGRANTES DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Cecilia Aizpu Ruth

Alejandro Bañol Betancur

José Santiago Blanco Bárcena

Giovanni Egas Orbe

Célimo Fuentes Vargas

Sougand Hessamzadeh Villamagua

Naomi Longart Gil

María Lucía Ribeiro Dos Santos

Andrés Juscelino Sánchez Reinoso

Juan Andrés Santamaría

Gloria Suárez Escoffié

Claudia Teresa Vanegas Becerra

COLABORADORES DESTACADOS

Laura Viviana Pelayes Parrón

Ana Zenobia Giacomette Ferrer

Beatriz Eugenia Salamanca Charria

Carlos Andrés Delvasto Perdomo

Carolina Conde Giraldo

Juan Pablo Guzmán Mena

Luis Freddyur Tovar

Nathalia Martínez Vanegas

Silvia Guisela Romero Romero

Teresita María Sevilla Peñuela

Victoria Eugenia Velásquez Marín

Katherin Vanessa Torrentes Praña

Elián Méndez

Emily Rosero

Jahat Sheyla Enríquez Escobar

Leslie Milena Rodríguez

María Emilia Hernández Ecuador

Alejandro Pantaleón Cariño

Yahayra Elizabeth Rodríguez Ramos

Ruth Cecilia Aizpú Ramos

ÍNDICE

I.- PRESENTACIÓN	5
II.- RESUMEN DEL EVENTO	9
2.1.- Convocatoria y anuncios del Concurso.....	9
2.3.- Estructura y metodología	13
2.4.- Resultados de la Competición	14
2.5.- Podio, premiación y distinciones.....	17
2.6.- Integrantes de los Tribunales Calificadores (Jurados).....	19
2.7.- Colaboradores destacados del Evento	21
2.8.- Integrantes del Comité Organizador del Concurso Internacional de Oratoria Moderna: “El empoderamiento de la mujer en la vida jurídica”	22
III.- PONENCIAS GANADORAS	23
3.1.- Ponencias de Kassandra Bretón Arenas (Instituto Universitario Puebla - IUP), Medalla de Oro: México	23
3.2.- Ponencia de Alejandra Yarce Barragán (Pontificia Universidad Javeriana de Cali - PUJC), Medalla de Plata: Colombia.....	27
3.3.- Ponencia de Juan Esteban Yanguas Ramón (Universidad Libre Seccional Cali), Primera Medalla de Bronce: COLOMBIA	31
3.4.- Ponencias de Kamila Stefanny Vélez Palma (Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL), Segunda Medalla de Bronce: Ecuador.....	33
3.5.- Ponencias de Yuly Marcela Quiceno Meza (Universidad Cooperativa de Colombia - Sede Cali), Mención de Honor: Colombia	33
IV.- CONTENIDOS DISCURSIVOS DESTACADOS	39
4.1.- Análisis de las ideas destacadas de los discursos de la Etapa Eliminatoria del	

Concurso Internacional de Oratoria Moderna	39
V.- ARTÍCULOS SOBRE EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER	55
¿Qué significa el empoderamiento de la mujer en la vida jurídica?	55
Generación de igualdad: acceso a la justicia para las mujeres como un derecho humano	59
El empoderamiento de la mujer en la vida jurídica: Análisis desde el sistema interamericano de protección de derechos humanos y reflexiones desde la perspectiva masculina	70
Bibliografía	84
El empoderamiento de la mujer: de la palabra a la conciencia	86
VI.- ANEXOS	90
6.1.- Documento Base del Concurso:	90
6.2.- Reglamento del Concurso:	96
6.3.- Cronograma del Evento	118

I.- PRESENTACIÓN

La realización del Concurso Internacional de Oratoria Moderna: *“El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica - 2020”*, surge de la iniciativa y objetivo académico de propiciar la participación discursiva e interactiva de las/los estudiantes de educación superior a nivel internacional, en torno a las temáticas constitutivas del *Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica*, dentro de un escenario sanamente competitivo, integracionista y de intercambio de experiencias latentes, que estimule la puesta en práctica de las capacidades analíticas, expresivas, discursivas y liberadoras del pensamiento crítico, como un aporte a la formación y desarrollo de aprendizajes atinentes en las diferentes ramas del Derecho.

Dicha iniciativa reunió los esfuerzos mancomunados de los integrantes de cuatro organizaciones comprometidas con la excelencia académica, convencidas de la relevancia y pertinencia del objetivo enunciado. Estas organizaciones que hicieron posible la concreción de un certamen de primer orden son: Universidad de Otavalo, entidad de Educación Superior que confirió el aval académico del Concurso y se constituyó en la anfitriona y sede virtual del mismo a través de su plataforma tecnológica; la Escuela Científico Cultural de Oratoria, semillero de oradoras/es y conferencistas elocuentes con un cuarto de siglo de experiencia; Organización Internacional “Juristas Estudiando” (matriz en la ciudad de Puebla, México), la cual congrega una red de docentes y activistas del Derecho que defienden los postulados de la dignidad y los derechos de las personas; y, Consultora Andina en Técnicas de la Comunicación (CONATEC), con sedes en las ciudades de Santiago de Cali (Colombia) y Quito Distrito Metropolitano (Ecuador), cuyo objeto social comprende el asesoramiento personalizado en materia de liderazgo y comunicación verbal efectiva para los diferentes ámbitos del quehacer humano.

Precisamente, con la participación de destacados miembros de las organizaciones referidas, se conformó un Comité Organizador Internacional que se ocupó de cada uno de los detalles y aspectos fundamentales que permitieron cumplir el objetivo trazado.

En este marco, es oportuno referir los antecedentes que dieron vida al Concurso Internacional de Oratoria Moderna: *“El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica - 2020”*:

- Entre el 4 y 6 de julio de 2019, la organización académica “JURISTAS ESTUDIANDO”, con la destacada gestión de su Directora de Equidad de Género:

Dra. Gloria Suárez Escoffí y de su presidente: Dr. José Santiago Blanco Bárcena, se llevó a cabo en la ciudad de Puebla, México, el Congreso Internacional: “**EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA**”, en el que participaron como ponentes prestigiosas/os juristas y académicos de América Latina y España, quienes abordaron temáticas tales como: *Justicia Constitucional con Perspectiva de Género; Acoso Político como Violencia contra la Mujer; Régimen Disciplinario como herramienta de protección de derechos de las Mujeres en el servicio público; Femicidio, Derecho a la Igualdad y Equilibrio de Género; Papel de la Mujer en la crisis, en el cambio de paradigma, en la política, en la Administración de Justicia Penal, y, en la aplicación de la Justicia Especial Indígena; Casos emblemáticos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; Inclusión de Mujeres pertenecientes a grupos vulnerables e históricamente discriminados.*

- En el marco del referido Congreso Internacional: “**EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA**” (Puebla, México) con fecha 6 de julio de 2019, los organizadores y participantes del evento, proclamaron la Declaración (Manifiesto) en la que se decide lo siguiente:

“(…) A.- Constituir una red internacional de activistas que fortalezca el postulado de la dignidad de la persona humana como objetivo central. / B.- Darle el carácter permanente y constante al aporte del pensamiento para generar ideas que permitan eliminar criterios desiguales, sobre todo los de naturaleza patriarcal. / C.- Comprometer y mantener un foro sin restricción de tiempo y espacio en el cual se reciban los aportes ideológicos, académicos, culturales, literarios, entre otros, para buscar y alcanzar la igualdad, la equidad de la Mujer, y hacer que la persona humana logre la plenitud del ejercicio de sus derechos. / D.- Asumir como ideal y compromiso de la organización o red internacional [“Pro Personae Digna”], desde su fundación, la difusión por todos los medios posibles, sean estos escritos o tecnológicos, de los postulados y aportes que se generen desde la misma para fomentar la cultura de paz, la dignidad humana, la eliminación de toda forma de violencia y discriminación; y, ante todo, el respeto irrestricto de los Derechos Humanos.”

- Como consecuencia del referido Congreso Internacional, Juristas Estudiando produjo a través de la Editorial Nueva Jurídica¹ la obra homónima: “**EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA**” (Colombia, 2019),

¹ Dirigida por el promotor de obras jurídicas a nivel iberoamericano: Don Eduardo Cajica (Colombia).

la misma que contiene sendos artículos de las y los ponentes de tan destacado evento académico.

- El 23 de mayo de 2020 tuvo lugar el Primer Congreso Internacional de Comunicación Verbal Efectiva (ORATORIA): **“LOS NUEVOS DESAFÍOS DE LA CONFERENCIA MODERNA PERSUASIVA”**, llevado a cabo bajo la conducción del Conferencista Internacional en temas de Oratoria Moderna y Oratoria Jurídica: Dr. Pedro Giovanni Egas Orbe, Director General de CONATEC y Director Académico de ECCO, en el que se abordaron temáticas atinentes, enfocadas a los ámbitos académico, jurídico, político, laboral y empresarial; marco en el cual se contó con la destacada participación de conferencistas de varios países latinoamericanos, quienes a su vez colaboraron valiosamente con la realización del Concurso materia del presente documento. Dentro del Congreso tuvieron énfasis especial las conferencias jurídicas en materia de inclusión, género, liderazgo y oralidad procesal.
- Como resultado de la concatenación de los dos (2) Congresos citados, ante la trascendencia de los temas tratados y el interés de la comunidad académica respecto de los aportes y potencial influencia en la cultura jurídica latinoamericana, el doctor Giovanni Egas Orbe², convocó a varios conferencistas de dichos eventos a fin de conformar el Comité Internacional responsable de la organización y realización de un certamen dirigido a estudiantes de educación superior de diferentes países, que tenga por objeto integrar y posicionar de manera relevante las improntas discursivas del *Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica* y las habilidades expresivas, elocuentes y disertantes de sus contenidos, cuestionamientos, propuestas y planteamientos relacionados con esta temática.
- En el contexto de lo descrito, se conformó entre el 23 de mayo y el 12 de junio de 2020, el **Comité Organizador del Concurso Internacional de Oratoria Moderna: “El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica”** (presidido por Giovanni Egas Orbe), instancia en la que se definieron y delinearon cada uno de los aspectos conducentes a la efectiva realización de este evento académico sin fines de lucro que contó con el aval de la Universidad de Otavalo (Ecuador).
- Precisamente, con fecha 15 de junio de 2020, la Dirección de Vinculación de la Universidad de Otavalo, mediante Resolución N° 017-DVS-2020, otorgó el Aval

- El Comité *ibídem*, conformado por doce (12) integrantes, en sesión telemática de 22 de junio de 2020, aprobó el Reglamento del Concurso. De igual forma, en posteriores sesiones virtuales, este Comité Internacional aprobó sendos instrumentos inherentes al desarrollo del certamen en referencia, los mismos que fueron implementados oportunamente a fin de asegurar la exitosa realización del evento.

Es así que el CONCURSO INTERNACIONAL, después de cumplidas las etapas de inscripción y calificación de requisitos de las y los Concurstantes, conforme la reglamentación expedida para el efecto, se llevó a cabo en tres jornadas de competición (*Eliminatoria, Final y Semifinal*), en los días 25, 29 y 31 de julio de 2020, respectivamente.

Entre las jornadas de competición se realizaron varias actividades académicas y comunicacionales, que incluyeron diálogos entre concursantes y conversatorios académicos alusivos a la temática central del Concurso, los cuales incluyeron destacadas participaciones de integrantes del Comité Organizador y de profesionales expertas en materia de género de diferentes países de América Latina.

Cabe resaltar que las participaciones de las y los concursantes constituyeron un aporte sinérgico para su formación académica así como una experiencia de relevante valía intelectual, en la medida que las ponencias disertadas y los debates desarrollados en este evento contribuyeron a la construcción de conocimientos e intercambios argumentativos desde diferentes perspectivas, lecturas y propuestas relativas a la temática planteada, todo lo cual evidencia el cabal y efectivo cumplimiento del *objetivo* trazado con la realización de este concurso.

COMITÉ ORGANIZADOR
DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE ORATORIA MODERNA “EL
EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA”

II.- RESUMEN DEL EVENTO

2.1.- Convocatoria y anuncios del Concurso



(Convocatoria realizada el 30/06/2020

Fuente: <https://www.uotavalo.edu.ec/concurso-internacional-de-oratoria/>).

CONCURSO INTERNACIONAL
DE ORATORIA MODERNA
EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA

CONCURSO
INTERNACIONAL DE
ORATORIA MODERNA

Tema:
"EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA
VIDA JURÍDICA"



CONCURSO
INTERNACIONAL DE
ORATORIA MODERNA

Te Invitamos a la:
Transmisión en vivo
a través de Facebook



facebook.com/UOtavalo

los días 25, 29 y 31 de julio de 2020.



**INSTRUCTIVO PARA LA COMPOSICIÓN DE LA
IMAGEN EN LA TRANSMISIÓN EN VIVO**

- Plano general (para que se observe al orador de cuerpo entero).
- Si va a transmitir desde un celular, colócalo horizontalmente.
- No se aceptan fondos virtuales.
- Como fondo real, usted puede plantarlo a su manera y creatividad, no obstante, este rubro NO incidirá en la calificación.
- Se recomienda (No es obligatorio) que exista algún elemento de fondo que identifique al país que usted representa.
- Se puede utilizar opcionalmente pódolo o atril pero si/a concursante no deberá realizar lecturas de documentos de apoyo.



CONCURSO
INTERNACIONAL DE
ORATORIA MODERNA

25 de julio
Transmisión en vivo
a través de Facebook



facebook.com/UOtavalo

Hora:
08h00 a 10h30 / 10h30 a 13h00
14h00 a 16h30 / 16h30 a 19h00



CONCURSO
INTERNACIONAL DE
ORATORIA MODERNA

SEMIFINAL
29 de julio
Transmisión en Vivo
a través de Facebook



facebook.com/UOtavalo

17h00 a 21h00



CONCURSO
INTERNACIONAL DE
ORATORIA MODERNA

FINAL
31 de julio
Transmisión en Vivo
a través de Facebook



facebook.com/UOtavalo

17h00 a 21h00





2.2.- Datos del Concurso Internacional de Oratoria Moderna: “El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica”

- **Objetivo:** Propiciar la participación discursiva e interactiva de las/los estudiantes de educación superior a nivel internacional, en torno a las temáticas constitutivas del *Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica*, dentro de un escenario sanamente competitivo, integracionista y de intercambio de experiencias latentes, que estimule la puesta en práctica de las capacidades analíticas, expresivas, discursivas y liberadoras del pensamiento crítico, como un aporte a la formación y desarrollo de aprendizajes atinentes en las diferentes ramas del Derecho.
- **Valores y preceptos del Concurso:** -Pluralismo, inclusión, igualdad, paridad de género³, dignidad y respeto a la diversidad; -Legitimidad, ética, razonabilidad, buena fe y simplificación de trámites⁴; -Certeza normativa, debido procedimiento y confianza legítima⁵; -Libertad de expresión bajo los límites del respeto a la dignidad de las personas; -Rechazo a toda expresión que fomente la discriminación, el sexismo, la procacidad o que de alguna manera atente a la dignidad humana; -cumplimiento cabal de las bases y reglas del concurso; - Imparcialidad y transparencia en la toma de decisiones y organización del evento, evaluación de concursantes y declaración de resultados⁶; -Todo jurado o integrante de un Tribunal Calificador del Concurso, tiene el deber inquebrantable de proceder con imparcialidad, ética, cero favoritismos, apego riguroso a las

³ Aplica como agregado a la parte atinente del Documento Base del Concurso, conforme lo aprobado por el Comité Internacional Organizador del Concurso, en sesión de 22/06/2020

⁴ *Ibidem*.

⁵ *Ibidem*.

⁶ Aplica, en lo atinente, como ajuste al Documento Base del Concurso, conforme lo aprobado por el Comité

Reglas, procurando la mayor objetividad posible respecto de la calidad de las presentaciones y discursos (disertaciones) de cada concursante a fin de garantizar en cada evaluación un resultado justo, coherente, debidamente motivado y de auténtica convicción.

- **Parámetros generales:** -Disertaciones e intervenciones orales en español; - Concurstantes de +18 a -26 años de edad; -Instrumentación del Concurso a través medios electrónicos, digitales y telemáticos; -Transmisión, registro y grabación audiovisual de cada participación: en vivo y red abierta con las herramientas tecnológicas proporcionadas por la Universidad de Otavalo; -Política de confidencialidad.
- **Perfil de las/los Concurstantes:** Personas que cursan estudios superiores de pregrado o posgrado⁷ en una Universidad, Escuela Politécnica o Centro de Estudios Superiores con rango equivalente, legalmente reconocidos por el país en los que éstos tuvieren su sede, siempre que lo hagan en una de las siguientes carreras: Derecho, Análisis Jurídico, Criminalística, Criminología, Licenciatura Policial, Trabajo Social, Sociología, Ciencias Sociales, Ciencia Política, Historia, Filosofía, Literatura o sus respectivos equivalentes⁸.
- **Comité Internacional Organizador:** Integrado por académicas/os, juristas y conferencistas que participaron como gestores, ponentes o cursantes en al menos uno de los Congresos Internacionales mencionados en la presentación de este documento.
- **Tribunales Calificadores:** Conformados por profesionales en Derecho, Análisis Jurídico, Criminalística, Criminología, Licenciatura Policial, Trabajo Social, Sociología, Ciencias Sociales, Ciencia Política, Historia, Filosofía, Literatura o sus respectivos equivalentes, que hubieren ejercido la docencia en educación superior o desempeñado en forma destacada cargos públicos, privados o el libre ejercicio de sus respectivas profesiones.
- **Aval académico y patrocinio:** La realización del Concurso contó con el patrocinio e impulso de las organizaciones: *Juristas Estudiando*, *Escuela Científico Cultural de Oratoria (ECCO)* y *Consultora Andina CONATEC*, y a su vez con el aval de la

⁷ *Ibíd.*

⁸ Las carreras adicionales a las enunciadas en el *Documento Base* del Concurso, obran como agregados a dichos instrumento, en virtud de lo aprobado por el Comité Internacional Organizador del Concurso, en sesión de 22/06/2020

Universidad de Otavalo, entidad de Educación Superior legalmente acreditada en Ecuador.

- **Concursantes inscritos:** 104 (Del 02 al 07 de julio de 2020).
- **Concursantes habilitados:** 55 (previo cumplimiento de requisitos).
- **Concursantes lograron acreditar su participación:** 46.

2.3.- Estructura y metodología

El concurso se desarrolló telemáticamente en tres (3) fases o etapas. Cada etapa se llevó a cabo en un solo día:

Etapa	ELIMINATORIA	SEMIFINAL	FINAL
Fecha	25/07/2020	29/07/2020	31/07/2020

- En la etapa *Eliminatoria* lograron acreditar su participación cuarenta y seis (46) concursantes, organizados en cuatro (4) grupos. Cada concursante participó con una ponencia o discurso individual, teniendo como eje temático central: ***“El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica”***.
- En la etapa *Semifinal* participaron doce (12) concursantes organizados en dos(2) grupos de seis (6) disertantes cada uno, clasificadas/os a esta etapa en razón de haberse ubicado entre los tres (3) primeros lugares de cada uno de los cuatro (4) grupos conformados en la fase anterior (*Eliminatoria*). Asimismo, cada concursante participó en la *Semifinal* con una ponencia o discurso individual sobre la temática central referida (***“El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica”***), abordando a su vez ejes específicos tales como: *“La participación de la Mujer en el ejercicio del Poder Político”*; *“La participación de la Mujer en la Administración de Justicia”*; *“Las políticas de No Discriminación de la Mujer en el Ámbito Público”*; *“La violencia contra la mujer como violación de los Derechos Humanos”*; *“El ordenamiento jurídico en la Erradicación de la violencia y la discriminación de las Mujeres”*; *“El Liderazgo de las Mujeres en la construcción de una sociedad inclusiva”*; *“El enfoque de género como institución jurídica”*.
- En la etapa de *Final* participaron cuatro (4) concursantes clasificadas/os en virtud de haber alcanzado las dos (2) mejores puntuaciones en la fase anterior (*Semifinal*). Cada concursante de esta fase disertó a través de cuatro (4) rondas de debate en interacción con los demás finalistas con respecto de un tema controversial específico definido mediante sorteo por el Comité Internacional Organizador, ligado a la temática central del concurso (***“El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica”***) y comunicado con una (1) hora

conformidad con lo reglamentado. Dicha temática específica definida en sorteo correspondió a: “*Violencia de Género*” (Ref.- Numeral 3.3.3 del Reglamento del Concurso).

- Concluida la etapa *Final* del Concurso, el Jurado Calificador declaró los resultados finales, estableciendo el siguiente orden de premiación:
 - *Medalla de Oro Simbólica a quien ocupe el Primer (1er.) Lugar;*
 - *Medalla de Plata Simbólica a quien ocupe el segundo (2do) Lugar;*
 - *Primera Medalla Simbólica de Bronce a quien ocupe el tercer (3er.) Lugar;*
 - *Segunda Medalla Simbólica de Bronce a quien ocupe el cuarto (4to.) Lugar; y,*
 - *Mención de Honor.*

2.4.- Resultados de la Competición

2.4.1.- Resultados de la Etapa Eliminatoria: Los concursantes que en cada grupo de la *Etapa Eliminatoria* obtuvieron los tres (3) mejores puntajes, conforme lo reglado, clasificaron a la *Etapa Semifinal*.

De acuerdo a los resultados emitidos por cada Tribunal Calificador (conformado por tres (3) jurados c/u), se determinaron los siguientes cuadros de clasificación a la siguiente etapa del Concurso:

GRUPO 1			GRUPO 2		
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PAÍS	No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PAÍS
1	Juan Esteban Yanguas Ramón	Colombia	1	Alejandra Yarce Barragán	Colombia
2	Carolina Fernández Fernández	Colombia	2	Yuly Marcela Quiceno Meza	Colombia
3	Kassandra Bretón Arenas	México	3	José Santiago Bolívar Reinoso	Colombia
GRUPO 3			GRUPO 4		
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PAÍS	No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PAÍS
1	Karla Elizabeth Jiménez Luján	México	1	Isabela Villegas Carrasquilla	Colombia
2	Isabella Serrano Moreno	Colombia	2	Stefanny Kamila Vélez Palma	Ecuador
3	Valeria Nicole Lema Bermúdez	Ecuador	3	Thamara Ortiz Salazar	Costa Rica



2.4.2.- Resultados de la Etapa Semifinal: Los concursantes clasificados a la *Etapa Semifinal* conformaron dos (2) grupos de seis (6) participantes cada uno, de los cuales, quienes obtuvieron los dos (2) mejores puntajes, conforme lo reglado, clasificaron a la *Etapa Final*.

De acuerdo a los resultados emitidos por cada Tribunal Calificador (conformado por tres (3) jurados c/u), se determinó los siguientes cuadros de clasificación a la siguiente etapa del Concurso:

GRUPO 1			GRUPO 2		
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PAÍS	No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PAÍS
1	Kassandra Bretón Arenas	México	1	Juan Esteban Yanguas Ramón	Colombia
2	Alejandra Yarce Barragán	Colombia	2	Stefanny Kamila Vélez Palma	Ecuador



2.4.3.- Resultados de la Etapa Final: Los concursantes clasificados a la *Final* de la competición, desarrollaron sus intervenciones a través de cuatro (4) rondas de *debate*, conforme lo previsto en el *Reglamento* del certamen. Concluidas las intervenciones de los finalistas, el Tribunal Calificador de esta etapa, conformado por cinco (5) jurados, determinó los lugares definitivos de los ganadores del Concurso.

A su vez, en razón de lo señalado en el numeral 3.4 del Reglamento *ibídem*, se determinó a la participante acreedora de la Mención de Honor del Concurso Internacional de Oratoria Moderna: “*El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica*”, al haber acumulado, fuera de los cuatro (4) finalistas, el mayor puntaje acumulado entre las dos etapas anteriores (*Eliminatoria* y *Semifinal*). Consecuentemente, esta Mención de Honor fue otorgada por el mérito descrito a la concursante: **YULY MARCELA QUICENO MEZA** de Colombia.

Las/los datos de los Concurstantes que alcanzaron los (4) primeros lugares y la Mención de Honor de este torneo oratorio constan en el cuadro que sigue:



2.5.- Podio, premiación y distinciones

2.5.1.- Podio:



En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Concurso (acápites tercero del numeral 3.4), a continuación de la entrega simbólica de la Medalla de Oro a la

**CONCURSO INTERNACIONAL
DE ORATORIA MODERNA
EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA**

concurante Cassandra Bretón Arenas, se entonó en homenaje al país de la triunfadora: el Himno Nacional de la República de los Estados Unidos Mexicanos (México).

2.5.2.- Cuadro de premiación:

PRESEA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL/A CONCURSANTE	PAÍS
MEDALLA DE ORO	KASSANDRA BRETÓN ARENAS	MÉXICO
MEDALLA DE PLATA	ALEXANDRA YARCE BARRAGÁN	COLOMBIA
MEDALLA DE BRONCE # 1	JUAN ESTEBAN YANGUAS RAMÓN	COLOMBIA
MEDALLA DE BRONCE # 2	STEFANNY KAMILA VÉLEZ PALMA	ECUADOR
MENCIÓN DE HONOR	YULY MARCELA QUICENO MEZA	COLOMBIA

2.5.3.- Distinciones Especiales



2.5.4.- Cuadro de distinciones especiales/adicionales:

CUALIDAD DESTACADA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL/A CONCURSANTE	PAÍS
DISCURSO PROPOSITIVO	SARAI KELLY CAHUASQUÍ TAMBACO	COLOMBIA
	ISABELA VILLEGAS CARRASQUILLA	COLOMBIA
	ISABELLA SERRANO MORENO	ECUADOR
EXPRESIVIDAD DISCURSIVA	THAMARA ORTIZ SALAZAR	COSTA RICA
ELOCUENCIA DISCURSIVA	VALERIA NICOLE LEMA BERMÚDEZ	ECUADOR
CREATIVIDAD DISCURSIVA	JORGE SANTIAGO BOLÍVAR REINOSO	COLOMBIA

2.6.- Integrantes de los Tribunales Calificadores (Jurados)

2.6.1.- En la Etapa Eliminatoria:

▪ Del Grupo 1

Nro.	NOMBRE(S) Y APELLIDO (S)	PAÍS
UNO (PRESIDENTA)	LAURA VIVIANA PELAYES PARRÓN	ARGENTINA
DOS	PAMELA CAROLINA GUERRERO PALMA	ECUADOR
TRES	MARÍA KAROLINA URBANO GUZMÁN	COLOMBIA

▪ Del Grupo 2

Nro.	NOMBRE(S) Y APELLIDO (S)	PAÍS
UNO (PRESIDENTA)	VALENTINA MARTÍNEZ VALENCIA	COLOMBIA
DOS	NATALY MAYORGA REINOSO	ECUADOR
TRES	RAFAEL ÁNGEL RAMÍREZ RESTREPO	COLOMBIA

▪ Del Grupo 3

Nro.	NOMBRE(S) Y APELLIDO (S)	PAÍS
UNO (PRESIDENTA)	MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO	COLOMBIA
DOS	JUAN ANTONIO KUAN GUERRERO	PANAMÁ
TRES	LUIS ARTURO RAMÍREZ ROA	COLOMBIA

▪ Del Grupo 4

Nro.	NOMBRE(S) Y APELLIDO (S)	PAÍS
UNO (PRESIDENTA)	VICTORIA EUGENIA VELÁZQUEZ MARÍN	COLOMBIA
DOS	GUILLERMO ARCE ARIAS	COSTA RICA
TRES	VICTOR JULIO ROMERO	COLOMBIA

2.6.2.- En la Etapa Semifinal:

▪ Del Grupo 1:

Nro.	NOMBRE(S) Y APELLIDO (S)	PAÍS
UNO (PRESIDENTA)	NAOMI LONGART GIL	VENEZUELA
DOS	CÉLIMO GERARDO FUENTES VARGAS	COSTA RICA
TRES	HENRY EYNER ISAZA	PANAMÁ

▪ Del Grupo 2:

Nro.	NOMBRE(S) Y APELLIDO (S)	PAÍS
UNO (PRESIDENTA)	BEATRIZ MOGUEL ANCHEYTA	MÉXICO
DOS	ANDREA VILLAFUERTE S SANDOVAL	ECUADOR
TRES	MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE	COLOMBIA

2.6.3.- De la Etapa Final:

▪ Grupo Único:

Nro.	NOMBRE(S) Y APELLIDO (S)	PAÍS
UNO (PRESIDENTA)	PAOLA ANDREA GÓMEZ PERAFÁN	COLOMBIA
DOS	PAOLA ANDREA ARIAS MENDIETA	BOLIVIA
TRES	MARCO ANTONIO BALDIVIESO JINÉS	BOLIVIA
CUATRO	RAÚL ANDRADE OSORIO	MÉXICO
CINCO	GUSTAVO MARCELO SILVA	ECUADOR

2.7.- Colaboradores destacados del Evento

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PAÍS
1	LAURA VIVIANA PELAYES PARRÓN	ARGENTINA
2	ANA ZENOBIA GIACOMETTE FERRER	COLOMBIA
3	BEATRIZ EUGENIA SALAMANCA CHARRIA	COLOMBIA
4	CARLOS ANDRÉS DELVASTO PERDOMO	COLOMBIA
5	CAROLINA CONDE GIRALDO	COLOMBIA
6	JUAN PABLO GUZMÁN MENA	COLOMBIA
7	LUIS FREDDYUR TOVAR	COLOMBIA
8	NATHALIA MARTÍNEZ VANEGAS	COLOMBIA
9	SILVIA GUISELA ROMERO ROMERO	COLOMBIA
10	TERESITA MARÍA SEVILLA PEÑUELA	COLOMBIA
11	VICTORIA EUGENIA VELÁZQUEZ MARÍN	COLOMBIA
12	KATHERIN VANESSA TORRENTES PRAÑA	COSTA RICA
13	ELIÁN MÉNDEZ	ECUADOR
14	EMILY ROSERO	ECUADOR
15	JAHAT SHEYLA ENRÍQUEZ ESCOBAR	ECUADOR
16	LESLIE MILENA RODRÍGUEZ ROSERO	ECUADOR
17	MARÍA EMILIA HERNÁNDEZ	ECUADOR
18	ALEJANDRO PANTALEÓN CARIÑO	MÉXICO
19	YAHAYRA ELIZABETH RODRÍGUEZ RAMOS	NICARAGUA
20	RUTH CECILIA AIZPÚ RAMOS	PANAMÁ

2.8.- Integrantes del Comité Organizador del Concurso Internacional de Oratoria Moderna: “EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA”

- RUTH CECILIA AIZPÚ RAMOS (PANAMÁ)
- ALEJANDRO BAÑOL BETANCUR (COLOMBIA)
- JOSÉ SANTIAGO BLANCO BÁRCENA (MÉXICO / JURISTAS ESTUDIANDO)
- GIOVANNI EGAS ORBE (ECUADOR / PRESIDENTE)
- CÉLIMO FUENTES VARGAS (COSTA RICA / SECRETARIO RELATOR)
- SOUGAND HESSAMZADEH VILLAMAGUA (ECUADOR / UNIV. OTAVALO)
- NAOMI LONGART GIL (VENEZUELA)
- MARÍA LUCÍA RIBEIRO DOS SANTOS (BRASIL)
- ANDRÉS JUSCELINO SÁNCHEZ REINOSO (ECUADOR / ECCO)
- JUAN ANDRÉS SANTAMARÍA (EL SALVADOR)
- GLORIA SUÁREZ ESCOFFIÉ (MÉXICO / JURISTAS ESTUDIANDO)
- CLAUDIA TERESA VANEGAS BECERRA (COLOMBIA / CONATEC)

...

III.- PONENCIAS GANADORAS

3.1.- Ponencias de KASSANDRA BRETÓN ARENAS (Instituto Universitario Puebla - IUP),
Medalla de Oro: MÉXICO.

“EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA”

Kassandra Bretón Arenas
(25/07/2020)

CON ÉNFASIS AFIRMO QUE TODAS LAS NACIONES
NECESITAN MUJERES CON PODER EN EL PODER,
CREADORAS Y APLICADORAS DEL DERECHO,
PORQUE LA LUCHA Y LA REVOLUCIÓN LLEVAN ROSTRO DE MUJER.

No es un secreto que a lo largo de los años el derecho ha sido una creación de los hombres que de manera muy evidente y contundente pero también silenciosa, ha excluido y perjudicado la libertad y el ejercicio igualitario de los derechos de las mujeres, siendo ésta una de las razones que sin duda no fomenta la participación efectiva de las mujeres y que por ende propicia violencia.

Me ocupa hablar al respecto por la inequívoca necesidad de que las mujeres de todos los lugares se conviertan en políticas y se hagan escuchar a través de legisladoras y lideresas que atiendan la demanda de la problemática cotidiana pero también el valor de lo que significa ser mujer.

Empoderar a las mujeres implica adquirir el inminente poder e independencia para crecer y crear procesos de participación que mejoren cualquier situación y así obtener el reconocimiento que influya en la apropiación de espacios que nos corresponden; considerando para ello todo proceso jurídico ya que su objetivo principal es facilitar el acceso de todas las y los sujetos de derecho a una convivencia igualitaria, segura, libre y justa.

Empoderar a las mujeres en la vida jurídica es un proceso de transformación claro e inmediato.

Más mujeres creando derecho, más mujeres aplicando derecho; porque cuando una mujer lucha: lo hace por todas; y hoy, que me asumo la voz y el rostro de las MUJERES, exijo con fervor:

¡NINGUNA MUJER FUERA!

¡NINGUNA MUJER ATRÁS!

HE DICHO.

“LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Kassandra Bretón Arenas
(29/07/2020)

SOY UNA MUJER, UNA DE ELLAS,
DE LAS SILENCIADAS PERO QUE HOY TIENE VOZ, UNA DE
ESAS TANTAS MUJERES QUE YA NO ESTÁN
PERO QUE HOY HAGO PRESENCIA POR SU AUSENCIA,
SOY UNA MUJER, UNA DE ELLAS, DE LAS QUE NO SE CANSAN DE LUCHAR.

¡Violencia! ¡Contundente y evidente...!

La violencia es todo acto u omisión que propicia algún daño o incomodidad.

Según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de México, la violencia puede ser psicológica, física, patrimonial, económica y sexual; en cuanto a sus modalidades son: laboral y docente, familiar, institucional y comunitaria.

Esta Ley reconoce que existe la violencia feminicida, la cual sin duda es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de derechos humanos en los ámbitos público y privado.

Aunado a lo ya mencionado es importante hacer hincapié en que el feminicidio es la privación de la vida a una mujer por razones de género y se considerará como tal: cuando la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; o cuando a la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida

o con actos de necrofilia; o cuando existan

antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; o cuando haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; o cuando existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; o cuando la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; o cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público. Esto conforme al artículo 325 del Código Penal Federal de México.

Cabe señalar que tenemos un México que según el INEGI, el 51.3% de la población total es representado por mujeres de las cuales diez (10) son asesinadas diariamente. Tenemos una América Latina donde una (1) mujer es asesinada cada dos (2) horas. Tenemos la ausencia de una madre, una hija, una esposa... no una cifra, es una mujer con identidad que nos hace falta.

En México se suscitó el caso *González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México*, debido al hallazgo de mujeres sin vida en un campo algodonero de Ciudad Juárez, siendo la Corte Interamericana de Derechos Humanos quien responsabilizara al Estado Mexicano de la Violación de Derechos consagrados en el artículo 4: Derecho a la vida; artículo 5: derecho a la integridad personal; artículo 8: garantías judiciales; artículo 19: derechos del niño (ya que alguna de las víctimas era menor de edad); artículo 25: protección judicial; de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Así como Claudia, Esmeralda y Laura hay más casos que exigen que todas las organizaciones, autoridades y servidores públicos, protejan, procuren y lleven a cabo el ejercicio de los Derechos Humanos con perspectiva de género.

Según jurisprudencia de México, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la perspectiva de género debe considerarse para impartirse justicia, con el fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad y así juzgar sin estereotipos o prejuicios y sin discriminación por motivos de género.

Me ocupa hablar al respecto por la evidente necesidad de que la voz de todas las mujeres se vea convertida en políticas públicas, en leyes, en organizaciones, en educación para una cultura de la paz, para acciones con perspectiva de género que prevengan, disminuyan y erradiquen la violencia y por ende la violación de derechos humanos de las mujeres.

Todo es un proceso de transformación y reconocer la violencia es el inicio. Necesitamos autoridades capacitadas, creadoras de leyes que velen por los derechos humanos de las mujeres para que la libertad y la justicia se vuelvan una acción cotidiana.

El día de hoy me asumo a la voz y el rostro de las mujeres y por ello exijo con fervor:

¡NINGUNA MUJER FUERA!

¡NINGUNA MUJERATRÁS!

He dicho.

3.2.- Ponencia de ALEJANDRA YARCE BARRAGÁN (Pontificia Universidad Javeriana de Cali - PUJC), Medalla de Plata: COLOMBIA.

**“LA MUJER Y EL PLURALISMO:
UN EJEMPLO INDÍGENA DE INCLUSIÓN EN COLOMBIA”**

Alejandra Yarce Barragán
(29/07/2020)

“Ahora la mujer se está levantando. Y cuando las mujeres de una nación se levantan constituyen las voces más fuertes que pueden oírse y esas voces no pueden ser silenciadas”

*Rigoberta Menchú
Premio Nobel de la Paz (1992)*

En los pueblos primitivos, la configuración de los lazos familiares recayó en la mujer, y cuando los proyectó fuera del hogar, se convirtió en protagonista de la construcción del tejido social; esto significa que fue, no solo la fuente, sino la dinamizadora de las relaciones de su comunidad. Esta realidad ha perdido fuerza en la actualidad; no obstante, para los pueblos indígenas de América dicha práctica se encuentra vigente, razón por la cual disertaré sobre el empoderamiento femenino indígena en el contexto del Estado colombiano y la comunidad étnica del pueblo Nasa (Bonilla: 2015, 19-24)

En Colombia, la Constitución de 1991 configuró el Estado como pluralista en el artículo 7 y conforme al artículo 246, en un acto de justicia histórica, recuperó el mandato de la ley 89 de 1890 al reconocer a las comunidades étnicas la autonomía territorial y el autogobierno de sus usos y costumbres mediante la Jurisdicción Especial Indígena (Kymlicka: 1986)

Adicionalmente, Colombia adoptó, mediante la ley 21 de 1990, el convenio 169 de la OIT de 1989, el cual expresa que el reconocimiento de los pueblos indígenas por la sociedad occidental, ha sido una lucha histórica, en cuyo proceso las mujeres han liderado la reivindicación cultural y la dinamización de los saberes de su pueblo.

Es válido entonces preguntar lo siguiente: ¿Cómo el empoderamiento de la mujer Nasa de la cosmovisión de su pueblo, propicia la construcción de la inclusión social en el pluralismo colombiano?

A continuación, disertaré sobre el interrogante, tratando sus puntos más relevantes:

1.- El empoderamiento de la mujer Nasa de la cosmovisión indígena

Según Liévano Aguirre (1968), la cosmovisión de los pueblos ancestrales colombianos fue el epicentro de ataque de la colonización española; lo que motivó a que el invasor desconociera la fuerza espiritual de las comunidades autóctonas y la reemplazara por la cultura que representaba, muy arraigada a la religión católica (Bonilla: 2015).

Sin embargo, la resistencia indígena Nasa logró mantener lo esencial de su identidad étnica y cultural, y la mujer conservó la fuerza espiritual para tejer *sin aguja* la convivencia, en un proceso de desaprender lo aprendido para recuperar lo arrebatado (Achipiz: 2020).

Así pues, la mujer indígena Nasa, como dinamizadora de su identidad cultural, es quien se empodera e irradia la fuerza aglutinante de la reivindicación de su pueblo y el tejido de las relaciones políticas, en una lucha dolorosa y permanente producto de los ataques históricos de que ha sido objeto, cuyo resultado es la pervivencia de su comunidad en el pluralismo colombiano.

2.- La mujer indígena Nasa en la construcción del pluralismo colombiano

El pluralismo constitucional colombiano implica el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural; por esto, al reconocerles a las comunidades indígenas la Jurisdicción Especial, se consolida la coexistencia de varios sistemas normativos. En este sentido, la interiorización o empoderamiento de dicha Jurisdicción Especial es fundamental para la materialización de esta característica jurídica del Estado.

De esta manera, el pilar central del Sistema Normativo indígena es la cosmovisión de los pueblos ancestrales, por tanto, es la mujer indígena Nasa la que al interiorizar su jurisdicción, en un primer momento se empodera y la ejerce, recreando la práctica de sus saberes, rompiendo el monismo normativo y construyendo el pluralismo estatal; y en un segundo momento, al defender los derechos autónomos de su pueblo frente a los derechos ordinarios de la población colombiana, consolida el carácter incluyente del pluralismo colombiano; así lo ha entendido la Corte Constitucional colombiana quien ha sido generosa en el tratamiento jurisprudencial de los derechos propios de las comunidades indígenas, en sentencias tales como: la T-428 del 92, la SU-039 del 97 y la T-652 del 98, entre otras, en las cuales reconoce y defiende el pluralismo constitucional del Estado colombiano.

3.- La inclusión social en el pluralismo: Caso de una líder indígena Nasa empoderada

Catalina Achipiz (2020) siendo una niña migró de su territorio a Cali para no ser víctima del reclutamiento insurgente que azotaba su población. Al llegar, observó a sus hermanas de raza enfrentando el choque cultural en condiciones degradantes, pues

para sobrevivir, debían soportar tareas ajenas a su quehacer ancestral y la discriminación descarnada de una sociedad excluyente, lo que la impactó y motivo para superarse y empoderarse del futuro de su comunidad.

Su reto fue organizar la dispersión de su pueblo en un proceso de recuperación de la identidad étnica, cultural y de apropiación de su jurisdicción, a través de la creación del Cabildo urbano de Cali, que fue el primero en constituirse por fuera del territorio ancestral. Hoy el Cabildo es una realidad y ejemplo para las comunidades indígenas de Colombia (Achipiz: 2020)

Esta experiencia de vida constituye un reto para que las mujeres nos empoderemos de nuestra propia cultura y la proyectemos al exterior en un acto de amor por nuestra comunidad, como expresión política que potencializa nuestra inclusión social en la cultura mayoritaria, razón suficiente para resaltar el ejemplo de la mujer indígena Nasa.

Finalmente, el impacto institucional del trabajo de Catalina, por una parte, es un modelo de empoderamiento femenino individual y social en la construcción de una nueva realidad político-jurídica, pues trasciende las fronteras de su territorio ancestral constituyéndose en motivo de inspiración y reto para las mujeres en Colombia; y de otra parte, la consciencia identitaria del pueblo Nasa representada en su historia, es un ejemplo étnico de inclusión social para otras culturas.

En otras palabras, la inclusión social que representa esta lideresa indígena, incentiva a sus hermanas de raza y a las mujeres mestizas de las cuales hago parte, a que desde el interior de nuestras familias reconozcamos la diversidad ancestral, para que en un proceso educativo, proyectemos nuestras identidades y fomentemos el diálogo intercultural entorno a un sueño común: la consolidación del Estado pluralista e incluyente colombiano.

BIBLIOGRAFÍA

Achipiz, C. (2020) *El Cabildo Nasa del Municipio de Cali: reivindicación territorial de un pueblo ancestral*. Trabajo de grado. Pontificia Universidad Javeriana, Cali.

Bonilla, D. (2015) *La historia del pueblo Nasa*. ACIN, Santander, Cauca.

Colombia. Congreso de la República (1890) Ley 89, Bogotá.

.....(1990) Ley 21, Bogotá.

----- Asamblea Nacional Constituyente (1991) Constitución Política, Bogotá.

----- Corte Constitucional (1992) Sentencia T-428, Bogotá

----- (1997) Sentencia SU-039, Bogotá.

----- (1998) Sentencia T-652, Bogotá

Kymlicka, W. (1996) *Ciudadanía multicultural*. Traducción Carme Castells Auleda. Paidós, Barcelona.

Liévano, A. (1968) *Los grandes conflictos económicos y sociales de Colombia*. Tercer Mundo, Bogotá.

3.3.- Ponencia de JUAN ESTEBAN YANGUAS RAMÓN (Universidad Libre Seccional Cali), Primera Medalla de Bronce: COLOMBIA.

**“EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DE
LOS ESTADOS FRENTE A LA DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN EN
RAZÓN AL GÉNERO”**

Juan Esteban Yanguas Ramón
(25/07/2020)

¿Cómo es posible que las Mujeres tengan que acudir al Sistema Interamericano de Derechos Humanos para evitar que sus propios estados las discriminen?

Buenos días, mi nombre es Juan Esteban Yanguas Ramón, estudiante de cuarto año de Derecho de la Universidad Libre de Colombia, Seccional Bogotá; y hoy quiero hablar sobre el incumplimiento de las obligaciones internacionales de los estados frente a la desigualdad y discriminación en razón al género y el rol que ha tenido quedeseempeñar la Corte Interamericana a través de sus pronunciamientos para combatirlas. Para eso traeremos a colación una opinión consultiva y una sentencia, ambas de la Corte Interamericana para realizar un análisis y posteriormente dejar una conclusión.

Desde su jurisprudencia más temprana, específicamente desde la Opinión Consultiva 4 en 1984, la Corte ha destacado que *“la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de la naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos. No es admisible crear diferencias de tratamiento de seres humanos que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza.”*

En el caso: González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México, la Corte encontró un incumplimiento de la obligación general de no discriminar, concluyendo que los comentarios avanzados funcionarios públicos a los familiares cuando éstos denunciaron la desaparición de las tres víctimas, infiriendo que *“se habían ido con sus novios”* o que eran *“voladas”*, y el uso de preguntas sobre sus preferencias sexuales, constituyeron estereotipos y una forma de discriminación, lo que impidió una investigación diligente de los hechos.

La Corte en éstos como en muchos otros pronunciamientos ha enfrentado la problemática de la discriminación y la desigualdad en razón del género; sin embargo, no va a haber un verdadero cambio hasta que ese pensamiento de igualdad y no discriminación cale en la mente de cada uno de nosotros, de nuestro estado, de nuestra sociedad, de nuestra familia.

Nuestro Estado es machista, la religión es machista y nos desenvolvemos como seres humanos en entornos machistas afectados por el sistema patriarcal. Un sistema que termina permeando todas las dinámicas de relaciones que vivimos desde nuestro hogar hasta nuestro lugar de trabajo, nuestros lugares de estudio, y como ese es el discurso que nos rodea: llegamos a normalizar todo.

Entonces la próxima vez que escuchemos que *la violaron por la ropa que usaba o la mataron porque estaba en la calle a deshoras*, nosotros mismos debemos ser ese generador de conciencia que cambie la idiosincrasia de nuestra familia para permear a la sociedad y construir un mejor Estado.

Me quedo con la frase del Nobel de Paz, Eliezer Wiesel: *“Ante las atrocidades debemos tomar partido, el silencio estimula al verdugo.*

3.4.- Ponencias de KAMILA STEFANNY VÉLEZ Palma (Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL), Segunda Medalla de Bronce: ECUADOR.

3.5.- Ponencias de YULY MARCELA QUICENO MEZA (Universidad Cooperativa de Colombia - Sede Cali), Mención de Honor: COLOMBIA.

“LA DIGNIDAD HUMANA DE LA MUJER CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA”

Yuly Marcela Quiceno Meza
(25/07/2020)

“Los hombres y las mujeres con diversidad funcional constituyen un colectivo que ha sido tradicionalmente discriminado de una manera diferente al resto de colectivos que también han sufrido o sufren discriminación”

Javier Romañach y Manuel Lovato
(2005)

Con base en la frase anterior, pregunto: ***¿Se protege la dignidad humana de la mujer con diversidad funcional en Colombia?***

Históricamente, instrumentos jurídicos como la *Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad* y la *Convención Interamericana para Eliminar todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad* han proclamado el respeto por la dignidad, la igualdad entre el hombre y la mujer y obligan a los Estados parte a diseñar normas y políticas de inclusión para las personas con diversidad.

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 1 que Colombia es un Estado Social de Derecho, que tiene sus cimientos jurídicos en el respeto por la dignidad humana (Const., 1991, art. 1). Consagra la protección del Derecho Fundamental a la Igualdad en su artículo 13, desde dos dimensiones: primera, la igualdad formal que prohíbe al operador jurídico implementar políticas públicas que discriminen y perpetúen la marginación de los grupos vulnerables. Segunda, la igualdad material es la aplicación efectiva de la igualdad como disposición normativa (Const., 1991, art. 13). De ahí que surja la obligación del Estado de adelantar acciones afirmativas y ajustes razonables con el fin de garantizar materialmente el ejercicio del derecho a la igualdad. Sin embargo, su aplicación ha sido vaga frente a la población con diversidad funcional. Se han adoptado normas internacionales y nacionales que garanticen el goce pleno de sus

derechos fundamentales en aras de eliminar todas las brechas de discriminación, cabe mencionar entonces, que la problemática surge a la hora de aplicar la ley ya que no está acorde con la realidad social. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, (2018), en Colombia hay 850.132 personas con diversidad funcional, 53% son mujeres y 47% hombres: La mujer con diversidad carga entonces con una doble discriminación, ser mujer y tener diversidad funcional, lo que se evidencia por ejemplo en el mercado laboral. El promedio de vinculación de las mujeres es el 9%, mientras que el de los hombres es 19%. Siendo ambos bajos, se evidencia una brecha de género. Así el 36% de estas mujeres opta por dedicarse al oficio del hogar o realizar otras actividades informales. Debido a que enfrenta maltratos, abusos y exclusión socio- laboral. Es considerada en todos los ámbitos invisible, vulnerable, incapaz, y poco independiente del conglomerado social.

Para concluir, la respuesta a la pregunta planteada es:

NO, realmente **NO** se protege la dignidad humana de la mujer con diversidad funcional.

Ciertamente, aunque se han creado normas, **NO** son aplicadas de forma correcta y tampoco se diseñan políticas públicas que se ajusten a la realidad social de esta población que históricamente se ha denominado discapacitada o minusválida, expresiones discriminatorias que deberían cambiar porque **NO** somos discapacitados sino personas con diversidad funcional.

“HABLARÉ POR MÍ, POR MI CONDICIÓN Y POR LA DIGNIDAD HUMANA DE LA MUJER CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA”

Yuly Marcela Quiceno Meza
(29/07/2020)

En el Preámbulo de La Declaración Universal de Derechos Humanos, París (1948), se habla de la "dignidad intrínseca de todos los miembros de la familia humana", y se afirma en su artículo 1º que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". La Corte Constitucional mediante la sentencia T-881 del 2002, determinó el alcance del concepto de dignidad desde dos enfoques: Primero, la función normativa, establece la triple connotación de la dignidad humana como valor ético, principio constitucional y derecho fundamental autónomo. Segundo, la dignidad como elemento de protección visto desde la autodeterminación personal, condiciones de calidad para facilitar la existencia y el respeto por la integridad física y moral de las personas.(Corte Constitucional, Sala Séptima de revisión, T-881, 2002).

Adicionalmente, la Convención sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad y la Convención Interamericana para eliminar todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, buscan garantizar el respeto por la dignidad, la igualdad, el reconocimiento de sus derechos y libertades fundamentales. Así mismo, obligan a los Estados parte a implementar políticas públicas que permitan la participación plena y efectiva de la población con diversidad.

Cabe mencionar entonces que, gracias a estos instrumentos internacionales, el sistema jurídico colombiano ha contemplado diversas normas que sirven de sustento para ejecutar planes de desarrollo y políticas públicas a nivel nacional, entre éstas se destacan: La Convención de Derechos Humanos de las Personas Con Discapacidad (Ley 1346, 2009), Sistema Nacional de Discapacidad (Ley 1145, 2007), Ley Estatutaria de Discapacidad (Ley 1618, 2013), Mecanismos de Integración socio-laboral para las personas en situación de discapacidad (Ley 361, 1997), entre otros lineamientos normativos que sirven de sustento jurídico para ejecutar planes de desarrollo o políticas públicas a nivel nacional como local. Sin embargo, existe una brecha entre el contenido de los tratados internacionales y su aplicación a la hora de crear normas y políticas que se ajusten a la realidad social. si bien, hay un conocimiento aparente de los derechos humanos, en las problemáticas reales que enfrenta la población con diversidad funcional, no se toman medidas que impacten de manera certera la sociedad.

Ahora bien, el concepto de discapacidad ha emergido de una evolución diacrónica que se puede sintetizar en tres modelos: primero, el modelo de prescindencia, donde se consideraba anormal a una persona que nacía con discapacidad.

Segundo, en el modelo médico o rehabilitador, ya no se consideraba anormal, sino enferma. Eran abandonados en asilos y reformatorios, ya que, científicamente era posible que sus condiciones físicas cambiaran siempre y cuando se rehabilitaran para integrarse y ser útiles para la sociedad.

Por último, el modelo social cambia paradigmas, en el sentido en que, se acepta a las personas con diversidad. Sin embargo, este cambio solo es parcial, puesto que las personas con esta condición quedan bajo la sombra de la discriminación, la desigualdad, y la marginalidad en el ámbito laboral, educativo, deportivo, económico, jurídico y profesional. (Parra, 2012).

Esto se evidencia en las últimas estadísticas que arroja el registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad recopiladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE en el año 2018, donde se observa que, en Colombia hay **450.273** mujeres con diversidad funcional, el **9%** tiene una vinculación laboral, el **6%** se encuentra estudiando, y solo el **2%** está buscando empleo. El **78%** de estas mujeres habitan en los estratos más bajos y cuentan con un ingreso que ni siquiera supera el salario mínimo mensual. Debido a que, nos encontramos forzadas a aceptar empleos poco calificados y remunerados, pero que al menos ofrecen oportunidades laborales y de accesibilidad. Las mujeres con diversidad además cargan con una doble discriminación: por el género y su condición. Son potenciales víctimas de violencia, agresión y exclusión, lo que incrementa su estado de vulnerabilidad. Desde esta perspectiva considero que, no solo necesitamos la imposición de normas decorativas, sino que se formulen políticas públicas eficientes y se exija su aplicación. Primero, en el ámbito de vivienda y educativo, necesitamos que el Estado se preocupe realmente por adoptar medidas de infraestructura que dispongan de ambientes accesibles integrales para todas las personas con diversidad. Segundo, en el mercado laboral, no basta con que la norma establezca mecanismos de inclusión laboral, beneficios e incentivos para que vinculen a las personas con diversidad, sino que los inspectores de trabajo se apropien y exijan los parámetros de contratación que enuncia la ley. Hago hincapié en el rol de los veedores ciudadanos y el control permanente que realizan para que las políticas públicas se desarrollen efectivamente y cubran las necesidades de la población con diversidad. Para concluir, insisto, necesitamos que no solo se formulen políticas y normas de inclusión, sino que también, se genere una conciencia colectiva que permita entender que una persona tiene discapacidad cuando el entorno no está adaptado para integrarse, ya que, no somos anormales, enfermos o incapaces, al

contrario, somos resilientes para lograr integrarnos e incluirnos en todos los ámbitos de la sociedad, sin importar nuestra condición. Con convicción, alzo mi voz para que las mujeres con diversidad nos empoderemos, dejemos de ser invisibles, inseguras y sedentarias. Para que luchemos diariamente por alcanzar igualdad de trato, de género y de oportunidades en condiciones iguales a los demás.

REFERENCIAS

- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 1 & 13 [Titulo II]. 35ª Ed. Legis.
- Congreso de la Republica de Colombia. (31 de julio de 2009) *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (Ley 1346 de 2009) D.O: 47.427.
- Congreso de la Republica de Colombia. (10 de julio de 2007) *Sistema Nacional de Discapacidad* (Ley 1145 de 2007) D.O: 46.685.
- Congreso de la Republica de Colombia. (27 de febrero de 2013) *Ley Estatutaria de Discapacidad* (Ley 1618 de 2013) D.O: 48.717.
- Congreso de la Republica de Colombia. (7 de febrero de 1997) *Ley de Integración Social de las Personas en Situación de Discapacidad*. (Ley 361 de 1997) D.O: 42.978.
- Congreso de Colombia. (31 de julio de 2002). *La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*. (Ley 762, 2002). DO: 44.889.
- Congreso de la Republica de Colombia (2013). *Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social*, CONPES SOCIAL 166. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/166.pdf>.
- Corte Constitucional, Sala Séptima de revisión (17 de Octubre de 2002). Sentencia T 881, 2002. (MP Eduardo Montealegre Lynett.).
- Cruz M, E y Restrepo P, J.L. (2015). *La dignidad de la persona humana, su papel en la conformación del Estado Social de Derecho y en el ejercicio de la función constituyente y legislativa*. Universidad Libre Seccional Barranquilla, Colombia. Advocatus Volumen 13 No. 26 (pp.253 – 261).
- Hernández, Ríos. M.N (2015). *El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos*. (Artículo de investigación). Universidad San Buenaventura. Medellín, Colombia
- Kasi, Y. A. (2015). *Declaracion Universal de los Derechos Humanos*. regional europea: centro

regional de informacion.

Palacios, J. P. (2015). *La Dignidad Humana en la Jurisprudencia Constitucional Colombiana: Un Estudio Sobre su Evolución Conceptual*. (p.38) Facultad de Derecho Universidad Católica de Colombia.

Parra Dussan, C. (2012). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Desarrollo Normativo en Colombia*. Estudios de Derecho. Vol. LXIX N° 154, (pp.302-321). Medellín, Colombia.

IV.- CONTENIDOS DISCURSIVOS DESTACADOS

4.1.- Análisis de las ideas destacadas de los discursos de la Etapa Eliminatoria del Concurso Internacional de Oratoria Moderna

(Tema: *“El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica”*).

El presente apartado tiene por objetivo rendir un simbólico homenaje del Comité Organizador a todos los participantes que se presentaron a la primera etapa “eliminatória”, como sentido agradecimiento por su respuesta a nuestra propuesta de enaltecer el discurso jurídico y rescatar el arte oratoria con un tema que mueve los sentimientos más profundos de cada uno de los miembros del equipo encargado de la organización.

Primeramente, es menester señalar que nos sorprendimos gratamente con la buena acogida que tuvo la convocatoria, ya que, de los más de 50 participantes inscritos, pudimos escuchar en la primera etapa las disertaciones de cuarenta y seis jóvenes hombres y mujeres de México, Colombia, Perú, Ecuador, Costa Rica, e incluso Alemania. Quienes, además de mostrar entusiasmo por el tema, sacudieron nuestras conciencias con discursos conmovedores, impactantes y llenos de sabiduría.

La naturaleza misma del concurso conlleva que no todos los y las grandes expositores, clasifiquen a las siguientes etapas de competición, sin embargo, quisimos rescatar algunas de sus ideas de gran peso en esta obra conmemorativa, de modo que quedaran como referencia de lo vivido en aquella emotiva primera jornada eliminatória.

Cabe advertir que las referencias seleccionadas en su mayoría no son textuales, sino paráfrasis de las ideas de los concursantes, mismas que se presentan en estricto orden de aparición.

Grupo 1:

Milena Eva Schellenberger, de Alemania, abrió el concurso compartiendo su perspectiva de la recepción que su país ha dado a las cuotas de género, particularmente a partir de la integración de mayor número de mujeres en los altos cargos de las cortes constitucionales. Comparte que 2020 es el primer año en que se alcanza una composición igualitaria en la Corte Constitucional Federal, composición que podría incidir en las decisiones sobre la constitucionalidad o necesidad

de las leyes de paridad.

Por su parte, Sebastián Campo Toro, de Colombia, señaló atinadamente que la desigualdad material que lacera a las mujeres aun en la actualidad, ha adquirido la habilidad de camuflarse de igualdad formal, para mantener un Status Quo de machismo que todavía prevalece en la realidad latinoamericana. Las cifras con las que acompaña su disertación son abrumadoras, menos de la cuarta parte de curules parlamentarios son ocupados por mujeres y Latinoamérica, se lleva 14 de los 25 puestos de mayor cantidad de feminicidios en el mundo, con lo que sostiene la afirmación de que las normas de protección a la mujer no han alcanzado la eficacia necesaria. Ante ello, lanza como propuesta de solución la deconstrucción que en el fuero personal hagamos hombres y mujeres en todos los ámbitos de nuestra vida pública y privada, a fin de desarticular micromachismos, masculinidades tóxicas y demás artilugios del patriarcado para construir la sociedad capaz de llegar a la igualdad material.

Michelle Carolina Mármol Miranda, de Ecuador, con un enfoque empoderado reconoce a las mujeres luchadoras que nos han antecedido, a quienes se debe la igualdad formal de que gozamos, a partir de lo cual dice NO al miedo y al victimismo y recuerda a sus congéneres todas las posibilidades que tiene de trabajar para conseguir; destaca la importancia de capacitarse para tener los elementos que las lleven, de ser necesario a través de la exigencia, hacia aquello que deseen lograr.

Wendy Gianella Pillimue Alfonso, de Colombia, nos recordó los arquetipos que han marcado la forma en que la sociedad ve a las mujeres, primero incapaces en la antigua Grecia, luego pecadoras en la tradición judeo-cristiana, y destacó el valor de las mujeres guerreras que acompañaron las batallas por la independencia y que han logrado ver a la mujer fuera de los estereotipos que cada época y lugar les ha marcado.

Kassandra Bretón Arenas, de México, reflexiona respecto a todas las aristas en las que la exclusión de las mujeres perjudica la realidad social, señala enfáticamente, que prescindir de las mujeres ha frenado el desarrollo social, cultural, económico, familiar y escolar. A partir de esa aseveración, sostiene que se requieren lideresas que enaltezcan y protejan a las mujeres, que conviertan la voz de las mujeres en políticas públicas que colaboren al empoderamiento de todas las mujeres como factor indispensable de transformación social, reitera la necesidad de tener mujeres creando y aplicando el derecho para lograr así la verdadera protección de modo que ninguna mujer quede fuera ni detrás.

Juan Esteban Yanguas Ramón, de Colombia, abordó la problemática de que las mujeres tengan

que ir al Sistema Interamericano de Derechos Humanos para lograr que los

Estados cumplan sus obligaciones en materia de igualdad de género, se refirió tanto a una opinión consultiva como a una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Al respecto, señala la necesidad de que cada persona, familia, sociedad y Estado interioricen la noción de la igualdad, ya que hasta ahora el Estado y la religión siguen siendo machistas. En este contexto, realizó un llamado al cambio de idiosincrasia para dejar de tolerar la violencia contra las mujeres en el hogar, el trabajo y todos los ámbitos en los que sucede y que hasta ahora se normaliza. Nos recuerda que el silencio ante las atrocidades solo estimula al verdugo.

Carolina Fernández Fernández, de Colombia, aborda la problemática de la poca participación política de las mujeres, que las cuotas de género todavía no logran solucionar y sostiene la necesidad de integrarlas a la vida política por virtud de su inteligencia y capacidad para ser lideresas y motores del desarrollo social.

Andrea Mishel Orbes Villamarín, del Ecuador, trajo a la mesa los nombres de la doctora Isabel Robalino y Dora Leonor Bastidas como personajes definitivos para que las mujeres pudieran acceder a la carrera de Derecho en Ecuador.

Alma Patricia Pulido Torres, de México, llama a reflexionar sobre el deber femenino de darse cuenta del valor propio, para poder romper con los estereotipos, especialmente con aquél que condena y limita a la crianza de los hijos como máxima aspiración. Luego, aborda el tema de la violencia contra la mujer que cobra la vida de 10 mujeres al día en México, a partir de lo cual, hace un llamado urgente a la capacitación de todas las autoridades en perspectiva de género.

Nayeli Carolina Angulo Garzón, de Ecuador, retoma la importancia de las mujeres que han encabezado la lucha por los derechos de sus congéneres y asume el empoderamiento como proceso personal, de auto valoración, de fuerza y muy especialmente, de dejar de ser de y para los otros para ser autónoma.

Denisse Gabriela Mora García, de Costa Rica, cuestiona si hombres y mujeres somos iguales dadas las cifras de violencia contra la mujer en México, las del acoso callejero en Costa Rica y la penalización del aborto en el Salvador. Luego de lo cual, es lógico conceder que no tenemos las mismas oportunidades ni derechos en la realidad, ya que es necesario reeducar a la sociedad para llegar a la igualdad material. De esta forma, señala la importancia de las acciones afirmativas que claramente son por demás necesarias.

Alejandro Tobar Ullauri, del Ecuador, aporta respecto al origen del término empoderamiento, impulsado como estrategia en la Conferencia Mundial de las Mujeres de las Naciones Unidas en Beijing, que también se nutrió de la filosofía de los años 60's que refiere al fortalecimiento de la confianza en las capacidades, en sacar a las mujeres del miedo, del riesgo, otorgando la posibilidad de vivir y decidir sobre sus cuerpos y vidas.

Grupo 2:

El segundo grupo inició con Laura Isabel Cañón Cardona, de Colombia, quien sostuvo que es el mismo Derecho el instrumento que construye la dependencia y la vulnerabilidad de las mujeres, como vehículo de poder social encargado de reproducir el Status Quo. Abunda su idea señalando que el Derecho es creado por hombres, blancos, liberales, de clase alta, y pertenecientes a la tradición occidental, elementos que comprometen la neutralidad de la Constitución Política y dejan ver el carácter de herramienta de doble filo del derecho tratándose de mujeres que siempre dice a las mujeres los derechos que tiene pero nunca les dice cómo alcanzarlo.

Joel Andrés Barba Ortega, del Ecuador, inicia haciendo conciencia de la desigualdad material que prevalece, como ejemplo, refiere la poca participación política de la mujer en altos cargos de elección popular en Perú, que apenas alcanza el 3%, luego, considera la participación de toda una generación de hombres y mujeres luchando por la igualdad como el motor del cambio.

María José Serpa Salazar, de Colombia, enfatiza en los estereotipos de género que prevalecen en Colombia, que complican el acceso de mujeres a altos cargos públicos a pesar de las leyes de cuotas, que tampoco han logrado solucionar esa problemática. Por el contrario, expone la importancia de la meritocracia, dada la capacidad de las mujeres para posicionarse sin facilidades adicionadas por la ley.

Franklin David Pantoja Patiño, de Ecuador, compartió el arduo camino que tuvo que recorrer la primera mujer piloto de combate del Ecuador, Jazmín Pérez quien se adentró en un ámbito totalmente reservado para los varones, que al igual que Manuelita Saenz, compañera de Simón Bolívar que luchó con valor junto a él; luego, vuelve al presente para reconocer que hoy en día las mujeres llevan todavía doble carga, la del ámbito laboral y las labores domésticas que difícilmente pueden dejar de lado.

Jorge Santiago Bolívar Reinoso, de Colombia, hizo un emotivo reconocimiento a la educación

recibida de su madre, quien con el ejemplo le mostró que las metas se

pueden alcanzar siempre que se trabaje con ahínco en un ambiente de igualdad; así pues, considera la educación pieza clave para el cambio social y deja a los hombres la tarea de reflexionar respecto de la deuda histórica que se tiene hacia el género femenino. Las mujeres requieren seguridad, impulso, garantías, que aminoren la realidad de violencia y segregación que persiste.

Daniel Sebastián Barragán Campos, de Ecuador, realiza un recorrido por la evolución del término empoderamiento que ha acompañado las luchas feministas desde el tiempo en que no se reconocía ningún derecho a las mujeres hasta el logro de la igualdad formal y la prohibición de la discriminación que predomina en el mundo. Propone cambiar la visión de la víctima/victimario para construir en conjunto un mundo mejor.

Alejandra Yarce Barragán, de Colombia expuso el papel de las mujeres indígenas en la composición de Colombia como un estado pluralista, particularmente, por lo que hace a la mujer indígena en la jurisdicción especial, las mujeres fueron las encargadas de recuperar lo arrebatado en la conquista; la jurisdicción especial indígena se consolida también gracias a la fuerza cultural que aportan las mujeres, retoma sus usos y costumbres y con ello se consolida también el estado plural. Cabildo urbano de Cali fue organizado por una mujer fuera del territorio indígena que funciona hasta hoy gracias Catalina Chipil.

Londry de los Ángeles Espinoza Coronado, de Costa Rica, reflexiona sobre los mal llamados crímenes pasionales, que realmente encubren un fenómeno de violencia de hombres que ejercen una supremacía sobre las mujeres, consecuentada por la sociedad a través de un patrón cultural y de educación de género, que no distingue estrato económico o educativo y que es imperativo detener para no romantizar jamás los femicidios.

Yuly Marcela Quinceno Meza, de Colombia, aborda el tema de la doble discriminación que sufren las mujeres con diversidad funcional, a pesar de la protección otorgada constitucionalmente, la realidad es que la falta de acciones afirmativas y ajustes razonables relega a las mujeres que temen o huyen del abuso, y del maltrato que llegan a sufrir en el ámbito laboral, cuando son contratadas, situación que fácticamente las relega a labores de domésticas, no remuneradas que las deja en situación de dependencia; por lo que concluye que la protección que les otorga el marco jurídico está muy lejos de ser suficiente para proteger la dignidad de las mujeres con diversidad funcional.

Grupo 3:

José Fernando Cortés Hurtado, de Colombia, expone la realidad de los techos de cristal en Colombia, donde las leyes de cuotas actuales no han logrado incluir a más del 21% de mujeres en los órganos de representación popular.

Karla Elizabeth Jiménez Lujano, de México, comienza recordando que Concepción Arenal nacida en 1820 en España, primera mujer en estudiar Derecho, tuvo que hacerlo vestida de hombre, punto de partida, para examinar la problemática de la violencia estructural, de la que participa el Derecho en tanto que consagra o legitima formas de violencia, que limita a la mujer al poner en duda su capacidad y nos recuerda la idea de Eduardo Galiano que si bien las utopías no son alcanzables, en la mayoría de los casos sirven para avanzar.

Susana Isabel Mejía Ayala, de Ecuador, tomó a Matilde Hidalgo como ejemplo de mujer activista que abrió el camino para el ejercicio de los derechos de las mujeres, que enfatizó la importancia de la participación de las mujeres en la política; sostiene que la igualdad entre géneros existe mucho antes de su reconocimiento en los textos constitucionales, por lo cual, no considera necesarias las cuotas de género impuestas por la ley.

Eduardo José Terán Duque, de Ecuador, retoma que el machismo subsiste exigiendo a las mujeres la crianza de los hijos, entre otras cargas no equitativas y formas de subordinación de las mujeres hacia los hombres, por lo que el empoderamiento es hoy más necesario que nunca para romper con este tipo de patrones. Que es ha sido y será necesario mientras se cosifique a las mujeres y se les encuadre en estereotipos de género.

Fausto Flores González, de México, aborda el tema de las mujeres campesinas, que se encuentran alejadas de las oportunidades educativas, económicas y sociales, que las hace alejarse de sus lugares de origen donde sufren abuso, explotación y riesgos de trata de blancas en busca del sustento para sus familias. Así, hace un claro llamado a las autoridades a tomar acciones afirmativas específicas como servicios médicos para mujeres embarazadas, guarderías y escuelas de tiempo completo para población campesina y programas de capacitación que permitan alcanzar grados académicos que permitan el verdadero empoderamiento de la mujer.

Anderson Romaña Palomeque, de Colombia, la discriminación de la mujer afrolatinas y afroindígenas en los tribunales nacionales e internacionales; para ello, hace un recorrido histórico de la lucha por los derechos de las mujeres desde la conquista del derecho al

sufragio hasta lograr llegar a la presidencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Concluye que es importante buscar mayor participación de mujeres de las afroindígenas.

Yamil Fabricio Garita Aguilar, de Costa Rica, reconoce que prevalece la impunidad en materia de violencia contra las mujeres, en México, Perú y Venezuela, países donde el acceso a la justicia es por demás complicado, por lo que la tutela judicial efectiva se diluye; denuncia la marginación de las mujeres a falta de una educación ética y humanística, aunado a la aceptación del machismo en la sociedad, lo peor es que los tribunales no han comprendido la problemática, por lo que destaca la importancia de contar con funcionarios judiciales capacitados en perspectiva de género para lograr la tutela judicial diferenciada y efectiva.

Kelly Saraí Cahuasqui Tambaco, de Ecuador, habló sobre el empoderamiento de la mujer indígena, producto de una lucha ancestral, que ha traído el reconocimiento constitucional de los Derechos y del legado cultural de los pueblos indígenas y de Ecuador como Estado plurinacional, sin embargo, reconoce que a pesar del reconocimiento formal de la justicia indígena, todavía queda camino por recorrer para el pleno goce de los derechos.

Valentyna Herrera Cardoza, de Colombia explora el tema de la protección de datos personales de las mujeres víctimas de violencia de género, que se debe tener en cuenta a fin de evitar la revictimización, sin lesionar el derecho de acceso a la información siempre en condiciones de igualdad, salvaguardando la integridad física y moral de las mujeres. Distingue entre información privada y reservada conforme, así como los datos sensibles conforme legislación colombiana e Interamericana.

Jhoselin Elizabeth Albuja Benalcázar, de Ecuador, reconoce los logros de las luchas feministas para alcanzar la igualdad formal, recuerda que hace muy poco todavía predominaba el modelo hegemónico de feminidad condenada a la crianza de los hijos, que todavía hace un par de generaciones se naturalizaba la violencia y la discriminación; ella ve a la educación como única salida para ese ciclo que ofrece esperanza para cambiar la realidad de las nuevas generaciones.

Isabella Serrano Moreno, de Colombia, explora el empoderamiento de la mujer como herramienta para la emancipación de la violencia de género. Cuestiona la eficacia del Derecho para cumplir los fines de protección contra la violencia y reconoce que son los movimientos sociales feministas los que van dando empuje para lograr la efectividad de esas normas protectoras nacionales e internacionales y urge a los aplicadores del

derecho a salvaguardar la integridad de las mujeres, más allá de los prejuicios a fin de lograr la eficacia del Derecho.

Valeria Nicole Lema Bermúdez de Ecuador, exalta la labor de las heroínas que han coadyuvado a la superación de los estereotipos, hasta llegar a la igualdad de hombres y mujeres ante la ley, porque si los derechos son de unos cuantos, no son derechos, son privilegios. Enfatiza la importancia de la independencia económica para construir el destino propio, lo que significa no esperar ni necesitar nada de nadie. La importancia de pensar por uno mismo para cuestionar los estereotipos de los medios de comunicación, las reglas de los sistemas religiosos, los prejuicios familiares; y en sus reflexiones finales nos recuerda que el primer amor, es y debe ser siempre el más importante: el amor propio, es fundamental para conocer, reconocer y defender el valor propio.

John Pandolfi Estrada Vargas, de Perú, aborda el empoderamiento de la mujer en la vida política en Perú, país que ha pasado desde la exclusión total hasta tener una mujer liderando un tribunal, además comparte la encomiable labor del Ministerio de la Mujer que tiene la finalidad de defender y proteger a la mujer que sufre algún tipo de violencia. Reconoce, sin embargo, que Perú sigue siendo un país machista, a pesar medidas afirmativas como las leyes de cuotas.

Cristian Steven Echeverría Imbaquingo, de Ecuador, reconoce que las mujeres han logrado un gran avance en prácticamente todos los ámbitos de la vida privada y social gracias al empoderamiento, entendido como cambio personal y colectivo, que consiste en dotar de herramientas para aumentar la fortaleza, las capacidades y desarrollar el potencial político, social y económico, que ya deja ver paulatinamente sus efectos en el Ecuador.

Grupo 4:

Ashlie Andrea Enríquez Vásquez, de Ecuador, recordó a Matilde Hidalgo de Próser, primera ecuatoriana en tener licenciatura y en ejercer el derecho al voto en toda Latinoamérica en 1924, así, reconoce la labor de todas las mujeres valientes que han luchado por la igualdad de derechos. En Ecuador las mujeres ya han logrado representación en altos puestos como son: vicepresidenta del país, fiscal general, y las madres de todas las etnias que siguen siendo pilar social.

Isabella Villegas Carrasquilla, Colombia, abordó el tema de la superación de los estereotipos femeninos predominantes a lo largo de la historia, que han limitado a las mujeres la familia, a

las funciones de ama de casa, cuidadora de hijos, respeto y

atención del marido, y a un limitado desarrollo profesional. A partir de las luchas sociales de la década de los sesentas (del siglo XX), las mujeres han tomado el reto de fortalecer sus capacidades para tomar las riendas de su vida, esto es, se han empoderado, la libertad primaria es imperativo para las mujeres del siglo XXI, que han luchado por la igualdad desde entonces. La mujer empoderada reconoce su identidad primaria para aportar lo mejor de sí a la sociedad en la que habita, en busca de la dignidad.

Thamara Ortiz Salazar, Costa Rica, aborda el tema de la discriminación de la mujer negra en el siglo XXI, nos pregunta si somos todos racistas sin estar conscientes de ello; y expone que las mujeres afrodescendientes tienen entre 3 y 4% más desempleo que el resto de la población en Costa Rica, refrenda la importancia de visibilizar la violencia que sufre este grupo en particular. Se ha maquillado la realidad, pero permanecen las limitantes a pesar de que ellas llegan al nivel profesional, en Costa Rica, apenas una mujer afrodescendiente se ha destacado en el alto cargo de la vicepresidencia.

Juan David Mendoza Ramírez, de Colombia, plantea la necesidad de una mayor participación de las mujeres en la vida política de alto nivel, para que pueda darse el desarrollo en todos los ámbitos, sostiene que la participación de la mujer traerá un beneficio social importante. Refiere que la participación de las mujeres no es un riesgo para el hombre sino un beneficio para la sociedad, a partir de lo cual, propone una ley de cuotas intercontinental que tome como ejemplo la ley colombiana de esa materia, de modo que las mejoras logren permear en el ámbito global para incluir a las mujeres con los consecuentes beneficios en los aspectos sociales, económicos y políticos.

Edison Israel Yaselga Guzmán, de Ecuador, reconoce la discriminación antinatural que ha sufrido la mujer a través de los roles de género, destaca la importancia de las mujeres en todo el mundo, a partir de lo cual comprende la necesidad de las acciones afirmativas realizadas en el ámbito internacional y las del ámbito local para superar la desigualdad histórica, reitera el beneficio que tiene en todos los sectores la participación de las mujeres.

María Lucía Russy Cuéllar, de Colombia, hace notar que las normas son resultado de la realidad y que por lo tanto la realidad se convierte en normas, asunto de gran importancia cuando en la realidad predominan los estereotipos que desventuradamente quedan plasmados en algunas normas. Sugiere tomar acciones en el ámbito personal y en el colectivo a fin de reconocer la naturaleza de las condiciones biológicas de las mujeres, sin asumir los estereotipos de género. Su crítica es que el poder fáctico de lo normativo es deficiente porque no se asume el

empoderamiento como parte de la cultura

jurídica, concluye llamando a que haya más mujeres estudiando y trabajando por un mundo más equitativo que trascienda de lo fáctico a lo normativo.

Stefanny Kamila Vélez Palma, de Ecuador, recuerda a las innumerables mujeres que han sembrado las oportunidades para sus congéneres, haciendo hincapié en la importancia de vigilar que la sociedad y la regulación no permitan más la subordinación de la mujer al hombre. Recalca la importancia de la equidad y la igualdad, en donde el empoderamiento es una herramienta pacífica y eficiente para disminuir la desigualdad histórica que otorga a las mujeres la capacidad de decidir sobre asuntos propios y comunitarios, que permite ser oídas y exigir justicia, evitar todas las formas de violencia moral, económica y física, así como insertarse poco a poco en más sectores de la sociedad antes reservados a los varones. Deja como idea final la aseveración de que “La justicia debe de ser para todos, de lo contrario ya no sería justicia”.

Keyber Alfonso Sánchez Morera, de Costa Rica, comienza por recordarnos la frase de Carmen Lia “Ninguna mujer sumisa ha cambiado la historia”, justamente como un llamado al empoderamiento, como antónimo de la sumisión; luego, describe la falta de igualdad en el acceso a los puestos de la administración pública centralizada en Costa Rica ante el poder discrecional del Presidente, que no se limita, en la realidad, por las leyes que buscan la paridad de género entre ministros de Estado.

Irania Jaqueline Litardo Zamora, de Ecuador, expone que la igualdad entre hombres y mujeres es una mera declaración falaz, ya que se ha limitado a las mujeres en el ámbito privado y en el político, donde actualmente se han abierto paso lentamente a fin de adquirir respeto y ganar espacios a través del empoderamiento. Reconoce que hombres y mujeres no podemos ser iguales, pero debemos tener equidad de oportunidades para lograr un mundo mejor.

Vanesa Velázquez Viveros, de México, nos habló de su deseo porque todas las mujeres en México tengan acceso a la educación y el desarrollo profesional, que sigan los pasos de María Cristina Salmorán de Tamayo, primera ministra mujer en llegar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, destaca que ninguna ha logrado ser Presidenta del país, lo cual deja muy claro que la política todavía es liderada por hombres, invita a las mujeres a participar en la vida jurídica porque tienen la capacidad de liderazgo y todas las demás que se necesitan.

Leidy Massiel Gómez Sierra, de Ecuador, explica que el feminismo es la creencia de que hombres y mujeres tenemos los mismos derechos y por tanto merecemos las mismas oportunidades, es una teoría de igualdad política, económica y social; en contra parte, el machismo discrimina a partir de estereotipos de género. Retoma el tema de los

estereotipos y la forma en que éstos limitan y discriminan. Menciona a Matilde Hidalgo de Procel por haber sido la primera mujer no solo en votar sino en haber ocupado un cargo de elección popular.

Como habrá advertido el lector, hubo muchísimas buenas ideas, considero que la razón de que algunos temas fueran reiterados, es que son cuestiones de urgente resolución como lo es la necesidad de mayor participación política de las mujeres, el grave problema de violencia, lo limitantes y absurdos que resultan los estereotipos de género, también fueron menciones constantes en esta primera jornada.

Que todavía existe un gran trecho por recorrer hasta llegar a la igualdad material, fue otra denuncia constante, pero tener a más de cuarenta jóvenes hombre y mujeres reflexionando respecto del trabajo por hacer, asumiendo su responsabilidad personal y colectiva en el tema de la equidad y el empoderamiento deja al Comité organizador más que orgulloso y satisfecho, nuevamente muchas gracias a todas las personas que hicieron este ejercicio dialéctico posible.

Por: Mtra. Gloria de los Ángeles Suárez Escoffí

Directora de Equidad de Género. Juristas Estudiando, A.C.

Subdirectora de Valoración Documental en el Centro de Documentación y Análisis,
Archivos y Compilación de Leyes. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México.

Miembro del Comité Organizador del Concurso Internacional de Oratoria Moderna

4.2.- Frases y fragmentos destacados de las ponencias de las/los concursantes (25 y 29 y

31 de Julio/2020)

“Las Mujeres somos promotoras de derechos, de igualdades, de oportunidades, de libertades y del empoderamiento como tal.” (Andrea Mishel Orbes Villamarín, Ecuador).

“Las personas dentro de los órganos [de gobierno] y su género tienen mucho impacto en la toma de decisiones materiales. Por eso es tan importante que la representación en estos órganos refleje la estructura demográfica del pueblo para empoderar a la mujer (no solamente en la vida jurídica).” (Milena Eva Schellenberger, Alemania).

“Ved, aunque mujer y joven me sobra valor para sufrir la muerte y mil muertes más y no olvidéis este lema”. Con esta frase, nuestra heroína Policarpa Salavarrieta quiero dar inicio a mi ponencia denominada la “Intrincada senda del empoderamiento mediante cuotas de participación”. Para ello, considero necesario clarificar los precedentes que dieron lugar a la ratificación de las cuotas de participación en los diferentes sistemas jurídicos internacionales y que en catorce países de Latinoamérica hace más de dos décadas se conocen como las famosas ‘Leyes de Cuotas’. Una de las convenciones primigenias que dieron origen a un marco normativo obligatorio internacional para lograr una Igualdad de Género y promover el Empoderamiento de la Mujer, además de obligar a los estados a imponer dicha igualdad en todas sus instituciones, fue la “Convención Internacional sobre la erradicación de todas las formas de discriminación contra la Mujer” que más adelante fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y donde se logró establecer una Carta Internacional sobre los Derechos de la Mujer. Posteriormente, en el año de 1993, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, precedida por marchas de activistas bajo su lema: “los Derechos de la Mujer son Derechos Humanos”, donde se cumple con el objetivo de aprobar el Programa y la Declaración de Acción de Viena que confirmó que los Derechos de la Mujer son inalienables e indivisibles de los Derechos Humanos Universales. (Carolina Fernández Fernández, Colombia).

“La voz rebelde de la tierra y de sus mujeres, más andinos que el maíz e imponentes como el sol, atravesando las montañas y los páramos, los valles y las selvas, se convirtieron en semilla que se da espacio entre la maleza; y es que el fruto aparece pero la lucha continúa.” (Kelly Saraí Cahuasquí Tambaco, Ecuador).

“Yo como MUJER, como KICHWA OTAVALO, perteneciente a esta cultura de mujeres luchadoras y guardianas de la Pachamama, les digo: si es de derramar lágrimas, lo haremos; si es de luchar, lo haremos juntas; si es de caminar, lo haremos juntas; si es de corretear a nuestros enemigos, lo haremos. (“No les dejaremos de trincar”, decía Mama Tránsito). El Empoderamiento de la Mujer Indígena en la Vida Jurídica nos convoca a eso: a luchar y a resistir. Nuestros pueblos han sido ese símbolo de fuerza y resistencia.” (Kelly Saraí Cahuasquí Tambaco, Ecuador).

“Las palabras conscientes de los Andes se han convertido en norma jurídica; por eso el Ecuador es un Estado Intercultural y Plurinacional. Nuestros idiomas kichwa y shuar desde el 2008 son idiomas oficiales de la República junto con el castellano. Nuestro derecho de la identidad cultural, nuestro sentido de permanencia y las tradiciones ancestrales están garantizados. La propiedad imprescriptible de nuestros territorios y comunidades son un derecho actualmente. El principio del Sumak Kawsay como cosmovisión andina es el nuevo modelo de desarrollo. Los principios de nuestros

ancestros: ama shwa, ama llulla, ama killa son principios constitucionalizados⁹; y, por ende, también el derecho de nosotras al ejercicio de la Justicia Indígena con garantías de participación y decisión.”(Kelly Saraí Cahuasquí Tambaco, Ecuador).

“Hace setenta años una mujer joven indígena no podía expresarse públicamente. Hoy, ante ustedes y ante el Mundo: somos referentes de la lucha por los derechos y la justicia social. Hoy, ante ustedes, esta joven kichwa-otavalo hace y expresa los derechos haciendo reminiscencia de una de nuestras sabias, gracias Mama Tránsito Amaguaña.” (Kelly Saraí Cahuasquí Tambaco, Ecuador).

“Las mujeres hemos tenido que luchar por obtener los Derechos Humanos más elementales, como la educación, el salario justo y el derecho a votar. Basta mencionar que en el año 1929, Ecuador se convirtió en el primer país latinoamericano en reconocer el derecho de la Mujer en el voto. (...) ¿Acaso tenemos que esperar otros noventa (90) años para que a la Mujer se le reconozca su papel en el desarrollo del poder político y en la administración de la justicia? Si bien es cierto que la Política históricamente fue enfocada con una visión androcentrista, (eso) no significa que la Mujer no haya tenido un papel histórico en la participación y desarrollo del poder político. Las Mujeres hemos sido líderes, agricultoras, organizadoras, parteras y representantes a nivel local; las Mujeres hemos participado políticamente toda la vida, desde una perspectiva de la política tanto formal como informal. Pero nuestra participación no se ha visto visible por los ordenamientos de la división del rol del trabajo y también por la discriminación. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos jurídicos y legales por fomentar el empoderamiento femenino, aún existen obstáculos socioculturales que ejercen una segregación hacia la mujer en la política global, tanto local y municipal. Es por ello que a través de nuestro desarrollo y de nuestra visión de la Oratoria [hay] una posibilidad que permite que nosotras como Mujeres empecemos a reconocer nuestras capacidades y potencialidad.”(Karla Elizabeth Jiménez Lujano, México).

“Los derechos civiles son la base y el cimiento para el empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica. (...) Empoderamiento que se expresa cuando las mujeres ocupamos los puestos que tradicionalmente nos fueron negados.”(Valeria Nicole Lema Bermúdez, Ecuador).

“Es falso que el Derecho y las herramientas jurídicas puedan entenderse como dispositivos neutros que representan los intereses de las mujeres porque su defensa no está en los ocho artículos constitucionales que proclaman la equidad de género sino que su defensa está en el carácter político de la lucha.”(Laura Isabel Cañón Cardona, Colombia).

⁹ Palabras en kichwa que significan, respectivamente: “No robar, no mentir, no ser ocioso”(Cfr. CRE: 83,2).

“Nuestra revolución, colectiva o individual, por pequeña que sea es contra el Derecho que nos da la espalda, aunque paradójicamente gracias a él podemos entender que la dominación es un hecho y el Derecho una herramienta de doble filo para nosotras.” (Laura Isabel Cañón Cardona, Colombia).

“Viva Colombia. Cuando supe el contexto de este Concurso no pude imaginarme otro escenario que hacer este discurso basado en una persona que me ha enseñado mucho en la vida. Una mujer que es importante para mí y que ha sido siempre mi mayor ejemplo, esa mujer es mi Madre. Así que Mamá este discurso es para ti. Y te doy las gracias por siempre criarme en un ambiente totalmente diferente, donde me enseñaste la importancia de la igualdad de género y la importancia de ofrecer las mismas oportunidades para hombres y mujeres. Te vi luchar desde muy pequeño y te vi alcanzar tus puestos por tus propios méritos. Pero como ese niño que ahora joven está parado frente a ustedes no muchos tuvieron la fortuna de crecer en ese ambiente y no muchos tuvieron la fortuna de ser educados en un ambiente de igualdad. Y es por eso que les vengo a decir que el Santo Grial, el Santo Grial de la igualdad de género, el Santo Grial en nuestra nueva generación es la Educación.” (Jorge Santiago Bolívar Reinoso, Colombia).

“América Latina es el segundo continente con mayor violencia de género. En América Latina cada dos horas y media una mujer es asesinada por un miembro de su familia. No podemos permitir que en América Latina ni en cualquier parte del Mundo sigan sucediendo estos hechos. (...) Tenemos que brindar educación, tenemos que brindar empleo para nuestras mujeres para que no tengan que depender de su agresor, y que no estén encerradas en un cuarto como éste esperando que llegue su agresor para ser violentadas.” (Jorge Santiago Bolívar Reinoso, Colombia).

“Es necesario abrir nuestras ventanas y demostrar mujeres que ustedes no están solas. Abrir las ventanas siempre, por las que están calladas, por las que no pueden hablar en este momento y por las que probablemente nunca pudieron volar.” (Jorge Santiago Bolívar Reinoso, Colombia).

“Cuando los derechos son para unos cuantos, no son derechos, son privilegios.” (Valeria Nicole Lema Bermúdez, Ecuador).

“El machismo es un cáncer que agobia a nuestra sociedad por eso dejemos de romantizarlo y de llamarlo “actos de violencia”, porque lo que en realidad son, el verdadero nombre de esto: es femicidio.” (Londry Espinoza Coronado, Costa Rica).

“Las mujeres indígenas y afrodescendientes deben incluirse en todos los espacios de participación y sobretodo en los espacios de decisión jurisdiccional”. (Anderson Romaña Palomeque, Colombia).

“El problema de los estereotipos de género es que se confunden fácilmente con distinciones biológicas entre ambos sexos, asignando un rol determinado a los sujetos en sociedad. Nos conducen a pensar que nacimos “orientados a...”, creemos que es por nuestra naturaleza que asumimos un rol cuando realmente el hecho de asumir un rol es lo que limita nuestras aspiraciones.”(María Lucía Russy Cuéllar, Colombia, 25/7/2020).

“¿Por qué no podemos vestirnos como queremos o visitar un bar, una discoteca nocturna sin miedo a que se deje de escribir nuestra historia? Y me entra una duda: ¿En qué lugar estará segura la Mujer? ¿Es acaso que la respuesta correcta es: “en un cementerio”? Claro, “descansa en paz... ahora estás en un mejor lugar” se lee en mi lápida; pero no: la Mujer en la actualidad no está segura en ningún lugar; cada día se escriben más capítulos sobre la violencia contra la mujer. Ante la emergencia del COVID 19, la Organización Mundial de la Salud solicita nuevas medidas, pero: ¿Cuántas mujeres sienten miedo al escuchar: “Quédate en casa”? Ellas no solo son víctimas de agresiones en las calles sino también lo son sus hogares, en donde ahora están encerradas con sus enemigos. ¿Cómo gritar que el dinero, el estrés y el encierro crean la violencia en mi hogar? ¿Cómo denunciar mi triste realidad si él me vigila las veinticuatro horas? El Secretario General de las Naciones Unidas ha instado a todos los gobiernos a que den prioridad a la protección de las mujeres como parte de sus planes ante la pandemia.”(Thamara Ortiz Salazar, Costa Rica).

“Hoy como mujer y estudiante de Derecho aprovecho este espacio para empoderarme y alzar la voz en nombre de aquellas que están atrapadas con sus peores pesadillas. Denuncio públicamente los casos en donde la mujer es violentada y grito: ¡NO MÁS! No podemos permitir que estas situaciones sean parte de la “normalidad”. Mujeres y niñas necesitan de nuestro apoyo para que los estados de derecho protejan sus intereses. Al finalizar, quiero dejar en la mente de ustedes esta poderosa frase propuesta por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer: “El silencio es letal en el maltrato hacia la Mujer: ¡Atrévete, sé valiente y denuncia a tu agresor!” Muchas gracias.”(Thamara Ortiz Salazar, Costa Rica).

“Ella tenía veinte años, estudiante de una prestigiosa universidad de la ciudad, de clase con una madre ejemplar y un padre ausente. Rodeada del amor de su familia y de sus amigos, con capacidades inalcanzables, metas y sueños, ella tenía una relación perfecta a los ojos de la sociedad, ero todo comenzó con una ofensa diferente en cada discusión: “loca”, “enferma”, “estúpida”, “gorda”, “deforme”, agravios que cada vez aumentaban,

más y más, pero que ella justificaba. Un día las ofensas se convirtieron en golpes y las marcas que estos dejaban en su cuerpo la hacían sentirse cada vez más pequeña, más culpable, más degradada. Con el tiempo la relación acabó pero él seguía ahí, hasta que hubo una última amenaza que fue la gota que rebosó la copa y con fundamento en el artículo 111 del Código Penal Colombiano que tipifica este tipo de conductas como delitos, ella decidió denunciar. Ésta es una historia de vida, esta es: la historia de mi vida.”(Isabella Serrano Moreno, Colombia).

“El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, significa la lucha femenina por la materialización del Derecho, ya que éste debe preservar y consolidar la dignidad humana de la Mujer de manera eficaz, en el entendido de que el Derecho es el medio por el cual se nos debe garantizar, más allá de las leyes y los códigos impresos: una real protección y justicia totalmente independiente de prejuicios y tradicionalismos por parte del Juez.”(Isabella Serrano Moreno, Colombia).

“La Mujer debe ser la gestora de su propio devenir y con su ejemplo irradiar el carácter normativo de su dignidad como el fundamento de un nuevo derecho para la sociedad. La propuesta entonces implica no solo la consciencia individual de ser Mujer sino la práctica educativa dignificante de su condición: desde el hogar hasta la Universidad, pasando por la empresa, lo que constituye un comportamiento social que trasciende los límites de la consciencia personal. ‘¡NO MÁS VIOLENCIA DE GÉNERO!’ debe ser la consigna para la convivencia social.” (Isabella Serrano Moreno, Colombia).

V.- ARTÍCULOS SOBRE EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER

A continuación se exponen artículos relacionados con el *EMPODERAMIENTO DE LA MUJER*, eje central de la temática del Concurso Internacional de Oratoria, materia del presente documento.

¿QUÉ SIGNIFICA EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA?

Valentina **MARTÍNEZ VANEGAS**¹⁰

Al escuchar “El empoderamiento de la mujer en la vida jurídica”, se piensa en algo de las altas esferas, algo que se habla desde la teoría sin llegar a impactar realmente a la gran mayoría de las mujeres. Se piensa en la vida jurídica como una esfera aparte de la cotidianidad, pero esto no es del todo cierto. Es más bien una incomprensión que se origina en la formulación académica de la temática que puede dar lugar a una lectura burocrática, en la medida en que parece que se habla de problemáticas exclusivas de la esfera del derecho y la rama judicial. El objetivo de este artículo es demostrar el alcance de esta temática y su omnipresencia. Esto pasa primero por un desglose de los términos más importantes de la temática de nuestro concurso de oratoria.

La vida jurídica no es una breve descripción de una alta esfera. Lo jurídico es lo “que atañe al derecho o se ajusta a él.” (RAE, 2019) y el derecho es donde se consignan las normas que regulan la vida en sociedad. La vida jurídica sería entonces todo lo que se mueve alrededor de este conjunto de normas y de los procesos para hacer que estas se apliquen: todo lo que pasa en el aparato judicial. Y es en este momento donde parece que no hubiera cabida para la mujer de a pie. No obstante, la vida jurídica pasa primero por una observación de la vida cotidiana porque es ahí donde se necesitan las normas y no se puede separar sino artificialmente la vida “real”, de la vida jurídica. La vida jurídica se nutre de la cotidianidad y la regula. Así, empoderar a la mujer en la vida jurídica comienza por notar las necesidades de la mujer en el espacio público e intentar tomar riendas sobre el asunto. Empoderar es, concretamente, “hacer poderoso o fuerte a un individuo o grupo social desfavorecido” (RAE, 2019). Si bien esta palabra parece

¹⁰ Estudiante de doctorado en Ciencias Políticas del laboratorio LIPHA- Paris-Est. - Francia (*Laboratoire Interdisciplinaire*

D'Étude Du Politique Hannah Arendt).

omnipresente en la actualidad, el uso es bastante reciente y en el Corpus Diacrónico del Español¹¹ la primera acepción de esta palabra data de 1996.

Con todo esto se pretende probar que el concepto de empoderamiento de la mujer es relativamente reciente y que es lo suficientemente amplio para abarcar múltiples esferas. Dicho de otra forma, es transversal y complejo. Esta transversalidad se encarna en el caso de Natalia Ponce de León. Un caso de ataque de ácido, bastante mediatizado y conocido en Colombia. ¿Cómo muestra este caso la transversalidad del empoderamiento en la vida jurídica?

La respuesta más breve es decir que después de este ataque se revisó y se creó nueva legislación contra los ataques con ácido en Colombia. Pero la trascendencia de este caso va más allá: muestra primero, que la mujer no está empoderada en el espacio público. El geógrafo Yves Raibaud va hasta afirmar que la ciudad está hecha por y para hombres. Este es el título de su libro “La ville faite par et pour les hommes” (Raibaud, 2015). En este, Raibaud muestra que la hostilidad que las mujeres sienten frente a la ciudad, se explica en gran parte por decisiones de urbanismo y en una entrevista con Victoire Tuillon (Raibaud, Des villes viriles, 2018), el geógrafo francés sostiene que la presencia de múltiples factores en la ciudad hace que la mujer recuerde la posición que le toca asumir: la de objeto sexual. Arguye por ejemplo que es intolerable que una mujer muestre sus senos en público cuando es bastante tolerado que un hombre practique ejercicios de halterofilia sin camisa. Raibaud termina este punto afirmando que “las mujeres van a sus ciudades asumiendo los riesgos y peligros de una ciudad que es masculina, agresiva y que acepta el feminicidio y la agresión sexual”¹².

¹¹ No se usa para hablar de mujeres sino de pobreza. La mayoría de usos está en la prensa la primera vez que parece haber sido utilizada para hablar de una mujer según el CORDE es en 2002, en boca de una mujer: Carmen Alboroch, política socialista española. (Disponible en: http://corpus.rae.es/cgi-bin/crpsrvEx.dll?visualizar?tipo1=5&tipo2=0&initem=0&ordenar1=3&ordenar2=0&FID=300920\014\Coo3O30092020143959285.1028.1024&desc={B}+{I}+empoderamiento{I},+en+todos+los+medios,+en+{I}CREA+{I}+{B}{BR}&tamVen=1&marcas=0#aci_ertoo).

¹² Traducción personal.

“[...] Podemos ver que este feminicidio, también se traduce por la presencia permanente de cosas que devuelven a las mujeres a su condición, así que caminar por la ciudad con los senos desnudos es un atentado a la modestia, mientras que hacer fisiculturismo sin camisa es tolerable para un hombre. Tan pronto como pasas por los monumentos las mujeres están con los senos descubiertos y los hombres están vestidos. Es evidente que en el diseño urbano existe un continuum que hace que la imagen de la mujer quede relegada a la condición de objeto sexual y, por lo tanto, las mujeres van a sus ciudades a su propio riesgo, en una ciudad masculina, agresiva y que acepta el feminicidio y la agresión sexual”.

“[...] On voit bien que ce féminicide, il se traduit également par la présence permanente de choses qui ramènent es femmes à leur condition, donc aussi bien se promener seins nus dans la ville est un attentat à la pudeur alors que de faire de la musculation torse nu pour un homme est tolérable. Aussi bien dès qu’on

El ataque a Natalia Ponce de León se llevó a cabo en una ciudad que es per se hostil con las mujeres. Este ataque es el punto de encuentro de varios niveles de fallas sistémicas: primero, la ciudad es hostil con las mujeres desde un punto de vista urbanístico. Segundo, salir en sociedad siendo mujer no es una experiencia de empoderamiento sino de prudencia y de miedo. Tercero, aun habiendo sido atacada, la legislación no otorga a la mujer las garantías necesarias para que la justicia cumpla su función punitiva y disuasiva. Cuarto, la víctima ha de revictimizarse y reconstruir su identidad en un medio igual de hostil donde no se garantiza la capacidad de la fuerza pública o de la ley de impedir un segundo ataque de este tipo. Quinto, es la víctima quien tiene que luchar porque se castigue y se legisle como fue el caso de Natalia Ponce de León quien fue atacada en Marzo de 2014 y creó una fundación con su mismo nombre que impulsó la ley 1773 del 6 de enero de 2016, que endurece las sanciones a quienes perpetúan los ataques con ácido.

Así, el empoderamiento de la mujer en la vida jurídica no es solamente votar leyes en contra del feminicidio o proteger a las mujeres constitucionalmente, es también actuar desde diversos niveles como el urbanismo y la ética. El desafío ético es repensar el lugar de la víctima en el proceso jurídico. Este proceso se estima como algo que devuelve el poder que le fue quitado a esta víctima en el momento en el que se vulneraron sus derechos y en este sentido el proceso jurídico empodera, pero es pertinente preguntarse si un proceso jurídico donde la única reparación que puede obtener la víctima es la pena carcelaria de su agresor, sirve verdaderamente para empoderar a la mujer porque al fin y al cabo fuera del tribunal la ciudad sigue siendo un lugar hostil y misógino. Así, este artículo busca ampliar la reflexión sobre el empoderamiento de la mujer en la vida jurídica. Claramente que las víctimas de ataques feminicidas (como es el caso de Natalia Ponce de León) tengan la oportunidad de pedir justicia nace de una voluntad de empoderarlas, pero los procesos judiciales son de facto re traumatizantes. Además de esto, este tipo de juicios se hacen por un ataque específico en un momento específico y no garantizan la protección de las mujeres contra futuros ataques de este tipo. Por esto es importante que siga habiendo en el sistema judicial esta voluntad de empoderar a cada víctima por separado pero también que haya una voluntad generalizada de favorecer el empoderamiento en las estructuras públicas y privadas. La sociedad entera debe moldear estructuras propicias al empoderamiento de los sectores históricamente marginados (en este caso las mujeres). En definitiva, el empoderamiento de la mujer en la vida jurídica es multinivel y ha de partir de una

passé sur les monuments les femmes sont seins nus et les hommes sont habillés. On voit bien que ce design urbain constamment, il y a un continuum qui fait que l'image de la femme est reléguée à son statut d'objet sexuel et donc les femmes vont dans leurs villes à leurs risques et périls, dans une ville qui est masculine, agressive et qui accepte le

fémicide et l'agression sexuelle”.

voluntad de pensar una estructura propicia a este último, de cuestionar y deconstruir formas tradicionales, mal llamadas “evidentes” u “obvias” de vinculación: cuestionar por ejemplo, el sentimiento de inseguridad en el espacio público y el desfase artificial entre una ciudad culta donde se ejerce el derecho y la violencia de la ciudad popular donde las mujeres transitan bajo su propio riesgo.

GENERACIÓN DE IGUALDAD: ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES COMO UN DERECHO HUMANO

Ruth Cecilia AIZPÚ RAMOS³³

Resumen

El debate sobre el Derecho a la Igualdad y los fundamentos de la legitimidad democrática como un derecho fundamental siempre ha sido un tema polémico, produce más impacto social que cree una generación de igualdad de género, de manera que con este aporte pretendo de manera simple mostrar como mujeres y hombres podemos correlacionarnos en el desarrollo jurídico sin barreras y permitiendo el libre acceso al desenvolvimiento de ideas e ideales jurídicos sin distinción, ni discriminación.

Desde mi perspectiva como Jueza, la naturaleza humana en el desarrollo de mis funciones encaminadas a decidir conflictos de otros seres humanos, es un Rol en la sociedad que está relacionado con el respeto a los derechos humanos inherentes a las personas como un activo esencial, las mujeres en el acceso a la Justicia.

Las Juezas y Jueces dentro de su rol, como un deber se comprometen bajos principios éticos morales con la Ley, de manera que sus actuaciones implican un compromiso más elevado que el resto de los ciudadanos, basados en: la Independencia Judicial, la Imparcialidad, la objetividad, competencias adecuadas a la materia jurisdiccional, transparencia y respeto a los derechos fundamentales". Empero, esos estándares ético- morales deben estar claramente definidos, así como, su grado de compromiso.

La Justicia implica igualdad como pilar fundamental, por lo que nuestro enfoque está orientado al acceso a la Justicia de mujeres y niñas como un cambio generador de una Generación de Igualdad.

Abstract

³³Jueza de Garantías del Primer Circuito Judicial, Órgano Judicial de la República de Panamá. Docente Universitaria de la Universidad de Panamá. Especialista en Derechos Humanos, Escritora e Investigadora (E-mail:

CONCURSO INTERNACIONAL
DE ORATORIA MODERNA
EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA

ruthaizpu@yahoo.es).

The debate on the Right to Equality and the foundations of democratic legitimacy as a fundamental right has always been a controversial issue, it produces more social impact than creates a generation of gender equality, so that with this contribution I simply intend to show as women and men we can correlate in legal development without barriers and allowing free access to the development of ideas and legal ideals without distinction or discrimination.

From my perspective as a Judge, human nature in the development of my functions aimed at deciding conflicts of other human beings, is a role in society that is related to respect for human rights inherent to people as an essential asset, the women in access to justice.

The Judges and Judges within their role, as a duty, undertake low ethical moral principles with the Law, so that their actions imply a higher commitment than the rest of the citizens, based on: Judicial Independence, Impartiality, objectivity, competencies appropriate to the jurisdictional matter, transparency and respect for fundamental rights". However, these ethical-moral standards must be clearly defined, as well as their degree of commitment.

Justice implies equality as a fundamental pillar, so our approach is oriented to access to Justice for women and girls as a change that generates a Generation of Equality.

Palabras claves

Derecho a la Igualdad / Acceso a la Justicia / Generación de Igualdad / Derechos Humanos / Jueza.

Keywords

Right to Equality / Access to Justice / Generation of Equality / Human Rights / Judge

Introducción

En el presente análisis planteo la importancia de un Juzgamiento que garantice el acceso a la Justicia a las mujeres mediante el reconocimiento de la igualdad como un derecho fundamental y mecanismo de equilibrio de género para medir efectividad, la eficiencia y la ruptura de barreras de desigualdad.

Inicio con la identificación de características en las actuaciones judiciales, la transformación del Rol de la Jueza y el Juez en esa figura humanística en la de garantía para la creación de una Generación de Igualdad dentro del marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, Derecho a la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

El Equilibrio de Género para el acceso a una Justicia basada en Derechos Humanos.

I.- El Rol de los Jueces y Juezas

El Rol de la Jueza y el Juez logra un papel protagónico en la tutela y control de esos derechos fundamentales, basada en que todas las personas son titulares de los derechos humanos.

Su deber en la tutela de los derechos fundamentales inicia de forma constitucional, el deber constitucional del control judicial de todos los Jueces y Juezas en la tutela de la dignidad humana y de los derechos humanos, en razón que las Cartas Constitucionales de los Estados democráticos nos establecen que los derechos y garantías contenidos deben ser vistos como mínimos y no pueden ser excluidos, derechos que incluyen la pertinencia de otros instrumentos jurídicos, todo el Bloque de Instrumentos Humanitarios.

El acceso a la justicia para todas las personas de forma igualitaria garantiza sociedades pacíficas, justas e inclusivas, con garantía de condiciones de igualdad en la accesibilidad de los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

II.- Derecho a la Igualdad y al Acceso a la Justicia de la Mujeres

Inicio el abordaje de éstos dos ejes primordiales con el derecho a la igualdad que nace con la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, fuente del Derecho Internacional Humanitario, que manifiesta como el Derecho de Igualdad ante la ley, en su artículo 7: “Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”

Como hilo conductor de derechos, específicamente, el derecho a la igualdad y no discriminación, planteado en los artículos 5.1 y 6 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, “Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.”

Asimismo, el instrumento humanitario plantea una herramienta para el acceso a la igualdad y la prevención de la discriminación como un problema social de los Estados: “1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.”

*Una vez conceptualizada la Igualdad como un derecho fundamental, planteo la siguiente interrogante: **¿Por qué, en el transcurso del tiempo la igualdad por razón de género ha sido uno de los derechos más reclamados?** La respuesta a la interrogante, es que la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, la hemos creado precisamente los hombres y las mujeres, fenómeno que hemos transmitido de manera generacional, en todos los ámbitos y planos de la convivencia humana y el desenvolvimiento de las personas. Traslada esta interrogante al plano Judicial, de forma específica a las decisiones judiciales, planteamos la solución a derecho a la igualdad es el derecho a un juicio justo, donde existe un trato igualitario entre hombres y mujeres.*

No obstante, si la desigualdad de género trae otra carga generacional, como lo es el acceso a la justicia de la mujer existe doble vulneración.

La Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 acordada a nivel mundial se compromete a los Estados a incluir a todas las personas dentro de sus objetivos, no dejar a nadie atrás, incluye a las mujeres y se comprometen a priorizar en sus derechos a nivel global. Siendo el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, el objetivo meta para lograr la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

Este instrumento global propone metas para el cumplimiento del objetivo que establecen los siguientes compromisos:

- *Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todo el mundo.*
- *Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en las esferas*

públicas y privadas, incluida la trata de personas y la explotación sexual y de otro tipo.

- *Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.*
- *Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades para el liderazgo en todos los niveles de toma de decisiones en la vida política, económica y pública.*
- *Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y a los derechos reproductivos.*
- *Emprender reformas para otorgar a las mujeres derechos igualitarios a los recursos económicos, así como el acceso a la propiedad y el control de la tierra y otras formas de propiedad, servicios financieros, herencias y recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.*
- *Adoptar y fortalecer políticas sólidas y una legislación aplicable para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas en todos los niveles.*

Bajo el abordaje del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, los escenarios en nuestros sistemas de Justicia, aún no cumplen con las metas para la erradicación de la desigualdad y mucho menos permiten un acceso digno al engranaje de Justicia.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y los protocolos de seguimiento propone una conceptualización de discriminación contra la mujer y establece un programa integral para lograr la igualdad de género sustantiva, que se centra en los resultados e impactos de las leyes y políticas que los Estados deben comprometerse y vincular su sistema constitucional, legal y jurídicos de conformidad con el instrumento humanitario. El artículo 2, pide a los Estados Partes lo siguiente:

- *Que incorporen el principio de igualdad sustantiva en las constituciones y en la legislación nacional, y que garanticen, a través de la ley y otros medios apropiados, la realización práctica de este principio;*
- *Que adopten medidas legislativas y de otra índole apropiadas, incluidas sanciones, cuando corresponda, prohibiendo todo tipo de discriminación contra la mujer;*
- *Que establezcan la protección legal de los derechos de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre y que garanticen, a través de tribunales nacionales competentes y otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra la discriminación;*

- *Que se abstengan de discriminar y eliminar la discriminación por parte de personas y entidades privadas;*
- *Que modifiquen o deroguen las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.*

La convención plantea la debida diligencia estatal, con la obligación de crear e implementar legislación que creen sistemas de justicia con respeto a los derechos de la mujer. Es por ello que el compromiso de las operadoras y operadores de justicia en sus decisiones, erradicando prejuicios patriarcales y los sesgos en la interpretación judicial.

En esa línea de pensamientos, el derecho de acceso igualitario mujeres y hombres a los tribunales de justicia se desarrolla como el acceso a los medios dignos para un proceso judicial justo, apegado al respeto de los derechos fundamentales; en consecuencia, mujeres y hombres tienen el derecho a una estricta igualdad de condiciones judiciales que crean un balance en las decisiones judiciales, conforme al derecho de igualdad en la aplicación de la ley, que denominaré equilibrio entre géneros en las decisiones judiciales.

El ejercicio de cualquier derecho humano debe estar garantizado con independencia del sexo y cualquier tipo de vulnerabilidad; empero, la protección de la ley debe operar en las mismas condiciones para todas las personas. No obstante, las juezas y los jueces deben vencer las barreras de los estereotipos establecidos generacionalmente juzgar con perspectiva de género que se justifica en la características éticas-morales que intrínsecas en la figura del Juez o la Jueza, la imparcialidad, independencia, objetividad, capacidades, formación en derechos humanos y trato igualitario no discriminatorio al administrar justicia.

Es fundamental que la cadena de justicia responda mejor a las necesidades de las víctimas, garantizar la confidencialidad y la seguridad de las mujeres, dentro y fuera de la sala de audiencias.

Evitar aplazamientos innecesarios y repetidos de los actos judiciales, incorporar sistemas de apoyos a las víctimas y mejorar los servicios de interpretación y traducción que permitan el acceso a la justicia de mujeres multiculturales, especialmente, las que

presenten vulnerabilidades, como discapacidad, étnicas y condiciones de desplazamiento migratorio irregular.

Es por ello, que las decisiones judiciales deben coadyuvar en la socialización del derecho a la igualdad, cuyo fin es construir una sociedad democrática y un estado de derecho que brinde un panorama igualitario a todos los ciudadanos en su competencia sancionadora, sin discriminación respecto a un género que permita una generación de igualdad en la Justicia.

III.- El Equilibrio de Género como solución al Acceso a la Justicia y a una Generación de Igualdad

Los avances de las mujeres en diversas esferas tienen que ser reconocidos; sin embargo, persisten déficits y brechas de desigualdad de género en el ámbito jurídico, la participación en posiciones de mando, la segregación a nivel profesional, la participación de las mujeres en posiciones de decisión, influencia y poder, esta distribución aún no cobra equilibrio entre mujeres y hombres; empero si la mujer tiene una discapacidad, la brecha se amplía.

El punto de partida obliga realizar una distinción entre perspectiva y equilibrio de género:

La perspectiva de género es un concepto que se materializa en medios utilizados para identificar y categorizar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres frente a los hombres por razones de género. La perspectiva de género es una herramienta conceptual que tiene como fin evidenciar diferencias entre mujeres y hombres, que crean discriminación y desigualdad.

Por el contrario, conceptualizamos el equilibrio de género, busca que exista un balance de géneros entre los integrantes de la sociedad, es decir, el logro de una estricta igualdad de géneros.

El término equilibrio de género, tuvo su nacimiento en el derecho económico laboral, donde los resultados empresariales compuestos por grupos con igualdad equilibrada de género han producido mayor rendimiento que los grupos de trabajo homogéneos (sólo hombres).

Las mujeres en altos cargos ejecutivos han demostrado a las organizaciones empresariales grandes aportes y ganancias.

El equilibrio género tiene como objetivo la medición numérica de igualdad, derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres. Y en un sistema de apoyo mide la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres con discapacidad.

La necesidad de plantear una solución a la necesidad de igualdad de oportunidades, nos plantea un equilibrio de género entre las mujeres y los hombres, permite evidenciar las capacidades de las mujeres como una fuente de evolución social, desarrollo humano y sostenible.

Una Administración de Justicia basada en un sistema equilibrado permite medir el acceso a la justicia por género, y dentro de esa medición aspectos sociales exógenos y endógenos. Estos indicados pueden contribuir en garantizar el derecho a la igualdad.

A. Exógenos, Fuera de la Administración de Justicia:

▪ **Culturales**

La cultura del patriarcado está arraigada en nuestros sistemas judiciales, y en nuestra sociedad en este siglo XXI, conserva patrones culturales machistas que colocan a la mujer no sólo como víctima, sino una víctima como forma de vida. Las mujeres han sido educadas bajo esas subculturas como formas de comportamientos que invisibilizan conductas de las cuales son objeto de delitos u otra vulneración.

▪ **Ambientales**

Las mujeres crean un entorno de dependencia del hombre que facilita ser objeto de abusos, crea barreras para acceder a los recursos judiciales, invisibilizando conductas de desigualdad, y asumiendo la normalización de patrones de victimización.

▪ **Psicológicos**

Las ideas transmitidas por generaciones crean mentalidades dependientes que anulan y no permiten visualizar a la mujer sus derechos igualitarios.

B. Endógenos, dentro de la Administración de Justicia:

▪ **Generales**

Falta de Capacitación de Jueces, Magistrados y de los funcionarios en el engranaje judicial en materia de derechos humanos en perspectiva de género, es la primera barrera.

La capacitación de jueces, magistrados, fiscales y fuerzas policiales especializadas y la prestación de servicios de emergencia y de apoyo a las mujeres pueden contribuir a mejorar la sensibilidad a la justicia, la rendición de cuentas y la eficacia de los actores de la justicia.

- **Individuales**

La determinación de las personas una vez que deciden judicializar su afectación o el ejercicio de un derecho por continuar hasta una resolución.

- **Jurídicos**

La creación de leyes y la adecuación de instrumentos jurídicos conforme al Objetivo de Desarrollo Sostenible Global 5, garantiza instrumentos jurídicos que permite la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como garantía del acceso a la justicia y una generación de igualdad.

El marco de legalidad de cada estado es una herramienta importante para el acceso oportuno a la asistencia, apoyo integral, asesoramiento legal gratuito y de calidad a las mujeres. En cuanto a víctimas mujeres el acceso a una defensa de víctimas por profesionales especializados en materia de género.

La sociedad civil permite una reestructura legal al modelo judicial con la finalidad de crear las competencias judiciales en perspectiva de género. De igual manera la participación ciudadana legislativa crea un activismo positivo en la formación de leyes inclusivas.

Los enfoques específicos para medir la igualdad de género en los servicios de justicia que planteo permiten de manera interna o externa ver los Sistema Judiciales con índices suficientemente amplios para mostrar resultados definitivos en la habilitación de la identidad jurídica de las mujeres y un cambio generacional a la igualdad de género.

Finalizo mi análisis, en destacar el Empoderamiento, como herramienta actual para transformar los criterios jurídicos y utilizar el derecho a la igualdad para materializar todas las competencias de las mujeres y exigir el desarrollo de habilidades y capacidades.

Conclusiones

- *La Administración de Justicia debe estar basada en el derecho a la igualdad y no discriminación contra la mujer, por razones de género.*
- *La orientación técnica adecuada a las autoridades judiciales y los protocolos, sobre el manejo de casos de violencia de género y acceso a la Justicia promueve una generación de igualdad.*
- *La justicia social es materializada en el derecho a la igualdad donde las mujeres reciban igual educación y oportunidad de un sistema de apoyo adecuado para su acceso a la justicia.*
- *Las capacidades natas de las mujeres permiten superar las barreras generacionales de los estereotipos, por tanto, el desarrollo de su capacidad, insumo básico para romper paradigmas y permitir su empoderamiento*
- *El equilibrio de género permite evidenciar las capacidades de las mujeres como una fuente de evolución social, desarrollo humano y sostenible. De igual manera, su empoderamiento profesional en la vida jurídica.*

Referencias Bibliográficas

1. *Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948.*
2. *Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José. 1969.*
3. *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.*
4. *ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, 'Informe presentado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre Capacidad Jurídica', disponible en www.un.org/esa/socdev/enable/rights/documents/ahc6ohchrlegalcap.doc.*
5. *Colmenares Uribe, C., EL ROL DEL JUEZ EN EL ESTADO DEMOCRATICO Y SOCIAL DE DERECHO Y JUSTICIA. Artículo Aprobado: 5 de Noviembre de 2012.*
6. *Cuenca Gómez, P., Los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Un análisis a la luz de la Convención de la ONU. 2012.*

7. *Dworkin, R., Derechos, Libertades y Jueces. Editado por Miguel Carbonell y Leonardo García. 2014, Pág. 55-59.*

8. *Eroles, C. y Rodríguez, N., Educación en Valores, Religiosidad y los Derechos Humanos. YMCA ASOCIATION. 2004.*
9. *Pérez Jaramillo, R., Idealismo Universal. Panamá, 2010.*
10. *Santofimio Gamboa, J. El Concepto de Convencionalidad. Vicisitudes para su Construcción Sustancial en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos Ideas Fuerza Rectoras. Universidad Externado de Colombia. 2017.*

EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA: ANÁLISIS DESDE EL
SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y
REFLEXIONES DESDE LA PERSPECTIVA MASCULINA

Juan Esteban YANGUAS RAMÓN¹⁴

Laura Daniela GIL CAMAYO¹⁵

“Ante las atrocidades tenemos que tomar partido. El silencio estimula al verdugo.”

Eliezer Weisel

Premio Nobel de la Paz (1986)

1.- Introducción

La presente investigación pretende ser un aporte desde tres escenarios. Primero, se realizará un análisis del corpus iuris interamericano, frente al enfoque de género; segundo, se plantearán unas conclusiones respecto de los desafíos y avances que enfrenta el enfoque de género y el papel de la mujer dentro del SIDH; y tercero, se dejarán unas reflexiones respecto del rol del hombre en el empoderamiento de la mujer en la vida jurídica.

De manera introductoria, es importante señalar que las mujeres no necesitan que los hombres las empoderen. Dicha premisa nos permitirá comprender que el papel del hombre no debe ser liderar los procesos de empoderamiento, sino apoyarlos.

¹⁴ Estudiante de Derecho de la Universidad Libre de Colombia, Seccional Bogotá. Miembro Senior de la Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional (ACDPC) y Miembro Senior de la Asociación Mundial de Justicia Constitucional (AMJC). Coautor de los libros *Derecho procesal constitucional; litigio ante la jurisdicción constitucional* (ACDPC, 2019), *Estudios sobre justicia transicional; el caso colombiano. Desafíos constitucionales y convencionales* (Centro Iberoamericano de Investigaciones Jurídicas y Sociales

—CIJUS—2020) y *Derecho procesal constitucional; pruebas judiciales* (ACDPC, 2020). Conferencista invitado en diferentes congresos nacionales e internacionales, entre los cuales se destacan los siguientes: IV Congreso Internacional de Derecho Procesal Constitucional, organizado por el CIJUS, realizado en Tuxtla Gutiérrez (México); el ciclo de conferencias organizado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y el Colegio de Jueces y Fiscales, y el X y XI Congreso Internacional de Derecho Procesal Constitucional, organizado por la ACDPC. Primer lugar en dos concursos internacionales sobre derecho procesal constitucional y tercer puesto en el I Concurso Internacional Junior de Oratoria Moderna. Correo electrónico: juanesyanguas@gmail.com. Instagram: @desenredemoselderecho.

¹⁵ Estudiante de Derecho de la Universidad Libre de Colombia – Seccional Cali. Miembro del Semillero de Investigación de Derecho Procesal, adscrito al Grupo de Investigación Justicia, Proceso y Constitución. Primer puesto en el IX Concurso Internacional Junior de Derecho Procesal Constitucional organizado por la Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional –ACDPC– y tercer puesto en el X Concurso Internacional Junior de Derecho

**CONCURSO INTERNACIONAL
DE ORATORIA MODERNA
EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA**

Procesal Constitucional organizado por la Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional –ACDPC-, en los años 2018 y 2019, respectivamente.

Para llegar a dicha reflexión, explicaremos el SIDH, para comprender su importancia para América. Posteriormente, abordaremos el enfoque de género y el papel de la mujer dentro del SIDH. Para eso, traeremos a colación la normatividad contenida dentro de los instrumentos vinculantes para el SIDH. Analizaremos algunas sentencias hito de la Corte Interamericana de Derechos Humanos –en adelante, Corte IDH-, relacionadas con lo anterior, para, a manera de conclusión señalar los avances, pero también tener en cuenta los desafíos a los que se enfrenta el SIDH. Finalizaremos con unas reflexiones sobre el rol del hombre en el empoderamiento de la mujer.

1.- El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos 1.1.-

Contexto

Para abordar el enfoque de género en el SIDH, debemos entender, de manera contextual, cómo nace el Sistema, y sus antecedentes históricos, desde una perspectiva internacional para aterrizar en una perspectiva americana.

1.1.1.- Contexto Internacional

El Estado, desde su concepción moderna y democrática, tiene el deber de hacer todo lo que esté en su alcance para que su población pueda desarrollarse plenamente. No sólo que podamos sentirnos realizados individualmente, pero también en sociedad. En la práctica, es imposible que el Estado garantice tal cosa para todos sus habitantes. Entendiendo eso, y uniéndose todos los Estados, acordaron unos mínimos: procure que su población sea libre; que sean iguales; que se les trate de manera justa bajo reglas claras y predefinidas a la hora de afrontar un juicio; y sobre todo, que conserven su vida para que puedan hacer todo lo anterior. Esos ejemplos son algunos mínimos, hoy conocidos como derechos humanos.

Alcanzarlos ha sido una labor titánica. Ahora, lograr que se respeten sigue siendo un desafío. Si bien hoy existen mecanismos para hacer efectivos esos derechos, garantizar su cumplimiento y prevenir su vulneración, todos los días son violados, y con mayor frecuencia, y de manera sistemática, en nuestro continente.

Para empezar, debemos remontarnos al que (incluso de manera inexacta¹⁶), suele ser el punto de partida en materia de Derechos Humanos. La Carta Magna de Juan sin Tierra, en 1215. Si bien reconocía derechos, estos eran para un grupo específico: los nobles.

¹⁶ Algunos historiadores y juristas hacen énfasis en los orígenes bíblicos de los Derechos Humanos, pasando por la

Ley de las XII tablas, entre otros antecedentes históricos.

En la misma línea, debemos tener en cuenta The Petition of Rights (La petición de derechos) de 1628 y el Acta de Habeas Corpus en 1679.

Ahora bien, si entendemos que la característica principal de los Derechos Humanos es la universalidad, y que hasta el momento, hemos nombrado cartas que reconocen derechos a un grupo específico de personas, el antecedente, en épocas recientes que más se acercan a nuestra concepción de derechos humanos es la Declaración de Virginia de 1776, que reconoció derechos como la igualdad de todos los hombres, libertad de culto, separación de poderes, proclamó también el poder popular, entre otros, y que sirvió como base para la ampliamente conocida, Revolución Francesa de 1789, así como para la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano (Yanguas, 2020).

Finalmente, debemos aterrizar en las Naciones Unidas, hablando de la Carta de San Francisco (1945) y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), así como de los grandes avances que se han generado a través de dicha organización internacional.

1.1.2.- Contexto americano

Ahora bien, la idea de generar un sistema jurídico mediante el cual se protejan Derechos Humanos, no es nueva. Si vamos a hablar del contexto americano para aterrizar en el SIDH, debemos partir de Simón Bolívar, quien en 1926 convocó al Congreso de Panamá. Precisamente, dicho Congreso quedó en la historia como “la tentativa de unificación jurídico-internacional de la América española [...] por ser de gran significación en la historia de nuestro Derecho Internacional Público por constituir, quizás, el anhelo más vehemente y más noble del glorioso apóstol de la libertad suramericana” (Velarde, 1922).

Sin embargo, únicamente hasta 1889 los Estados americanos consideraron reunirse de manera periódica, a través de las Conferencias Internacionales Americanas. En la Primera de esas conferencias, los Estados acordaron establecer la Unión de Repúblicas Americanas. Dicha Unión se transformaría en la Unión Internacional de Repúblicas Americanas y finalmente, cuando se ampliaron sus funciones, en la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos. Dichas Conferencias fueron celebradas irregularmente hasta que, en 1970, fueron reemplazadas por los períodos de sesiones de la Asamblea General de la OEA, luego de que entrara en vigencia el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, adoptado en Buenos Aires.

Un antecedente importante es la Corte Centroamericana de Justicia, que funcionó desde 1907 hasta 1918, a partir de los Tratados de Paz y Amistad de Washington, mediante la Convención para el Establecimiento de una Corte de Justicia Centroamericana, suscrita el 20 de diciembre de 1907, en Washington, por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. De esta manera se creó una red de instituciones internacionales regionales para fortalecer la cooperación entre los Estados americanos en una amplia variedad de temas de la agenda regional (Flórez, 2020).

Ahora bien, un punto muy importante de la historia es la Carta de la OEA (1948). Si bien en ella no se reconocen derechos propiamente, se sientan unas bases sólidas sobre las cuales, se edificaría un sistema jurídico común para las américas. Precisamente, en la misma conferencia en la cual se aprobó la Carta de la OEA (en la IX Conferencia Internacional Americana), fue aprobada la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948).

En 1959, se vería nacer la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a partir del Acta Final de la V Reunión de Cancilleres, uno de los órganos del SIDH, de carácter cuasi-jurisdiccional.

En el año 1969, se firma la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en donde se consagran esos mínimos de los que tanto se ha hablado, así como sus mecanismos de protección, creando la Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano jurisdiccional del SIDH.

En el año 1994, conforme al artículo 15 del reglamento de la Comisión IDH, se crea la Relatoría Especial sobre la Condición de la mujer, que, curiosamente, estuvo a cargo durante muchos años de un hombre, Claudio Grossman, ya que, para la época, no había mujeres en la Comisión (Badilla, 2002).

La relatoría surge con el objetivo de analizar e informar en qué medida las leyes y prácticas de los estados miembros se ajustan a las obligaciones convencionales dentro del SIDH, en relación con los derechos de las mujeres.

Badilla (2002), señala, frente a la Relatoría Especial sobre la Condición de la Mujer, que:

“Aparte de las visitas in loco y de los informes de país, la relatoría trabajó, por iniciativa del primer relator, en la elaboración de un cuestionario a los estados sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres. Para su elaboración, el comisionado Grossman reunió un grupo internacional de especialistas en San José, que elaboró la propuesta básica para ese cuestionario. Al ingreso de la segunda relatora, ella se ha dado a la tarea de ampliar el cuestionario, que se ha convertido en un mecanismo de exigibilidad de cuentas a los estados.”

Ahora bien, necesariamente debemos hablar de la Comisión Interamericana de Mujeres -CIM-, vinculada al Sistema Interamericano desde su creación, pero fundada muchos años antes, en 1928. Fue la primera organización intergubernamental con el mandato de velar por los derechos civiles y políticos de las mujeres (García, 2002).

1.2.- El enfoque de género en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Ahora bien, el enfoque de género en el SIDH, a su vez, será abordado de manera amplia, desde el corpus iuris interamericano, compuesto grosso modo, por la normatividad vinculante para el Sistema (2.2.1.) y por las interpretaciones de dichas normas, realizadas a través de la jurisprudencia de la Corte IDH (2.2.2.), como máxima intérprete de los tratados vinculantes dentro del SIDH (Yanguas, 2019).

Se analizarán, en orden cronológico, los tratados vinculantes que resultan en instrumentos vinculantes dentro del SIDH, por lo que serán:

Además, se estudiarán tres sentencias en donde la Corte IDH ha desarrollado el concepto de enfoque de género: el caso Penal Castro Castro vs. Perú (2.2.2.1.), el caso Campo Algodonero vs. Estados Unidos Mexicanos (2.2.2.2.) y el caso Valentina Rosendo Cantú y otra vs. Estados Unidos Mexicanos (2.2.2.3.).

1.2.1.- Normatividad contenida en los instrumentos válidos dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

1.2.1.1.- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre -en adelante, DADYDH-, como instrumento válido dentro del SIDH, establece desde su preámbulo que todos los hombres nacen iguales, en materia de dignidad y derechos:

“Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.”

Ahora bien, además de nacer libres e iguales en derechos y dignidad, la DADYDH, en su artículo segundo, establece que todas las personas son iguales ante la Ley:

“Artículo II. Derecho de igualdad ante la Ley. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.”

La DADYDH, también establece, el derecho a la honra y la reputación familiar, así lo señala en

su artículo quinto:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.”

Ahora, la DADYDH, establece como un derecho la protección a la maternidad:

“Artículo VII. Derecho de protección a la maternidad y a la infancia.

Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.”

1.2.1.2.- Convención Americana sobre Derecho Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos -en adelante, Convención ADH, en el capítulo I que trata sobre la enumeración de deberes, hace referencia al deber que tiene los Estados de garantizar los derechos y libertades allí reconocidos sin que exista discriminación alguna por motivos de sexo.

Así lo señala en su artículo primero. *“Obligación*

de Respetar los Derechos:

*Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, **sexo**, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.” (Negrilla añadida)*

Ahora bien, partiendo del contexto histórico de opresión y discriminación hacia la mujer, en donde por siglos fueron -y continúan siendo- sometidas a maltratos físicos, psicológicos y morales, la Convención ADH, con base en la dignidad humana, ha establecido que las personas tienen derecho a guardar su integridad personal, conforme a lo establecido en el artículo quinto:

“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.”

La Convención ADH, introduce de manera expresa, la prohibición de que las mujeres sean comercializadas, conforme a lo señalado en el artículo sexto:

“Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.”

Asimismo, la dignidad y la honra es protegida por la Convención ADH a través del artículo once:

“Protección de la Honra y de la Dignidad

- 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.*
- 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.*
- 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.”*

Finalmente, y al igual que la DADYDH, la Convención ADH incorpora el derecho a la igualdad ante la ley a través del artículo 24:

“Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.”

1.2.1.3.- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Esta convención parte conceptualizando la discriminación contra la mujer a través de su artículo primero:

“A los efectos de la presente Convención, la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

Partiendo del reconocimiento de la igualdad como derecho humano, esta Convención, establece el deber de los Estados de adoptar medidas desde la perspectiva de la protección jurídica, para eliminar la discriminación contra la mujer a partir del artículo segundo:

“Artículo 2

(...)

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación [...]"

Del mismo modo, y desde la perspectiva social, los Estados parte de la convención, no sólo deberán adoptar medidas de protección desde la perspectiva jurídica, sino también para abrir los escenarios de participación de la mujer, desde los cultural, social, político entre otros, en concordancia, el artículo tercero:

“Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.”

Por último, esta convención, además de pretender una participación activa de la mujer sociedad, busca erradicar cualquier tipo de patrón sociocultural que sea consuetudinario y que se funde en las ideas de inferioridad de la mujer:

“Artículo 4

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.”

1.2.1.4.- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención do Belém do Pará”

Esta convención nace, debemos resaltar, tras un gran esfuerzo por parte de la Comisión Interamericana de Mujeres. Constituye un precedente mundial en la lucha contra el fenómeno de la violencia de género y es pilar fundamental del corpus iuris

interamericano e internacional en materia de protección de la integridad personal y de la dignidad de las mujeres (Tramontana, 2011).

Para poder delimitar cada uno de los derechos de las mujeres, esta convención, parte de lo que se entiende por violencia contra la mujer, conceptualizándolo en su primer artículo:

“Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

Posteriormente, la Convención consagra del derecho a la vida, estableciendo en su artículo tercero que:

“Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.”

Esta Convención, de manera específica, establece cuáles son los derechos sobre los que se precisa una especial protección parte de los Estados para que las mujeres puedan ejercerlos y gozarlos, a través del artículo cuarto:

“Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;*
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;*
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;*
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;*
- h. el derecho a libertad de asociación;*
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y*
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.”*

Además, en su artículo quinto, frente a la participación de las mujeres en los aspectos, económicos y el goce y ejercicio de derechos civiles y políticos, precisa que:

“Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.”

Por último, es importante decir que, esta convención también garantiza la participación activa de las mujeres en las prácticas sociales, libres de cualquier tipo de estereotipo, dejando así de cosificar a la mujer y volviéndola parte activa e importante de todos los escenarios sociales posibles, conforme a lo establecido en el artículo sexto:

“El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y*
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”*

1.2.2.- Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

*Como se dijo anteriormente, las sentencias de la Corte IDH, al provenir del máximo intérprete de los instrumentos válidos dentro del SIDH, se vuelven, en sentido material, parte de las Convenciones, por lo que resultan vinculantes (Yanguas, *Ius Constitutionale Commune Interamericano*; desafío necesario para una protección más amplia de los Derechos Humanos, 2019). En ese orden de ideas, se hace imperante analizar, no solo las normas, sino las interpretaciones que, sobre dicha normatividad, haya realizado la Corte IDH.*

Para el caso en concreto, este es, el enfoque de género, podemos analizar tres sentencias de la Corte IDH: el Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú (2.2.2.1.), el Caso Campo Algodonero vs. Estados Unidos Mexicanos (2.2.2.2.) y el caso Valentina Rosendo Cantú vs. Estados Unidos Mexicanos (2.2.2.3.).

Antes de entrar en materia, debemos señalar que la Corte ha abordado la protección a la mujer y el enfoque de género desde dos situaciones principales: (i) la violencia contra la mujer y (ii) la discriminación contra la mujer.

1.2.2.1.- Caso Miguel Castro Castro vs. Perú

En esta paradigmática sentencia, la Corte IDH aborda la violencia contra la mujer. Es importante resaltar que esta fue la primera vez que el Alto Tribunal Internacional se refirió de manera específica a la violencia sexual. La Corte analizó el alcance y las consecuencias del delito de violencia sexual sufrido por mujeres bajo custodia del Estado.

Además, la Corte IDH sostuvo, por primera vez, que la violencia de género es una forma de discriminación de acuerdo a los precedentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Corte IDH, 2006, párr. 303). Finalmente, reconoció el deber de los Estados de actuar con la debida diligencia en los casos de violencia contra las mujeres, contenida en el artículo 7. b) de la Convención Americana (Corte IDH, 2006, párr. 460).

Para contextualizar, durante el “Operativo Mudanza 1”, dentro del Penal Castro Castro, en Perú, el Estado produjo la muerte de al menos 42 internos, hirió a 175 internos y sometió a trato cruel, inhumano y degradante a otros 322, con posterioridad al operativo.

Los anteriores hechos fundamentaron:

“[...] que, por primera vez, el tribunal más alto en nuestra región aborda[ra] un caso aplicando un análisis de género. La Corte no sólo interpretó la Convención Americana sobre Derechos Humanos a la luz del corpus iuris existente en materia de protección de los derechos de la mujer, sino que también acertó jurisdicción sobre la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (o Convención de Belém do Pará), pronunciándose sobre violaciones de dicho instrumento internacional. La fecha de la sentencia es simbólica [25 de noviembre de 2006]: coincidió con el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, designado así por las Naciones Unidas en 1999.” (Feria-Tinta, 2007)

Sobre la autora del texto citado anteriormente, debemos mencionar que Mónica Feria-Tinta fue víctima del Caso Penal Castro Castro vs. Perú. Además, litigó a nombre propio y representó al grupo mayoritario de víctimas ante la Corte Interamericana, siendo un ejemplo claro de empoderamiento de la mujer dentro de la vida jurídica, aspecto que resaltaremos en nuestras conclusiones y reflexiones.

Retomando, el hecho de que parte de la población carcelaria en el Penal Castro Castro, fuese femenina, permitió que se establecieran estándares vinculantes importantes sobre los derechos de las prisioneras en la región y un precedente mundial bajo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Feria-Tinta, 2007).

Además, los hechos permiten analizar la protección a la mujer como parte de la población civil dentro del contexto de un conflicto armado.

1.2.2.2.- Campo Algodonero vs. Estados Unidos Mexicanos

Otra sentencia icónica en el marco del SIDH, es la que se dio en el marco del caso Campo Algodonero vs. México. En dicha providencia, la Corte IDH aborda por primera vez, de forma integral, los derechos de las mujeres, desde la violencia y discriminación contra la mujer.

Laura Berenice Ramos Monárrez, de 17 años; Claudia Ivette González, de 20 años; y Esmeralda Herrera Monreal, de 15 años, desaparecieron en Ciudad de Juárez, en Chihuahua. Los familiares acudieron a las autoridades para denunciar los hechos, quienes realizaron comentarios machistas, cuestionando la orientación sexual de las mujeres, o insinuando que andaban “voladas” con sus novios. Semanas después, sus cuerpos fueron encontrados en campo algodonero de Ciudad Juárez, con signos de violencia sexual y otras formas de abuso físico (Corte IDH, 2009, párr. 68-138). En definitiva, las autoridades habían fallado en su deber de actuar con la debida diligencia requerida para investigar de forma pronta y exhaustiva la desaparición y muerte de las tres víctimas, en base a patrones socioculturales discriminatorios que usualmente son aplicados en perjuicio de las mujeres, lo cual había resultado en la impunidad de estos casos. Las partes argumentaron que los funcionarios públicos encargados no consideraron que la búsqueda de las víctimas y la investigación sobre su muerte como una prioridad debido a formas de discriminación contra las mujeres y estereotipos sobre su comportamiento y estilo de vida (Corte IDH, 2009).

1.2.2.3.- Caso Valentina Rosendo Cantú vs. Estados Unidos Mexicanos

Valentina Rosendo Cantú, una mujer indígena Me'phaa (comunidad tlapaneca) de 17 años de edad cuando ocurrieron los hechos, fue violada por miembros del Ejército Mexicano el 16 de febrero de 2002, cuando se encontraba lavando ropa en un arroyo cercano a su casa. Valentina denunció el delito ante las autoridades ministeriales el 8 de marzo de 2002. el 18 de febrero de 2002, en compañía de su esposo, acudió a la clínica de salud pública en Caxitepec para recibir atención médica, sin embargo, el médico en turno le negó la atención alegando temor al Ejército. El 26 de febrero de 2002, se dirigió al Hospital Central de Ayutla. Después de ocho horas a pie tampoco fue atendida porque le informaron que requería una cita. Al día siguiente, luego de solicitar la cita, un médico examinó solamente su estómago negándose a realizar otros exámenes porque no había una doctora del sexo femenino. Los hechos fueron investigados por la jurisdicción ordinaria y la militar por ocho años sin la identificación o la sanción de los responsables.

La Corte Interamericana encontró varias violaciones a la Convención Americana en perjuicio de Valentina Rosendo Cantú, incluyendo sus derechos a la integridad personal, a la dignidad y a la intimidad, a la protección y garantías judiciales, a un acceso a la justicia sin discriminación, así como su derecho a una protección especial por tratarse de una niña. La Corte constató también una violación al derecho a vivir libre de violencia de acuerdo a la Convención de Belém do Pará. Finalmente, también encontró que el Estado era responsable por la violación al derecho a la integridad personal de la hija de Valentina Rosendo Cantú, por las consecuencias que sufrió debido a los acontecimientos.

La Corte, en el caso de Valentina Rosendo Cantú, presentó consideraciones importantes relacionadas a las múltiples formas de discriminación y violencia que puede sufrir una mujer indígena por su sexo, raza, etnia y posición económica. La Corte reconoció el contexto de militarización en Guerrero y su particular efecto en las mujeres que integran las comunidades indígenas. Estableció que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza, etnia, y nivel de ingresos, y destacó el deber de los Estados de abstenerse de discriminación directa e indirecta. Finalmente dispuso que para garantizar el acceso a la justicia de los miembros de comunidades indígenas, de conformidad con el artículo

1.1 de la Convención Americana, los Estados deben adoptar medidas de protección que tomen en cuenta sus particularidades propias, sus características económicas y sociales, su situación de especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, y sus valores, sus usos y costumbres (Corte IDH, Caso Rosendo Cantú y otra vs. Estados Unidos Mexicanos, 2010).

2.- Conclusiones y reflexiones desde la perspectiva masculina

A manera de conclusión, cada vez más se va transversalizando el enfoque de género en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Sin embargo, en este punto debemos resaltar que las Convenciones, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer y la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, manejan lenguajes absolutamente machistas, esta última contemplando en sus consideraciones que:

“La mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre”

Por lo que, desde ese punto, podemos comprender el avance que supuso la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al hablar de personas y no de hombres, y luego el mucho mayor avance que trajo consigo la Convención do Belém do Pará.

Podemos concluir que la normativa se quedaría corta, sin la interpretación adecuada que la Corte, debe reconocerse, ha venido dando. Sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer. Así, por ejemplo, en el campo de la violencia de género –donde la atención de la Corte se ha concentrado hasta hoy en día– sería muy deseable, considerando la circunstancia de que a menudo las mujeres son víctimas de violencia en el ámbito privado, que la Corte reflejase la tendencia de otros órganos internacionales de protección de los derechos humanos que han venido calificando como “tortura” los actos de especial gravedad cometidos por agentes no estatales. Esto permitiría superar definitivamente la dicotomía entre el ámbito público y privado que ha obstaculizado tradicionalmente la protección efectiva de los derechos de las mujeres (Tramontana, 2011).

Ahora bien, sería supremamente grande el apoyo que podría brindar la Corte IDH, a cerrar la brecha de género, por lo que, hacia ese punto, podría enfocar sus nuevas sentencias; desigualdad económica, laboral, entre otras.

Es importante dejar, a manera de reflexión, que las mujeres, en definitiva, no necesitan ser empoderadas, mucho menos por un hombre. El ejemplo viviente, dentro de lo que se ha desarrollado a lo largo del texto, es Mónica Feria-Tinta, víctima de los hechos que no sólo litigó a nombre propio, sino que representó al grupo mayoritario de víctimas en el Caso Penal Castro Castro vs. Perú. Que las mujeres sepan que tienen herramientas jurídicas para hacer valer sus derechos y prevenir que estos sean vulnerados es el primer gran paso hacia el verdadero empoderamiento femenino en la vida jurídica.

El discurso es vital, y es una gran herramienta. Sin embargo, si no se acompaña con el componente jurídico, y con verdaderas acciones de litigio estratégico, las mujeres no alcanzaran los objetivos que desean.

Ahora bien, ¿cuál es el papel del hombre en el empoderamiento de la mujer en la vida jurídica?

La respuesta a mí sentir, y en consonancia con lo que dije ut supra, partiendo de que las mujeres no necesitan que un hombre las empodere, es que nuestro rol debe ser de apoyo. No debemos liderar procesos, ni autoproclamarnos feministas para conseguir apoyo político. Debemos apoyar a esas mujeres empoderadas, a que alcancen sus objetivos, de la manera y desde los ámbitos que podamos.

Según un informe del Foro Económico Global, 100 años, al ritmo actual, tardará la brecha de género global en cerrarse (2020). Un siglo, para lograr que todas y todos tengamos la misma participación política, acceso a la educación, a la salud y otros ámbitos.

Para el mismo estudio, no será sino, hasta el año 2.234, que se cierre la brecha en entornos laborales y en la economía.

Es una lucha difícil, pero es labor de todas y todos lograr que esas escandalosas cifras mermen, y alcancemos la paridad de género en tiempo récord.

Bibliografía

Badilla, A. (2002). La igualdad de género en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Quito.

Convención ADH. (1969).

Convención de Belém do Pará. (1994).

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas Discriminación Contra la Mujer. (1979).

Declaración Americana de los Deberes y Derechos de. (1948).

Feria-Tinta, M. (2007). Primer caso internacional sobre violencia de género en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: El caso del penal Miguel Castro Castro; un hito histórico para Latinoamérica. San José de Costa Rica: Revista CEJIL.

Flórez, J. y Yanguas, J. (2020). Por qué la reelección presidencial indefinida no es un derecho humano. Bogotá: Inédito.

Forum, W. E. (2020). Global Gender Gap Report 2020. Obtenido de World Economic Forum: http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2020.pdf

García, S. (2002). El Sistema Interamericano y los Derechos Humanos de las Mujeres. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derrechos Humanos.

Tramontana, E. (2011). Hacia la consolidación de la perspectiva de género en el Sistema Interamericano: avances y desafíos a la luz de la reciente jurisprudencia de la Corte de San José. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Velarde, F. &. (1922). El Congreso de Panamá de 1926. Texas: Editorial Minerva.

Yanguas, J. (2019). Ius Constitutionale Commune Interamericano; desafío necesario para una protección más amplia de los Derechos Humanos. En E. Velandia,

Derecho Procesal Constitucional; litigio ante la jurisdicción constitucional (págs. 139-159). Bogotá: Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional & Nueva Jurídica.

Yanguas, J. (2020). La reparación integral a las víctimas como materialización del derecho a la tutela judicial efectiva. En M. Corado de Paz, Estudios sobre justicia transicional; el caso colombiano. Desafíos constitucionales y convencionales. Tuxtla Gutiérrez: Centro Iberoamericano de Investigaciones Jurídicas y Sociales.

EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER: DE LA PALABRA A LA CONCIENCIA

Jahat Sheyla ENRÍQUEZ ESCOBAR¹⁷

Escuchar varias voces, varias posiciones de un tema de mujer que siempre será motivo de acordar, discutir, disentir, más aún de un tema tan lejano, de ser iguales, sentirnos y competir entre iguales, se hace tan cercano con un lenguaje de lucha jurídica, que con tanta precisión nos dieron los concursantes, hombres, mujeres, jóvenes que anhelan que el EMPODERAMIENTO sea esto, una lucha conjunta, pero que ésta pase del derecho formalista y se haga una figura social real de derechos humanos y morales de convivencia.

Fue para mí como mujer y adolescente que soy, un orgullo adentrarme en la lucha feminista, expuesta con tanto acierto por los participantes, la misma que no comienza ni termina en lo legal, lo constitucional o lo meramente escrito, sino en la reestructuración de una nueva conciencia individual, familiar, colectiva para acabar con la desigualdad, con la violencia, el maltrato, el feminicidio, estos estereotipos patriarcales que deben extirparse para lograr una sociedad equilibrada y justa, para todo lo cual evidenciarán la necesidad básica de alzar nuestra voz, de asegurar que nuestros actos sean el reflejo de conciencias nuevas que anhelan realidades nuevas donde hombres y mujeres podamos gozar y disfrutar de un entorno público y privado con equidad, justicia, igualdad de oportunidades y derechos.

Son maltratos, abusos, muertes, feminicidios, techos de cristal. Que no se hable de la primera a la cuarta ola del feminismo, que se hable de un nuevo lenguaje, el de la solidaridad, igualdad y fraternidad.

Concursos como éstos son tan importantes en este tiempo de crisis de valores, de marejadas de enredos, temores, angustias, en fin, que en este océano de dudas, solo haya una verdad y una certeza: el mundo necesita cambios, necesita voces que generen un estremeción de conciencias, y, que lo logre el arte del verbo libre, es lo que se debe propiciar, ampliar, difundir.

¹⁷ Vicepresidenta del Parlamento Andino Juvenil de Quito. Abanderada del Pabellón Nacional de la Unidad Educativa Simón Bolívar (la más importante distinción por méritos académicos en los establecimientos de educación media de Ecuador). Destacada Oradora de la Escuela de Oratoria ECCO y Seminarista en temas de Liderazgo y Derechos Humanos.

Solo me queda agradecer y felicitar por estos eventos que demuestran una vez más que la palabra es la mejor arma para remover conciencias y generar cambios.

(A continuación se integran a este aporte los contenidos reflexivos de autoría de Jahat Enríquez Escobar, declamados en los intermedios poéticos del Concurso Internacional de Oratoria Moderna: “*El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica*”).

“PARA TI MUJER”

*MUJER, EMBLEMA DE ESPERANZA Y AMOR; SENSIBLE,
EMOCIONAL, GUERRERA, FUENTE DE LIBERTAD.
TU FUTURO LO CONSTRUYES CON AUTORIDAD,
CON VOLUNTAD INCORRUPTIBLE, CON FUERZA INDESTRUCTIBLE.*

*TEMPLE Y FIRMEZA TE COBIJAN
EN UN COSMOS DE INJUSTICIAS QUE EN SU ENTORNO FIJAN.*

*“DÉBIL” ¿DÉBIL TE LLAMAN?
CUANDO AL MUNDO TE PUEDES ENFRENTAR POR
TUS HIJOS, POR TU HOGAR,
POR TU SAGRADA DIGNIDAD
DE LA DERROTA A LA VICTORIA PUEDES CRUZAR. NUNCA
ERES POCO, SIEMPRE ERES MÁS QUE SUFICIENTE*

*UN LIENZO, UN POEMA, UNA CANCIÓN,
NO HAN LOGRADO PLASMAR LO MÁGICO, LO ETÉREO QUE
SOLO UN ALMA LOGRA CONJUGAR.*

*VALENTÍA QUE NO PROVIENE DE LO FÍSICO SINO
DE LA FORTALEZA DE TU CORAZÓN.*

*DERROTAS, SUFRIMIENTO, LUCHA PÉRDIDA, LOGRAS SUPERAR PORQUE
ENTENDISTE QUE NO DEBES ESCAPARTE DE TI MISMA SINO*

ENCONTRARTE Y AVANZAR.

SER MUJER, SINTIENDO HOY
QUE ES SER FUERZA, CORAJE, CAMBIO,
PORQUE EL MUNDO TEME QUE TÚ NO LE TEMAS AL MUNDO (ESE
ES EL MENSAJE).

PORQUE EN TUS VENAS: HAY FUEGO INDOMABLE PARA
COMBATIR LOS PARADIGMAS ABOMINABLES Y
ALCANZAR EL PEDESTAL ESQUIVO...
EL DE LA PALABRA, EL DE LA EDUCACIÓN, EL
DE LA EQUIDAD, EL DEL RESPETO

POR TODO ELLO CON ORGULLO DIGO: SOY
CAPAZ, SOY FUERTE,
SOY INVENCIBLE, SOY INDOMABLE,
SOY MUJER.

(Jahat Enríquez Escobar, Ecuador, 25/07/2020).

“AY DE MÍ”

HAY ALGO QUE AMO DE TI.
EL SILENCIO TE HACE HERMOSA... GURDAS
TUS LABIOS Y CALLAS POR MÍ TU CUERPO...
SUAVES NOTAS
UNA A UNA...TE SILENCIABA POR MÍ... UNA
CARICIA, UN “NO LO VUELVO HACER”
... ESTALLABA MI SER Y MERMABA MI VOLUNTAD

SARCÁSTICO SENTIMIENTO
NO QUIERO RECIBIR MÁS
ARROGANTE Y DESPIADADO FUE TU DOMINIO SOBRE MÍ. UN
¿QUÉ VAS A HACER SIN MÍ?”
YA NO QUIERO MÁS OÍR

“AY DE TI”, “¡AY DE TI!”
REPETÍAS DETRÁS DE MÍ
CUANDO MI CUERPO GRITOS... FLORES AL ALTAR POR MÍ CUAL

PÉTALO RAÍDO CAÍDA FRENTE A TI

FUGACES ADIOSES...

MI ALMA PRETENDÍA REPARTIR INJUSTICIA CABALGABAN
RECUERDOS POR MÍ.
UN PAÑUELO NEGRO CUBRÍA MIS INFANTILES OJOS QUE
ESTALLARON POR TI.
UN SILENCIO PROFUNDO, UN LLANTO ATERRADOR, SIENTO
QUE VIENEN POR MÍ...
YA NO TENGO ALAS... YA NO TENGO VIDA... YA
NO ESCUCHO UN "AY DE TI".

OH HERMANOS, OH SANGRE DE MI SANGRE
PERDÓN PORQUE MUY TARDE COMPRENDÍ QUE
EL VERDADERO AMOR
NO TIENE GOLPES QUE DUELAN NI PALABRAS QUE HIERAN

QUE GRITAN POR TI.
ESCUCHEN HOY MUJERES, ESCUCHA HOY MUJER:
¡SUS PALABRAS QUE GRITAN POR TI!

(Jahat Enríquez Escobar, Ecuador, 29/07/2020).

• •

VI.- ANEXOS

*“Mujeres Empoderadas:
Que seamos ellas, Que
las conozcamos, Que
las apoyemos, Que las
criemos.
¡Por más Mujeres Empoderadas! Y
su positivo impacto en el Mundo”*

(Andrea Villafuerte Sandoval, Ecuador)

6.1.- Documento Base del Concurso:



CONCURSO INTERNACIONAL DE ORATORIA MODERNA

TEMA:

“EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA”

DOCUMENTO BASE

I.- ANTECEDENTES

En junio de 2019, la organización académica “JURISTAS ESTUDIANDO”, llevó a cabo en la ciudad de Puebla, México, el Congreso Internacional: “*EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA*”, en el que participaron como ponentes prestigiosas/os juristas y académicos de América Latina y España, quienes abordaron temáticas tales como: *Justicia Constitucional con perspectiva de género; Acoso Político como Violencia contra la Mujer; Régimen Disciplinario como herramienta de protección de derechos de las Mujeres en el servicio público; Femicidio, Derecho a la Igualdad y Equilibrio de Género; Papel de la Mujer en la crisis, en el cambio de paradigma, en la política, en la Administración de Justicia Penal, y, en la aplicación de la Justicia Especial Indígena; Casos emblemáticos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; Inclusión de Mujeres pertenecientes a grupos vulnerables e históricamente discriminados.*

Como consecuencia del referido Congreso Internacional, Juristas Estudiando, produjo a través de la Editorial Nueva Jurídica la obra homónima: “*EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA*” (Colombia, 2019), la misma que contiene sendos artículos de los ponentes de tan destacado evento académico.

El 23 de mayo de 2020, tuvo lugar el Primer Congreso Internacional de Comunicación Verbal Efectiva: Los Nuevos Desafíos de la Conferencia Moderna Persuasiva (enfocada a los ámbitos académico, jurídico, político y empresarial), marco en el cual conferencistas de ocho países latinoamericanos (Ecuador, Colombia, Perú, Bolivia, Panamá, Costa Rica, México y Brasil). Dentro de este contexto, se abordaron von énfasis especial las temáticas relacionadas con las *conferencia jurídicas* en materia de inclusión, género y oralidad procesal.

Como resultado de la concatenación de los eventos citados, sus gestores y varios de los conferencistas que participaron en los mismos, ante la trascendencia de los temas tratados y el interés de la comunidad académica respecto de sus contenidos y potencial

influencia en la cultura jurídica latinoamericana, han considerado necesario y oportuno para ampliar el alcance e impacto propositivo de estas iniciativas académicas, la realización de un certamen internacional dirigido a estudiantes de educación superior, que tenga por objeto integrar y posicionar de manera relevante las improntas discursivas del *Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica* y las habilidades expresivas, elocuentes y disertantes de sus contenidos, cuestionamientos, propuestas y aportes en el avance civilizatorio de la sociedad.

II.- OBJETIVO

Propiciar la participación discursiva e interactiva de las/los estudiantes de educación superior a nivel internacional, en torno a las temáticas constitutivas del *Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica*, dentro de un escenario sanamente competitivo, integracionista y de intercambio de experiencias latentes, que estimule la puesta en práctica de las capacidades analíticas, expresivas, discursivas y liberadoras del pensamiento crítico, como un aporte a la formación y desarrollo de aprendizajes atinentes en las diferentes ramas del Derecho.

III.- PERFILES DE LOS PARTICIPANTES

3.1.- DE LOS CONCURSANTES

Personas que cursen estudios superiores de tercer nivel en una Universidad, Escuela Politécnica o Centro de Estudios Superiores con rango equivalente, legalmente reconocidos por el país en los que éstos tuvieren su sede, siempre que lo haga en una de las siguientes carreras: Derecho, Trabajo Social, Sociología, Ciencias Sociales, Historia, Filosofía, Literatura o sus equivalentes.

Se admitirá la participación de quienes acrediten haber cursado los respectivos estudios de educación superior hasta por lo menos en el mes de febrero de 2020, con excepción de los/las egresados.

El concursante deberá contar con el aval de la Facultad / Escuela / Decanato o Unidad equivalente, de la Carrera de sus respectivos estudios superiores.

3.2.- DE LOS GESTORES

Académicas/os, juristas y conferencistas que participaron en al menos uno de los Congresos Internacionales en mención y que a su vez integren el Comité Organizador del Concurso, para lo cual deberán aprobar la respectiva acta de compromiso.

3.3.- DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR

Profesionales del Derecho, Trabajo Social, Sociología, Ciencias Sociales, Historia, Filosofía, Literatura o sus equivalentes, que hubieren ejercido la docencia en educación superior (en 3er. o 4to. Nivel) o desempeñado en forma destacada cargos públicos, privados o el libre ejercicio profesional. En

todos los casos, deberán reflejar experiencia como conferencistas y conocimientos tanto en temas de Género como de Oratoria.

Además de lo indicado en el párrafo que antecede, cada integrante del Jurado Calificador deberá cumplir con lo siguiente: - No presentar conflicto de intereses ni tener parentesco con ninguno/a de las/los concursantes; - No ser ni haber sido profesor/a, entrenador/a de Oratoria, alumno/a, compañero/a de aula o de salón, ni socio/a, de ninguno/a de los/las concursantes; - No haber celebrado contratos, negocios, convenios, pactos, promesas contractuales, acuerdos, actas de finiquito o de arbitraje, conciliación o mediación, ni ninguno similar a los mencionados, con ninguno/a de los/las concursantes ni con cualquiera de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y cuarto de afinidad (esta limitante también se aplicará en el caso de los parientes de quien fuere propuesto para integrar el Jurado Calificador); - No haber litigado judicialmente ni administrativamente a favor o en contra de los intereses de ninguna/o de las/los concursantes- - Lo mencionado en los ítems precedentes, aplicará a también a las calidades de representantes legales, tutores, procuradores, curadores, apoderados, delegados u otras de similar índole, tanto respecto de quien ha sido propuesto/a para Integrar el Jurado Calificador como de los/as concursantes, o de éstos entre sí.

Toda/o Integrante del Jurado Calificador, deberá proceder con imparcialidad, ética, cero favoritismos, apego riguroso a las reglas, procurando la mayor objetividad posible respecto de la calidad de las presentaciones y discursos de cada concursante a fin de garantizar un resultado justo, coherente y de legítima convicción.

Los integrantes del Jurado Calificador serán designados en forma consensuada por el Comité Organizador conforme a los perfiles indicados. Quien integre el Comité Organizador también podrá ser Integrante del Jurado Calificador siempre que cumpla con los requisitos señalados en los acápite anteriores.

IV.- VALORES BÁSICOS

Pluralismo, inclusión, igualdad, dignidad y respeto a la diversidad.

Libertad de expresión bajo los límites del respeto a la dignidad de las personas.

Rechazo a toda expresión que fomente la discriminación, el sexismo, la procaicidad o que de alguna manera atente a la dignidad humana.

Cumplimiento cabal de las bases y reglas del concurso.

Imparcialidad y transparencia en la evaluación de los concursantes y la declaración de resultados.

V.- FORMATO GENERAL Y METODOLOGÍA

El Concurso se desarrollará a través de tres (3) fases distribuidas en dos (2) jornadas intensivas (de preferencia *viernes/sábado* o *sábado/domingo*).

La Primera Fase (eliminatória) se desarrollará en la jornada # 1, en la que los que cada concursante disertará sobre la temática central planteada, con enfoque libre, y por un lapso de 3 a 4 minutos. Los diez (10) participantes con mejores puntajes clasificarán a la Segunda Fase (semifinal).

La Segunda Fase (semifinal) se desarrollará en la primera mitad de la jornada # 2, a través de la cual cada concursante disertará sobre un tema específico, ligado a la temática central del evento, sorteado con una (1) hora de antelación a su intervención. Para su disertación dispondrá de 5 a 7 minutos. Los cuatro (4) participantes con mejores puntajes clasificarán a la Tercera Fase (final).

La tercera Fase (final) se desarrollará en la segunda mitad de la jornada #2, a través de la cual los cuatro (4) concursantes finalistas disertarán a manera de panel/debate sobre un tema controversial (que les será comunicado con una (1) hora de antelación), ligado a la temática central del concurso. El panel/debate comprenderá sesenta (60) minutos destinados para que los concursantes finalistas expongan y sustenten oralmente y de forma alternada e interactiva sus respectivos puntos de vista y criterios, en igualdad de condiciones, turnos y asignación de tiempo.

En cada una de las fases del Concurso, el orden de intervenciones de los participantes será determinado por sorteo.

Concluida la fase final del Concurso, el Jurado Calificador declarará los resultados finales, señalando el siguiente orden ascendente de premiación:

- a) Mención de Honor a quien ocupe el quinto (5to.) Lugar;
- b) Segunda Medalla Simbólica de Bronce a quien ocupe el cuarto (4to.) Lugar;
- c) Primera Medalla Simbólica de Bronce a quien ocupe el tercer (3er.) Lugar;
- d) Medalla de Plata Simbólica a quien ocupe el segundo (2do) Lugar.
- e) Medalla Simbólica de Oro a quien ocupe el Primer (1er.) Lugar.

El Comité organizador podrá gestionar premios que se agreguen a los mencionados, manteniendo la proporcionalidad ascendente de los

respectivos lugares en los que se ubiquen los concursantes, sin perjuicio de otras distinciones que se estimen pertinentes.

El Comité Organizador preverá los mecanismos para que todos/as los miembros del Jurado Calificador y Concurstantes conozcan de forma oportuna, uniforme y didáctica, las bases y estructura del Concurso, las mismas que deberán elaborarse y publicarse a la fecha del lanzamiento oficial del evento, que no podrá realizarse con una anticipación menor a quince (15 días).

Consecuentemente, el Comité deberá consensuar y aprobar el Reglamento que contenga las reglas específicas del Concurso, las cuales serán claras, precisas, razonables, concordantes con la naturaleza y temática central del evento, y determinadas bajo un enfoque de equilibrio entre los diferentes géneros, estilos, modalidades, expresiones culturales y factores identitarios del arte oratorio. Se aclara, en todo caso, que el Concurso se desarrollará en idioma español.

La realización del Concurso cuenta con el respaldo e impulso de las organizaciones: *Juristas Estudiando*, *Escuela de Oratoria ECCO* y *Consultora Andina CONATEC*, sin que eso obste para que pueda contar con el aval, patrocinio y/o gestión organizacional de una o más Universidades legalmente acreditadas por el órgano rector de educación Superior del respectivo país donde funciona su sede. Bajo esta perspectiva, la Universidad que asuma la calidad de *Matriz* del evento podrá proponer condiciones organizacionales y publicitarias siempre que éstas no se opongan a los valores, temáticas y aspectos sustanciales enunciados en el presente documento.

(Elaborado por: Giovanni Egas Orbe, Quito D.M. – Ecuador, junio/2020).

6.2.- Reglamento del Concurso:



CONCURSO INTERNACIONAL DE ORATORIA MODERNA

TEMA:

“EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA”

“Para lograr la igualdad de género suelen ser necesarias actividades que promuevan los derechos. El empoderamiento de las mujeres significa lograr el poder y el control sobre sus propias vidas, implica concienciación, desarrollar la autoestima, ampliar opciones, el acceso y el control de los recursos y acciones para transformar las estructuras e instituciones que refuerzan y perpetúan la discriminación y desigualdad de género”.

(Consejo Nacional para la Igualdad de Género [2017]. DMQ:PUCE).



REGLAMENTO DEL CONCURSO

I.- ANTECEDENTES.-

Entre 23 de mayo y 12 de junio de 2020, se conformó el Comité Internacional Organizador de este Concurso, instancia bajo la cual se han generado los instrumentos delineadores de este certamen¹⁸, evento académico sin fines de lucro.

Con fecha 15 de junio de 2020, la Dirección de Vinculación de la UNIVERSIDAD DE OTAVALO, mediante RESOLUCIÓN N° 017-DVS-2020, otorgó el AVAL al CONCURSO INTERNACIONAL DE ORATORIA materia del presente Reglamento.

El Comité ibídem, conformado por doce (12) integrantes en sesión de 22 de junio de 2020, aprobó el presente Reglamento.

1.2.- Objetivos

1.2.1.- Objetivo del Concurso.-

Propiciar la participación discursiva e interactiva de las/los estudiantes de educación superior a nivel internacional, en torno a las temáticas constitutivas del *Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica*, dentro de un escenario sanamente competitivo, integracionista y de intercambio de experiencias latentes, que estimule la puesta en práctica de las capacidades analíticas, expresivas, discursivas y liberadoras del pensamiento crítico, como un aporte a la formación y desarrollo de aprendizajes atinentes en las diferentes ramas del Derecho.

1.2.2.- Objetivo del Reglamento.-

Establecer reglas específicas del Concurso a fin de que éstas sean conocidas de forma clara y oportuna, tanto por concursantes como por sus jurados. Estas reglas comprenden los lineamientos generales, parámetros específicos y escalas de calificación de los ítems que deben ser evaluadas las disertaciones de cada concursante por parte de los integrantes de los Tribunal Calificadores en cada fase del Concurso, con apego a los valores y principios de transparencia señalados en el presente instrumento.

1.2.3.- Ámbito y alcance.-

El presente Reglamento es de obligatoria aplicación y observancia para para el inicio, desarrollo y culminación del Concurso Internacional de Oratoria Moderna: “*El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica*”, en cada una de sus etapas

¹⁸ El *Documento Base* del Concurso y el proyecto del presente *Reglamento*.

y fases, cuya realización se encuentra prevista en el mes de julio de 2020 con el aval de la Universidad de Otavalo; y, por lo tanto, rige para todas las personas que de manera personal, libre y voluntaria consienten participar en dicho certamen en calidad de concursantes, organizadores y/o jurados calificadoros.

De igual forma, quienes asistan en calidades de familiares, auspiciadores, entrenadores de uno o más concursantes, amigos, personal de apoyo, invitados especiales, reporteros, seguidores, espectadores o público en general, deberán regirse a lo previsto en este Reglamento sin perjuicio de su exclusión del Concurso en caso de así estimarlo el Comité Organizador por razones de seguridad y prevalencia de los preceptos y reglas establecidas en este instrumento.

La obligatoriedad de este reglamento rige independientemente de la jurisdicción territorial a la que pertenece cada una de las personas referidas en los dos párrafos que anteceden.

1.2.4.- Valores y preceptos del Concurso.-

Pluralismo, inclusión, igualdad, paridad de género¹⁹, dignidad y respeto a la diversidad.

Legitimidad, ética, razonabilidad, buena fe y simplificación de trámites²⁰.

Certeza normativa, debido procedimiento y confianza legítima²¹.

Libertad de expresión bajo los límites del respeto a la dignidad de las personas.

Rechazo a toda expresión que fomente la discriminación, el sexismo, la procacidad o que de alguna manera atente a la dignidad humana.

Cumplimiento cabal de las bases y reglas del concurso.

Imparcialidad y transparencia en la toma de decisiones y organización del evento, evaluación de concursantes y declaración de resultados²².

Todo jurado o integrante de un Tribunal Calificador de este Concurso, deberá proceder con imparcialidad, ética, cero favoritismos, apego riguroso a las reglas, procurando la mayor objetividad posible respecto de la calidad de las presentaciones y discursos (disertaciones) de cada concursante a fin de garantizar en cada evaluación un resultado justo, coherente, debidamente motivado y de auténtica convicción.

¹⁹ Aplica como agregado a la parte atinente del *Documento Base* del Concurso, conforme lo aprobado por el Comité Internacional Organizador del Concurso, en sesión de 22/06/2020

²⁰ *Ibíd.*

²¹ *Ibíd.*

²² Aplica, en lo atinente, como ajuste al *Documento Base* del Concurso, conforme lo aprobado por el Comité Internacional

**CONCURSO INTERNACIONAL
DE ORATORIA MODERNA
EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA**

Organizador del Concurso, en sesión de 22/06/2020.

II.- LINEAMIENTOS GENERALES.-

2.1.- Idioma.-

El idioma oficial del Concurso Internacional de Oratoria será el español.

2.2.- Categoría concursal.-

La categoría de este Concurso es *JUVENIL ESTUDIANTIL*; y, por lo tanto, sus concursantes deberán pertenecer, sin excepción, al grupo etario mayor de dieciocho (18) años y menor de veintiséis (26) años.

2.3.- Instrumentación.-

Para el lanzamiento, convocatoria, inscripciones, inicio, culminación, desarrollo de cada etapa y/o fase, notificaciones y proclamación de resultados, del Concurso, se utilizarán medios electrónicos, digitales y telemáticos. Todas las disertaciones e intervenciones de los concursantes así como las de los demás participantes serán matizadas, transmitidas, registradas y grabadas de manera audiovisual, en vivo, en red abierta y con las herramientas tecnológicas que la Universidad avaladora proporcione para el efecto.

2.4.- Política de Confidencialidad.-

El Comité Internacional Organizador de este Concurso, sus participantes en las calidades de concursantes y jurados calificadores, y demás personas involucradas en el Concurso, deben guardar la debida reserva respecto de la información que deba ser conocida únicamente en desarrollo y con ocasión del concurso para quienes tengan interés directo de la misma, la cual –con la salvedad indicada– es estrictamente confidencial.

2.5.- Perfiles de los Participantes.-

2.5.1.- De Los Concurantes.-

Personas que cursen estudios superiores de pregrado o posgrado²³ en una Universidad, Escuela Politécnica o Centro de Estudios Superiores con rango equivalente, legalmente reconocidos por el país en los que éstos tuvieren su sede, siempre que lo hagan en una de las siguientes carreras: Derecho, Análisis Jurídico, Criminalística, Criminología, Licenciatura Policial, Trabajo Social,

²³ *Ibíd.*

Sociología, Ciencias Sociales, Ciencia Política, Historia, Filosofía, Literatura o sus respectivos equivalentes²⁴.

Considerando las actuales circunstancias de emergencia sanitaria que atraviesa el planeta a causa de la pandemia del *Coronavirus* (COVID-19), declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud (OMS: 11/03/2020), circunstancia que ha generado severa afectación en la salud, economía y cotidianidad de las personas, así como distanciamiento, aislamiento y restricciones en sus hábitos y actividades de todo tipo, el Comité Organizador admitirá la participación de quienes acrediten haber cursado los respectivos estudios de educación superior hasta por lo menos dentro del segundo semestre del año 2019²⁵. Lo mismo aplicará para quienes hubieren culminado su programa académico de pregrado o posgrado²⁶.

En todos los casos el rango de edad para poder concursar será el de mayor de 18 años y menor de 26 años.

2.5.2.- De los Miembros del Comité Internacional Organizador (Comité Organizador).-

Académicas/os, juristas y conferencistas que participaron en al menos uno de los Congresos Internacionales mencionados en el apartado de *Antecedentes* del presente Reglamento, o que lo hicieron como gestores, ponentes y/o cursantes de los mismos.

2.5.3.- De los Miembros de los Tribunales Calificadores (Jurados Calificadores).-

Profesionales del Derecho, Análisis Jurídico, Criminalística, Criminología, Licenciatura Policial, Trabajo Social, Sociología, Ciencias Sociales, Ciencia Política, Historia, Filosofía, Literatura o sus respectivos equivalentes, que hubieren ejercido la docencia en educación superior (en 3er. o 4to. Nivel) o desempeñado en forma destacada cargos públicos, privados o el libre ejercicio profesional. En todos los casos, deberán reflejar experiencia como conferencistas y conocimientos tanto en temas de Género como de Oratoria o Conferencismo²⁷.

²⁴ Las carreras adicionales a las enunciadas en el *Documento Base* del Concurso, obran como agregados a dichos instrumento, en virtud de lo aprobado por el Comité Internacional Organizador del Concurso, en sesión de 22/06/2020

²⁵ *Ibídem*.

²⁶ *Ibídem*.

²⁷ El contenido de este acápite aplica, en lo atinente, como ajuste al *Documento Base* del Concurso, conforme lo aprobado por el Comité Internacional Organizador del Concurso, en sesión de 22/06/2020.

Además de lo indicado en el párrafo que antecede, cada integrante del Jurado Calificador deberá cumplir con lo siguiente:

No presentar conflicto de intereses ni tener parentesco con ninguno/a de las/los concursantes.

No ser ni haber sido profesor/a de cualquier asignatura, entrenador/a de Oratoria, alumno/a, compañero/a de aula o de salón de clases, ni socio/a, de ninguno/a de los/las concursantes.

No haber celebrado contratos, negocios, convenios, pactos, promesas contractuales, acuerdos, actas de finiquito o de arbitraje, conciliación o mediación, ni ninguno similar a los mencionados, con ninguno/a de los/las concursantes ni con cualquiera de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y cuarto de afinidad (esta limitante también se aplicará en el caso de los parientes de quien fuere propuesto para integrar el Jurado Calificador).

No haber litigado judicialmente ni administrativamente a favor o en contra de los intereses de ninguna/o de las/los concursantes.

Lo mencionado en los puntos precedentes, aplicará a también a las calidades de representantes legales, tutores, procuradores, curadores, apoderados, delegados, entrenadores u otras de similar índole, tanto respecto de quien ha sido propuesto/a para Integrar el Jurado Calificador como de los/as concursantes, o de éstos entre sí.

2.5.4.- Del AVAL y patrocinio del CONCURSO.-

La realización del Concurso cuenta con el respaldo, patrocinio e impulso de las organizaciones: *Juristas Estudiando*, *Escuela Científico Cultural de Oratoria (ECCO)* y *Consultora Andina CONATEC*, y a su vez con el aval de la Universidad de Otavalo, entidad de Educación Superior legalmente acreditada en el país donde funciona su sede matriz. Bajo esta perspectiva, la Universidad de Otavalo podrá proponer condiciones organizacionales y publicitarias de este certamen siempre que éstas no se opongan a los valores, temáticas y aspectos sustanciales enunciados en el presente instrumento.

2.6.- Del tema a discursar.-

La ponencia o disertación de cada concursante debe estar íntimamente relacionada con el tema central del concurso; es decir: **“EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA”**. Sin embargo, el concursante puede elegir libremente cómo orientar su ponencia, teniendo en cuenta cualquiera de las perspectivas relacionadas con el tema central propuesto.

III.- ESTAPAS, FASES Y FORMATO DEL CONCURSO.-

3.1.- Estructura y metodología del Concurso.-

El Concurso se desarrollará por medios telemáticos a través de tres (3) fases distribuidas en sendas jornadas o días distintos, conforme el cronograma respectivo²⁸. Estas fases son: Eliminatoria (primera); Semifinal (segunda); y, Final (tercera).

Podrán participar en la fase de *Eliminatoria* hasta un máximo de sesenta (60) concursantes, debidamente inscritos y habilitados, propiciando la mayor paridad de género posible. Cada concursante participará a través de una ponencia o discurso individual con enfoque y estilos libres, cuyo contenido tenga como eje temático central: “*El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica*”.

En la fase de *Semifinal* participarán doce (12) concursantes²⁹ clasificadas/os en virtud de haber alcanzado las mejores puntuaciones en la fase anterior conforme las reglas atinentes del Concurso. Cada concursante participará a través de una ponencia o discurso individual con enfoque y estilos libres, cuyo contenido tenga como eje temático central: “*El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica*” y como ejes específicos una o más de las siguientes sub-temáticas: “*La participación de la Mujer en el ejercicio del Poder Político*”; “*La participación de la Mujer en la Administración de Justicia*”; “*Las políticas de No Discriminación de la Mujer en el Ámbito Público*”; “*La violencia contra la mujer como violación de los Derechos Humanos*”; “*El ordenamiento jurídico en la Erradicación de la violencia y la discriminación de las Mujeres*”; “*El Liderazgo de las Mujeres en la construcción de una sociedad inclusiva*”; “*El enfoque de género como institución jurídica*”. El discurso de cada concursante semifinalista podrá tener como base su disertación de la fase anterior³⁰.

En la fase de *Final* participarán cuatro (4) concursantes clasificadas/os en virtud de haber alcanzado las mejores puntuaciones en la fase anterior conforme las reglas atinentes del Concurso. Cada finalista disertará a través de cuatro (4) rondas en interacción con los demás a manera de panel/debate sobre un tema controversial específico (que les será comunicado al cierre de la fase anterior³¹), ligado a la temática central del concurso “*El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica*”.

En cada una de las fases del Concurso, el orden de intervenciones de los participantes será determinado por sorteo.

²⁸ *Ibidem.*

²⁹ *Ibidem.*

³⁰ *Ibidem.*

³¹ *Ibíd.*

Concluida la fase final del Concurso, el Jurado Calificador declarará los resultados finales, estableciendo el siguiente orden ascendente de premiación:

- Mención de Honor a quien ocupe el quinto (5to.) Lugar;
- Segunda Medalla Simbólica de Bronce a quien ocupe el cuarto (4to.) Lugar;
- Primera Medalla Simbólica de Bronce a quien ocupe el tercer (3er.) Lugar;
- Medalla de Plata Simbólica a quien ocupe el segundo (2do) Lugar; y,
- Medalla de Oro Simbólica a quien ocupe el Primer (1er.) Lugar.

3.2.- Etapa Previa.-

Esta etapa comprende: lanzamiento, convocatoria, inscripción de concursantes y conformación de los tribunales calificadores.

3.2.1.- Lanzamiento y Convocatoria

El *lanzamiento* consiste en la publicación oficial por parte de la Universidad avaladora con la que se informa al público sobre la realización del Concurso. Esta publicación (a través de sus medios virtuales oficiales) debe estar acompañada de la respectiva Convocatoria, Cronograma del Evento y del contenido del presente Reglamento. Esta publicación procederá sin perjuicio de que ésta pueda ser reproducida por los miembros del Comité Organizador en los sitios virtuales y públicos que estimen pertinentes con fines de difusión y publicitación del evento. En similar sentido podrá proceder el área de difusión y publicidad de la Universidad avaladora.

La *convocatoria* consiste en el llamado oficial y público que forma parte del Lanzamiento del Concurso, mediante el cual se invita a todas las personas que reúnan los requisitos señalados en este Reglamento para participar como concursantes de este certamen, a fin de integrarse a una actividad académica que tiene por objeto propiciar la participación discursiva e interactiva de las/los estudiantes de educación superior a nivel internacional, en torno a las temáticas constitutivas del *Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica*, dentro de un escenario sanamente competitivo, integracionista y de intercambio de experiencias latentes, que estimule la puesta en práctica de las capacidades analíticas, expresivas, discursivas y liberadoras del pensamiento crítico, como un aporte a la formación y desarrollo de aprendizajes atinentes en las diferentes ramas del Derecho.

3.2.2.- Inscripción y requisitos de los concursantes

Las personas interesadas en participar como concursantes que cumplan con el perfil

señalado en el numeral 2.5.1 del presente Reglamento, deberán inscribirse

como tales a través del registro digital establecido para el efecto en la página web de la Escuela Científico Cultural de Oratoria ECCO: <https://www.andinadecapacitacion.com/>. El acceso a este registro durante el período de inscripción de concursantes, será exclusivo para los Miembros del Comité Organizador, a través del sistema electrónico de archivos compartidos, lo cual estará amparado por las reglas de confidencialidad contenidas en el presente Reglamento.

Los interesados deberán suministrar en el respectivo documento digital de inscripción los siguientes datos:

- a) Nombres completos;
- b) Fecha de nacimiento;
- c) Nacionalidad;
- d) Ciudad y país de nacimiento;
- e) Ciudad y país de residencia;
- f) Entidad de educación superior y carrera en la que cursa o ha cursado sus estudios;
- g) Dirección de correo electrónico;
- h) Número de teléfono y WhatsApp de contacto.

En virtud de los principios de buena fe y simplificación de trámites, y en consideración de las actuales circunstancias y normas de distanciamiento presencial determinadas a nivel mundial, para su inscripción como concursante, los interesados únicamente deberán adjuntar de forma digital los documentos que respalden los datos de su identidad, fecha de nacimiento, nacionalidad y estudios (esto último, con sujeción a lo señalado en el numeral 2.5.1 del presente Reglamento).

Para acreditar su identidad, fecha de nacimiento y nacionalidad cada concursante deberá remitir al correo electrónico: internacionaloratoria2020@gmail.com una copia escaneada de uno solo de los siguientes documentos de carácter personal: cédula de identidad, cédula de ciudadanía, cédula de extranjería (de ser el caso), pasaporte, partida de nacimiento, documento nacional de identidad (DNI), declaración jurada notariada o certificado de DNI en trámite o su equivalente siempre que en cualquiera de estos documentos se consignen los datos requeridos.

Para acreditar lo relacionado a estudios, cada concursante deberá remitir al correo electrónico: internacionaloratoria2020@gmail.com una copia escaneada de uno solo de los siguientes documentos atinentes a su carrera de estudiante dentro del período exigido en el presente *Reglamento*³²: certificado de matriculación o de asistencia, certificación de autoridad académica

³² Ref.- Penúltimo inciso del numeral 2.5.2 de este instrumento.

competente, o cualquier otro que de forma razonable acredite la calidad estudiantil requerida en la temporalidad indicada.

Excepcionalmente y siempre que hubiere méritos razonables para ello, el Comité Organizador podrá solicitar documentos complementarios que respalden los datos señalados en los tres acápite que anteceden. En ningún caso se solicitará documentación o información que no guarde relación con los requisitos enunciados.

El incumplimiento de uno solo de los requisitos señalados en este apartado, dará lugar a que se rechace la inscripción del interesado en participar como concursante.

La inexactitud o falsedad comprobada en la información proporcionada por los concursantes al momento de su inscripción, dará lugar a que su participación sea declarada nula y fuera de concurso en el momento que tal situación sea determinada por el Comité Organizador. Esto aplicara en cualquier etapa o fase del Concurso y en caso de que se hubiere conferido uno de los premios al concursante que estuviere inmerso en dicha situación, éste le será retirado. Esta potestad la conservará el Comité Organizador hasta por un plazo de dos (2) años calendarios contados a partir de la culminación del Concurso.

El rechazo de la inscripción por incumplimiento de requisitos así como la solicitud de respaldos adicionales y de cada inscripción, se comunicará al interesado a través de la dirección de correo electrónico que hubiere proporcionado. Esta notificación procederá dentro de las ocho (8) horas siguientes al momento de su registro en la página web: <https://www.andinadecapacitacion.com/>, la misma que estará habilitada para este efecto durante las 24 horas de cada uno de los días contemplados en el período de inscripciones. La falta de notificación dentro del lapso indicado, se entenderá como inscripción aprobada.

En los casos de rechazo de la inscripción, podrá solicitarse reconsideración dentro de las 24 horas posteriores a la respectiva notificación, la misma que será resuelta en única y definitiva instancia por el Comité Organizador dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la respectiva solicitud. Las notificaciones y solicitudes se realizarán y recibirán, respectivamente, por parte del Comité Organizador, a través del correo electrónico: internacionaloratoria2020@gmail.com.

Dentro de las 48 horas de haber concluido el período de inscripciones, mediante correo electrónico, se solicitará a los inscritos aprobados que confirmen su participación como concursantes remitiendo una fotografía digital actualizada de su persona, en la que claramente se pueda visibilizar su rostro, al correo electrónico:

CONCURSO INTERNACIONAL
DE ORATORIA MODERNA
EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA

internacionaloratoria2020@gmail.com (únicamente se aceptarán

fotografías en las que aparezca exclusivamente la imagen personal del inscrito). La respuesta con lo solicitado deberá realizarse en el plazo de 24 horas desde que el inscrito recibió la solicitud de confirmación. Si vencido este plazo de 24 horas la persona inscrita no cumple con lo solicitado quedará sin efecto su inscripción.

Cumplida la confirmación de la inscripción, conforme lo descrito en el acápite anterior, la/el concursante quedará habilitado para participar en este certamen.

Cada concursante con su inscripción en este Concurso acepta la totalidad del contenido de este Reglamento y las reglas y estipulaciones que le atañen a su participación. En ningún caso podrá alegar desconocimiento de lo reglado en este instrumento.

3.2.3.- Conformación de Tribunales Calificadores y organización de los Concurstantes.-

Las evaluaciones de las disertaciones de los concursantes estarán a cargo de Tribunales Calificadores (Jurados) cuyos integrantes cumplan el perfil señalado en el numeral 2.5.3 del presente instrumento. Estos tribunales se conformarán para evaluar las disertaciones individuales de los concursantes organizados en grupos de participación. La distribución y organización de los tribunales y los concursantes se realizará de la siguiente manera:

Para la Primera Fase del Concurso cada tribunal se conformará con tres (3) integrantes o jurados, quienes serán designados por el Comité Organizador con el fin de evaluar a un grupo de concursantes de hasta quince (15) personas. El número de tribunales en esta fase dependerá del número de concursantes inscritos, habilitados para participar. En consecuencia, se conformarán hasta un máximo de cuatro (4) tribunales. En esta fase, un mismo jurado no podrá integrar más de un (1) tribunal.

Para la Segunda Fase del Concurso se constituirán dos (2) tribunales. Cada tribunal se conformará con tres (3) integrantes o jurados, quienes serán designados por el Comité Organizador con el fin de evaluar a un grupo de concursantes de hasta seis (6) personas³³. En esta fase, un mismo jurado no podrá integrar más de un (1) tribunal.

Para la Tercera Fase (última) del Concurso se constituirá un (1) solo tribunal, conformado por cinco (5) integrantes o jurados con el fin de evaluar a los participantes finalistas del certamen.

³³ *Ibíd.*

Los integrantes del Jurado Calificador serán designados en forma consensuada por el Comité Organizador conforme a los perfiles indicados en el numeral 2.5.3 de este Reglamento.

Quien integre el Comité Organizador también podrá ser Integrante del Jurado Calificador siempre que cumpla con los requisitos señalados en los acápite anteriores.

El Comité Organizador, con el fin de asegurar el debido y oportuno cumplimiento de lo normado en este Reglamento en lo que atañe a los Tribunales Calificadores, podrá conformar un BANCO DE JURADOS ELEGIBLES a fin designarlos indistintamente para que integren los respectivos Tribunales Calificadores que deban actuar en cada Fase del Concurso.

Los integrantes de cada Jurado Calificador del Concurso sesionarán en ternas, las cuales escogerán un Presidente, no obstante cada jurado calificará en forma independiente, sin perjuicio del método de *deliberación* previsto para la Fase Final del certamen.

3.3.- Desarrollo de las Fases del Concurso.-

Además de lo descrito en los dos sub- apartados anteriores, para el desarrollo de las Fases del Concurso se observará lo que sigue:

3.3.1.- Primera Fase (Eliminatoria).-

La Primera Fase (Eliminatoria) se desarrollará en una sola jornada extendida, correspondiente al día # 1 de disertaciones de las y los concursantes³⁴, en el que cada concursante disertará sobre la temática central planteada. Su disertación deberá tener una duración de 3 a 4 minutos.

De esta fase clasificarán a la Semifinal las/los doce (12) concursantes mejor puntuados, de acuerdo a su ubicación en el respectivo grupo de su participación, a quienes se les considerará semifinalistas. En tal sentido se aplicará la siguiente regla:

Los grupos eliminatorios se conformarán por sorteo a cargo del Comité Organizador, observando los preceptos de este Reglamento y mantendrán entre sí un número equitativo de participantes.

En caso de conformarse dos (2) grupos, clasificarán las/los concursantes que registren en cada uno de ellos los seis (6) mejores puntajes totales.

³⁴ *Ibíd.*

En caso de conformarse tres (3) grupos, clasificarán las/los concursantes que registren en cada uno de ellos los cuatro (4) mejores puntajes totales.

En caso de conformarse tres (4) grupos, clasificarán las/los concursantes que registren en cada uno de ellos los cuatro (3) mejores puntajes totales.

En caso de que en un grupo de esta fase exista empate de puntuación entre los concursantes respecto del último lugar clasificable a la Semifinal (es decir: 6to., 4to. o 3er. puesto, según corresponda), tal circunstancia se resolverá conforme los criterios que constan con el siguiente orden de prelación: a) Haber obtenido mayor puntaje en el ítem de *expresión oral*; b) Anteceder en el orden cronológico de inscripción (teniendo en cuenta fecha y horario GMT)³⁵; c) Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriores, se mantuviere la situación de empate, se determinará al concursante clasificado/a a la Fase Semifinal mediante sorteo a cargo del Comité Organizador cuya realización estará ceñida a los principios de transparencia, ética, igualdad, imparcialidad y confianza legítima.

3.3.2.- Segunda Fase (Semifinal).-

La Segunda Fase (Semifinal) se desarrollará en una sola jornada, durante el día # 2 de disertaciones de las y los concursantes³⁶, dentro de la cual cada concursante disertará conforme lo reglado en el tercer acápite del numeral 3.1 del presente Reglamento. Para su disertación dispondrá de 5 a 7 minutos.

En esta fase se conformarán dos (2) grupos de seis (6) participantes cada uno. Para su conformación se aplicarán los siguientes criterios de prelación: a) Paridad de género; b) Proporcionalidad y alternabilidad de acuerdo a las ubicaciones alcanzadas en la fase eliminatoria.

De esta fase clasificarán a la Final las/los dos (2) concursantes mejor puntuados de cada grupo, lo que sumará un total de cuatro (4) finalistas.

En caso de que en un grupo de esta fase exista empate de puntuación entre los concursantes respecto del segundo lugar de dicho grupo, tal circunstancia se resolverá conforme los siguientes criterios: a) Haber obtenido mayor puntaje en el ítem de *argumentación jurídica*; b) Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriores, se mantuviere la situación de empate, se determinará al concursante que clasifica a la Fase Semifinal mediante sorteo a cargo del Comité Organizador cuya realización estará ceñida a los principios de transparencia, ética, igualdad, imparcialidad y confianza legítima.

³⁵ En este caso para la determinación del orden cronológico se tendrá en cuenta la fecha y hora del registro primigenio de la inscripción (independientemente de los procedimientos de reconsideración, complementación de documentos de respaldo o de la confirmación de la inscripción del/a concursante).

³⁶ Aplica, en lo atinente, como ajuste al *Documento Base* del Concurso, conforme lo aprobado por el Comité

**CONCURSO INTERNACIONAL
DE ORATORIA MODERNA
EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA**

Internacional Organizador del Concurso, en sesión de 22/06/2020.

3.3.3.- Tercera Fase (Final).-

La Tercera Fase (Final) se desarrollará en una sola jornada, durante el día # 3 de disertaciones de las y los concursantes³⁷, a través de la cual los cuatro (4) concursantes finalistas disertarán a manera de panel/debate sobre un tema controversial (que les será comunicado con una (1) hora de antelación), ligado a la temática central del concurso. El panel/debate comprenderá sesenta (60) minutos, tiempo dentro del cual las y los concursantes finalistas deben exponer y sustentar oralmente y de forma alternada e interactiva sus respectivos puntos de vista, argumentos y criterios, en igualdad de condiciones, turnos y asignación de tiempo.

Las intervenciones de cada concursante finalista procederán de la siguiente manera:

Primera Ronda: Ponencia³⁸ (3 minutos por cada participante);

Segunda Ronda: Alusión³⁹ (3 minutos por cada participante);

Tercera Ronda: Retroalimentación⁴⁰ (3 minutos por cada participante); y,

Cuarta Ronda: Conclusión⁴¹ (2 minutos por cada participante).

En esta fase se determinará y proclamarán en orden ascendente, los cuatro (4) primeros lugares asignados a los concursantes, en armonía con lo señalado en el acápite final del numeral 3.1 del presente Reglamento.

La determinación de la Vencedora o Vencedor del Concurso (1er. lugar), y de quienes ocupen los demás lugares, la realizará el respectivo Tribunal Calificador previa DELIBERACIÓN, teniendo como referencia y herramientas de análisis interno los respectivos ítems, parámetros y escalas de evaluación. Sin embargo, los resultados finales no estarán sujetos a sumatoria de puntajes sino al CONSENSO o MAYORÍA DE VOTOS por parte de los integrantes del Jurado Calificador con apego a los valores y preceptos enunciados en el numeral 1.2.4 del presente Reglamento. En caso de que un integrante del referido Tribunal Calificador mantenga un criterio diferente del resultado final, podrá sentar razón y comunicar su divergencia en los términos que estime pertinentes siempre que lo haga con respeto y consideración a los demás jurados.

Consecuentemente, la proclamación de los resultados finales será pública, transparente, debidamente motivada y comunicada en orden ascendente al

³⁷ *Ibídem*.

³⁸ Corresponde a la postura y puntos de vista asumidos con relación a la temática, objeto de debate.

³⁹ Corresponde a la referenciación de lo expuesto por los otros concursantes debatientes o contertulios.

⁴⁰ Corresponde a las respuestas o aportes a lo expuesto por los contertulios en la ronda de alusiones.

⁴¹ Corresponde al redondeo de ideas y la síntesis propositiva relacionada con la temática, objeto de debate.

cierre de la jornada en la que se desarrolló la Fase Final del Concurso. Dentro de esta proclamación de concursantes triunfadores, se incluirá al concursante que hubiere alcanzado el Quinto (5to.) Lugar en el certamen, quien tendrá derecho a la Mención de Honor respectiva.

3.4.- Premiación y Clausura

En la misma jornada, día y actos, en los que se declaren los resultados finales del Concurso, se proclamarán a las/los concursante triunfadores con la entrega simbólica de sus respectivos premios, los cuales serán efectivizados dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en la que realice dicha proclamación.

Los premios de distinción serán los siguientes:

- Mención de Honor a quien ocupe el quinto (5to.) Lugar;
- Segunda Medalla Simbólica de Bronce a quien ocupe el cuarto (4to.) Lugar;
- Primera Medalla Simbólica de Bronce a quien ocupe el tercer (3er.) Lugar;
- Medalla de Plata Simbólica a quien ocupe el segundo (2do) Lugar; y,
- Medalla de Oro Simbólica a quien ocupe el Primer (1er.) Lugar.

Una vez realizada la entrega simbólica de la presea correspondiente al PRIMER (1^{er.}) LUGAR, se entonará el Himno Nacional del país del/a Concursante Vencedor/a.

Como parte de los premios a los/las cinco (5) triunfadores del Concurso, se publicarán los contenidos de sus discursos en una obra compartida con artículos en la materia de autoría de los Miembros del Comité Organizador y otros juristas seleccionados para el efecto. Esta obra cumplirá con los requisitos de derechos de autor y propiedad intelectual del país en el que se realice la respectiva impresión, conforme lo aprobado por el Comité ibídem. Su publicación digital se la llevará a cabo en un plazo no mayor a noventa (90) días; y, su publicación física se llevará a cabo en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días. Sin perjuicio de lo antedicho, esta obra podrá contar con el auspicio de la Universidad avaladora, siempre que las condiciones acordadas guarden armonía con el objeto y naturaleza del Concurso y de lo previsto en este Reglamento. Cada concursante triunfador recibirá la obra referida en formato digital y diez (10) ejemplares físicos de la misma, los cuales serán remitidos a las direcciones electrónicas y físicas que señalen para el efecto. Esta remisión se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes de producidas las correspondientes publicaciones, respectivamente.

El Comité organizador podrá gestionar premios que se agreguen a los mencionados, manteniendo la proporcionalidad ascendente de los respectivos

lugares en los que se ubiquen los concursantes, sin perjuicio de otras distinciones que se estimen pertinentes.

Para la determinar quién es la/el Concurante que ocupó el Quinto (5to.) Lugar en el Concurso de Oratoria, se aplicará el siguiente orden prelativo de criterios:

a) La sumatoria de puntajes obtenidos en las dos fases del Concurso; b) En caso de empate de la referida sumatoria de puntos: b.1) Anteceder en el orden cronológico de inscripción (teniendo en cuenta fecha y horario GMT)⁴²; b.2) Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriores, se mantuviere la situación de empate, se determinará en forma compartida como *Concurante que obtuvo el Quinto (5to.) Lugar en el Concurso* a cada uno de los concursantes que se encuentren en dicha situación de empate, entendido esto como una circunstancia excepcional. En este caso, cada concursante declarado en Quinto (5to.) lugar recibirá individualmente los premios señalados y que se gestionen para tal ubicación. El Comité Organizador cumplirá con lo señalado en este acápite, observando los principios de transparencia, ética, igualdad, imparcialidad y confianza legítima.

IV.- ÍTEMS, PARÁMETROS Y ESCALAS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS DISERTACIONES DE LAS/LOS CONCURSANTES.-

El Jurado Calificador, en la respectiva Fase del Concurso, evaluará a las disertaciones de las/los concursantes de acuerdo a los ítems, parámetros descriptivos y escalas de puntuación que se detallan en los siguientes cuadros que se señalan por cada fase:

CUADRO DE ÍTEMS, PARÁMETROS Y ESCALAS DE EVALUACIÓN DE LAS DISERTACIONES DE LA FASE 1 (ELIMINATORIA)

REF.- LITERAL	DENOMINACIÓN DEL ÍTEM	PARÁMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACIÓN
A	EXPRESIÓN ORAL	Vocalización, dicción, inflexiones de voz, fluidez verbal.	De 1 hasta 7 pts.
B	EXPRESIÓN CORPORAL	Gestualidad de manos, brazos y rostro, concordante con la expresión oral y el contenido discursivo.	De 1 hasta 3 pts.
C	CONTENIDO TEMÁTICO	Dominio conceptual, ilustración, claridad de ideas, síntesis, precisión en las citas y/o fuentes.	De 1 hasta 5 pts.

⁴² En este caso, para la determinación del orden cronológico, de igual forma se tendrá en cuenta la fecha y hora del registro primigenio de la inscripción (independientemente de los procedimientos de reconsideración, complementación de documentos de respaldo o de la confirmación de la inscripción del/a concursante).

**CONCURSO INTERNACIONAL
DE ORATORIA MODERNA
EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA**

D	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	Análisis jurídico, concatenación y congruencia entre citas normativas, y doctrinarias.	De 1 hasta 5 pts.
TOTAL:			<u>De 5 hasta 20 pts.</u>

**CUADRO DE ÍTEMS, PARÁMETROS Y ESCALAS DE EVALUACIÓN DE
LAS DISERTACIONES DE LA FASE 2 (SEMIFINAL)**

REF.- LITERAL	DENOMINACIÓN DEL ÍTEM	PARÁMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACIÓN
A	EXPRESIÓN ORAL	Vocalización, dicción, inflexiones de voz, fluidez verbal.	De 1 hasta 7 pts.
B	EXPRESIÓN CORPORAL	Gestualidad de manos, brazos y rostro, concordante con la expresión oral y el contenido discursivo.	De 1 hasta 3 pts.
C	CONTENIDO TEMÁTICO	Dominio conceptual, ilustración, planteamiento de problemáticas atinentes (al menos una), precisión en las citas y/o fuentes, claridad de ideas, síntesis.	De 1 hasta 7 pts.
D	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	Análisis jurídico, concatenación y congruencia entre citas normativas, doctrinarias, jurisprudenciales y de convencionalidad.	De 1 hasta 8 pts.
E	MENSAJE PROPOSITIVO	Propuesta relativa a la problemática planteada: claridad y enfoque de viabilidad.	De 1 hasta 5 pts.
TOTAL:			<u>De 5 hasta 30 pts.</u>

**CUADRO DE ÍTEMS, PARÁMETROS Y ESCALAS DE EVALUACIÓN DE
LAS DISERTACIONES DE LA FASE 3 (FINAL)**

REF.- LITERAL	DENOMINACIÓN DEL ÍTEM	PARÁMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACIÓN
A	EXPRESIÓN ORAL	Vocalización, dicción, inflexiones de voz, fluidez verbal.	De 1 hasta 7 pts.
B	EXPRESIÓN CORPORAL	Gestualidad de manos, brazos y rostro, concordante con la expresión oral y el contenido discursivo.	De 1 hasta 3 pts.

**CONCURSO INTERNACIONAL
DE ORATORIA MODERNA
EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA**

C	CONTENIDO TEMÁTICO	Solidez en los puntos de vista y la postura asumida; alusión oportuna y retroalimentación pertinente respecto de lo expuesto por los contertulios. Óptimo redondeo de ideas.	De 1 hasta 10 pts.
D	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	Congruencia entre citas normativas, doctrinarias, jurisprudenciales y de convencionalidad. Precisión en las citas y/o fuentes.	De 1 hasta 5 pts.
E	MENSAJE PROPOSITIVO	Síntesis propositiva relativa a la problemática planteada: claridad y enfoque de viabilidad.	De 1 hasta 5 pts.
TOTAL:			<u>De 5 hasta 30 pts.</u>

(Teniendo en cuenta lo señalado en el penúltimo acápite del numeral 3.3.3. del presente Reglamento, lo detallado en este tercer cuadro será únicamente de uso interno y referencial para cada integrante del Tribunal Calificador de la Fase Final del Concurso, como guía y herramienta de fundamentación en la deliberación colegiada correspondiente).

En lo que respecta al tiempo asignado a las respectivas disertaciones de los Concursantes en cada Fase del Concurso, se observará de forma rigurosa lo siguiente:

En cada intervención del Concursante, cuando falte un (1) minuto para que concluya el tiempo asignado, se le dará una señal de aviso con dicha indicación.

Consumido el tiempo asignado, sin excepción alguna, se desactivará ipso facto el audio del concursante y se tendrá por concluida su disertación o ronda de intervención, según corresponda. Si esto se produce en las fases de *Eliminatoria* y *Semifinal* también se desactivará inmediatamente la cámara de video del concursante.

Los Jurados del Tribunal Calificador, evaluarán al Concursante únicamente respecto del contenido expresado durante el tiempo asignado a cada disertación y/o intervención del concursante.

Tanto en la fase de *Eliminatoria* como en la de *Semifinal* si la o el concursante no cumple con el tiempo mínimo de intervención se le restará tres (3) puntos de la sumatoria total de la calificación obtenida en la respectiva fase.

Sin perjuicio de todas las reglas que anteceden y las adicionales que prosiguen a este acápite, los Jurados Calificadores procederán con transparencia, debida fundamentación, convicción legítima y objetividad respecto de los ítems susceptibles de calificación, observando las reglas y parámetros de evaluación atinentes a la fase del Concurso en la que les corresponde participar como integrantes del respectivo Tribunal, bajo un enfoque de equilibrio y pluralismo respecto de los diferentes géneros, modalidades o estilos oratorios; la diversidad de expresiones culturales e idiomáticas; realidades jurídicas nacionales; y, factores identitarios de las/los concursantes.

V.- REGLAS ADICIONALES.-

El **COMITÉ INTERNACIONAL ORGANIZADOR** de este **CONCURSO**, conformado por doce (12) integrantes, constituye la máxima instancia de **DECISIÓN** de esta **CONCURSO INTERNACIONAL DE ORATORIA**. Sus decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de sus integrantes (mínimo siete (7) votos).

Todas las decisiones, incluyendo las de carácter sancionatorio, con excepción de las evaluaciones a las disertaciones de los concursantes, estarán a cargo del Comité Organizador, el mismo que resolverá oportunamente lo que conforme al presente Reglamento corresponda, con apego a los principios del debido procedimiento y los preceptos y valores enunciados en el presente Reglamento.

El Comité Organizador velará y preverá los mecanismos idóneos que aseguren que todos/as los miembros del Jurado Calificador y Concurantes conozcan de forma oportuna, uniforme y didáctica, las herramientas y estructura del Concurso, en armonía con lo previsto en el numeral 3.2.1 de este Reglamento.

Ninguna decisión del Comité Organizador ni evaluación realizada por un jurado o tribunal calificador será susceptible de apelación o impugnación, excepto los casos de reconsideración previstos en este Reglamento y en los casos de errores de sumatorias y/o consolidaciones de puntajes sentados por el respectivo tribunal. En este último caso, únicamente los afectados o el Comité Organizador de oficio podrán solicitar al respectivo Tribunal la corrección correspondiente. El trámite para el efecto indicado, únicamente podrá realizarse dentro de las 24 horas posteriores a la comunicación de resultados. De igual forma se procederá en estos casos conforme los valores y preceptos establecidos en el presente Reglamento. No obstante de lo

indicado, todo jurado o integrante de un tribunal calificador, al momento de consentir su participación como tal en este Concurso, asume el compromiso de actuar de manera acuciosa, diligente y con el mayor rigor de eficiencia, en todos los actos relativos a la evaluación y calificación de disertaciones que le han sido confiadas en el marco de este evento.

Previo a finalizar las jornadas de participación de los concursantes en las Fases Primera (Eliminatoria) y Segunda (Semifinal) del Concurso, la terna de jurados de cada Tribunal dispondrán diez a quince (10'-15') minutos comunes para sentar las respectivas calificaciones, sumatorias y consolidaciones de puntajes respecto del desempeño de cada uno los concursantes conforme a los formatos de evaluación previamente entregados para este efecto. Tales formatos se ceñirán a los respectivos cuadros de evaluación de disertaciones que constan en el apartado IV del presente Reglamento. Concluido este tiempo el Presidente del respectivo Tribunal declarará inmediatamente, en forma pública y oral, los resultados de la evaluación y los nombres de los concursantes clasificados a la siguiente fase.

En el caso del Tribunal Calificador que actúe en la Tercera Fase (Final), al concluir la participación de todos los concursantes finalistas, dispondrá de treinta (30') minutos para proceder con la deliberación correspondiente, señalada en el penúltimo acápite del numeral 3.3.3. del presente Reglamento. A su vez, conforme lo reglado en disposiciones atinentes contenidas en apartados, numerales y acápites anteriores, los jurados de esta fase final deberán tener como herramienta de uso interno y referencial el respectivo cuadro de evaluación de disertaciones que consta en el apartado IV de este Reglamento, para lo cual, así mismo, se les proporcionará con la debida antelación un formato diseñado para el efecto. Concluido este tiempo el Presidente del respectivo Tribunal proporcionará al representante o delegado del Comité Organizador los resultados, a fin de que estos serán declarados y proclamados en forma pública y oral, conforme lo previsto en el numeral 3.4 de este instrumento.

Cada concursante para el desarrollo de su participación (telemática) en cada Fase del concurso, según corresponda, observará las indicaciones relacionadas con el plano de imagen estandarizado, las cuales se publicarán virtualmente en los sitios virtuales oficiales de la Universidad de Otavalo y de la *Escuela Científico Cultural de Oratoria (ECCO)*.

En caso de evidenciar faltas graves a la ética o a lo normado en el presente Reglamento, los jurados calificadores podrán suspender la intervención de un concursante; y a continuación recomendar su exclusión o expulsión del

Concurso, lo cual será analizado y resuelto por el Comité Organizador bajo los valores y preceptos enunciados en este instrumento.

El plagio comprobado, producirá los mismos efectos para caso de falsedad en la información conforme los términos descritos en el numeral 3.2.2 del presente Reglamento.

Los jurados de los Tribunales Calificadores en caso de evidenciar que existe cualquier tipo de conflicto de interés con los concursantes cuya evaluación les haya sido designada, imperiosamente deberán manifestarlo y abstenerse de participar en el respectivo tribunal. En caso de no hacerlo, tal circunstancia producirá los mismos efectos de lo señalado en el acápite que antecede y el miembro del Tribunal Calificador inmerso en tal situación o en cualquier otra reñida con la ética, la buena fe o la transparencia será declarado persona no grata por parte del Comité Organizador.

Los horarios y fechas específicas correspondientes a las jornadas, días y plazos señalados en este Reglamento, constarán en el Cronograma que se publique con el lanzamiento y convocatoria del Concurso, el mismo que será previamente aprobado por el Comité Organizador y en virtud de ello formará parte integrante del presente instrumento⁴³. En todos los casos, los plazos señalados en este Reglamento comprenden todas las horas y días del calendario, sin distinción de días hábiles, feriados o en fines de semana, salvo los que se señalen con horarios y fechas específicos. Los husos horarios a ser observados, constarán referenciados en el Cronograma *ibídem*.

Ninguna disposición de este Reglamento será susceptible de reforma, cambio o variación; sin embargo, en aquello que no se encuentre expresamente previsto o definido en este Reglamento pero que requiera de solución oportuna en la medida que atañe al justo y debido desarrollo del Concurso, el Comité Organizador resolverá lo pertinente en función del cumplimiento de los objetivos señalados en este instrumento y siempre que aquello no contraríe sus disposiciones y se ciña a los valores y preceptos enunciados en su numeral 1.2.4. Lo indicado en este acápite, procederá sin perjuicio de los principios éticos y las normas legales de las jurisdicciones de los países a los que pertenecen la Universidad avaladora del Concurso y

⁴³ Sin perjuicio de lo mencionado en el acápite de la referencia, en sesiones de 17/07/2020 y 22/07/2020, el Comité Organizador, aprobó y ratificó como fechas de realización de las Fases Eliminatoria, Semifinal y Final del Concurso, a los días: Sábado 25/07/2020; Miércoles 29/07/2020; y, Viernes 31/07/2020, respectivamente; en armonía con lo

**CONCURSO INTERNACIONAL
DE ORATORIA MODERNA
EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA**

previsto en la precitada Resolución N° 017-DVS-2020 de 15/06/2020 y en concordancia con lo referido en el primer acápite numeral 1.2.3 del presente Reglamento.

cada uno de los concursantes, jurados calificadores e integrantes del Comité ibídem.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación a través del lanzamiento y convocatoria del Concurso Internacional de Oratoria Moderna: *“El Empoderamiento de la Mujer en la Vida Jurídica”*, avalado por la Universidad de Otavalo, conforme lo previsto en el numeral 3.2.1 del presente instrumento.

VI.- APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.-

A los 22 días del mes de junio de 2020, en forma libre, telemática, y por así considerarlo conveniente, se aprobó el presente REGLAMENTO por decisión unánime de los integrantes del Comité Internacional Organizador del Concurso Internacional de Oratoria Moderna: *“EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA”*. Para constancia se consignan los nombres de sus aprobantes en el respectivo orden alfabético:

AIZPU RUTH CECILIA (PANAMÁ)
BAÑOL BETANCUR ALEJANDRO (COLOMBIA)
BLANCO BÁRCENA JOSÉ SANTIAGO (MÉXICO)
EGAS ORBE GIOVANNI (ECUADOR)
FUENTES VARGAS CÉLIMO (COSTA RICA)
HESSAMZADEH VILLAMAGUA SEYEDEH SOUGAND (ECUADOR)
LONGART NELVIS TERESITA (VENEZUELA)
RIBEIRO DOS SANTOS MARÍA LUCÍA (BRASIL)
SÁNCHEZ REINOSO ANDRÉS JUSCELINO (ECUADOR)
SANTAMARÍA JUAN ANDRÉS (EL SALVADOR)
SUÁREZ ESCOFFIÉ GLORIA (MÉXICO)
VANEGAS BECERRA CLAUDIA TERESA (COLOMBIA)

...

FE DE ERRATAS.-

1) En el sub-apartado: "**3.3.1.- Primera Fase (Eliminatoria).**" del presente Reglamento se observa que por lapsus calami en uno de sus sub-acápites consta:

"En caso de conformarse tres (4) grupos, clasificarán las/los concursantes que registren en cada uno de ellos los cuatro (3) mejores puntajes totales."

Siendo el texto correcto:

"En caso de conformarse cuatro (4) grupos, clasificarán las/los concursantes que registren en cada uno de ellos los tres (3) mejores puntajes totales."

2) En el cuarto acápite del sub-apartado "**3.1.- Estructura y metodología del Concurso.**" del presente Reglamento, se observa que por un lapsus calami constan las palabras: "*al cierre de la fase anterior*", siendo lo correcto la supresión de las mismas, en razón de lo previsto en el sub- apartado "**3.3.3.- Tercera Fase (Final).**" en el que expresamente se indica "*(1) hora de antelación*".

En consecuencia, lo reputado como correcto, rige para los efectos del Reglamento ibídem.

Suscribe: Célimo Gerardo Fuentes Vargas, Relator (29/07/2020, Liberia, Guanacaste - Costa Rica).-

...

6.3.- Cronograma del Evento:

CONCURSO INTERNACIONAL DE ORATORIA MODERNA “EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA”



CRONOGRAMA DEL CONCURSO

No.	ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
1	LANZAMIENTO Y CONVOCATORIA	30/06/2020	30/06/2020
2	INSCRIPCIONES	02/07/2020	17/07/2020
3	Confirmaciones de Inscritos	18/07/2020	20/07/2020
4	Anuncio de Concursantes habilitadas/os.	22/07/2020	22/07/2020
5	Conformación de Banco de Jurados Elegibles del Concurso	22/07/2020	23/07/2020
6	Conformación y anuncio de los grupos de concursantes para la Fase 1 (Eliminatoria)	23/07/2020	24/07/2020
7	Designación de Tribunales Calificadores para los grupos de concursantes de la Fase 1	24/07/2020	24/07/2020
8	DESARROLLO DE LA FASE 1 (ELIMINATORIA)	25/07/2020	25/07/2020
9	Declaración de resultados de la Fase 1 (Eliminatoria) y anuncio de las/los concursantes clasificados a la Fase 2 (Semifinal)	25/07/2020	25/07/2020
10	Conformación y anuncio de los grupos de concursantes para la Fase 2 (Semifinal)	27/07/2020	27/07/2020
11	Designación de Tribunales Calificadores para los grupos de concursantes de la Fase 2 (Semifinal)	27/07/2020	28/07/2020
12	DESARROLLO DE LA FASE 2 (SEMIFINAL)	29/07/2020	29/07/2020
13	Declaración de resultados de la Fase 2 (Semifinal) y anuncio de las/los concursantes clasificados a la Fase 3 (Final)	29/07/2020	29/07/2020
14	Designación del Tribunal Calificador de la Fase 3 (Final)	30/07/2020	30/07/2020
15	DESARROLLO DE LA FASE 3 (FINAL)	31/07/2020	31/07/2020

**CONCURSO INTERNACIONAL
DE ORATORIA MODERNA
EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA**

16	Declaración de resultados de la Fase 3 y proclamación de las/los Triunfadores del Concurso	31/07/2020	31/07/2020
17	PREMIACIÓN SIMBÓLICA	31/07/2020	31/07/2020
18	CLAUSURA DEL EVENTO	31/07/2020	31/07/2020
19	PUBLICACIÓN DE LA MEMORIA DEL EVENTO EN DIGITAL	31/10/2020	31/10/2020
20	Entrega de Premios por medios virtuales	30/11/2020	30/11/2020
21	PUBLICACIÓN DE LA MEMORIA DEL EVENTO EN FÍSICO	31/01/2021	31/01/2021
22	Entrega / Envío de Premios en forma física	02/03/2021	02/03/2021

Nota: El inicio y cierre de cada una de las actividades comprende las 24 horas de cada uno de los días comprendidos en las fechas enunciadas (00:00:01 – 23:59:59). Huso Horario: GMT-5.

El Cronograma que antecede, forma parte del **REGLAMENTO** aprobado el 22/06/2020 por el Comité Internacional Organizador del **CONCURSO INTERNACIONAL DE ORATORIA MODERNA** (TEMA: “**EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA**”), Evento avalado por la **UNIVERSIDAD DE OTAVALO** (Otavalo, Imbabura, Ecuador).

El HUSO HORARIO de este Concurso y que se tendrá en cuenta para el inicio y cierre de cada actividad establecida en el presente Cronograma corresponde a **GMT-5** (UTC-05:00); hora del territorio continental de: Ecuador; Perú; Colombia; Panamá; México; entre otros.

Los Concursantes y Jurados del Concurso deberán considerar y prever el horario GMT-5 (UTC-05:00) para efectos de sus respectivas participaciones, la mismas que se desarrollarán en vivo en todos los casos. El Comité Organizador del Concurso, comunicará oportunamente a través del correo electrónico: **internacionaloratoria2020@gmail.com**, los respectivos horarios inherentes a cada Fase del Concurso.

APROBACIÓN:

A los **24 días del mes de junio de 2020**, en forma libre, telemática, y por así considerarlo conveniente, se aprobó el presente **CRONOGRAMA** por decisión unánime de los integrantes del Comité Internacional Organizador del Concurso Internacional de Oratoria Moderna: “**EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN LA VIDA JURÍDICA**”. Para constancia se consignan los nombres de sus aprobantes en el respectivo orden alfabético:

AIZPU RUTH CECILIA (PANAMÁ)

BAÑOL BETANCUR ALEJANDRO (COLOMBIA)

BLANCO BÁRCENA JOSÉ SANTIAGO (MÉXICO)

EGAS ORBE GIOVANNI (ECUADOR)

FUENTES VARGAS CÉLIMO (COSTA RICA)

HESSAMZADEH VILLAMAGUA SEYEDEH SOUGAND (ECUADOR)

LONGART NELVIS TERESITA (VENEZUELA)

RIBEIRO DOS SANTOS MARÍA LUCÍA (BRASIL)

SÁNCHEZ REINOSO ANDRÉS JUSCELINO (ECUADOR)

SANTAMARÍA JUAN ANDRÉS (EL SALVADOR)

SUÁREZ ESCOFFIÉ GLORIA (MÉXICO)

VANEGAS BECERRA CLAUDIA TERESA (COLOMBIA)

...